

15 de febrero de 2019

Evaluación de Diseño Programático

Al proyecto “Resolución de controversias electorales” del Programa presupuestario “Electoral”



Usuario1 DESPACHO FREYSSINIER MORÍN TOLUCA,
S.C.

Resumen ejecutivo

De acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Al Tribunal le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México, a través de los medios de impugnación establecidos en el citado Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del referido Instituto.

La Misión del Tribunal Electoral del Estado de México es “Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de nuestros límites competenciales”. Su imagen objetivo se expresa de la siguiente forma: “Consolidar al Tribunal como una institución de alto nivel, capaz de convertirse en un referente, a nivel nacional y local, en la impartición de justicia en materia electoral; no sólo de calidad mediana, sino de excelencia por el alto nivel de sus argumentos y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación, y divulgación de estudios sobre la materia, que sirvan de soporte para una sociedad cada vez más interesada en estos temas y más responsable de sí misma”.

El quehacer del Tribunal Electoral del Estado de México se orienta al cumplimiento de cinco objetivos primordiales que dan sustento la misión y la visión, y se encaminan a:

- Fortalecer la función jurisdiccional electoral.
- Asegurar la calidad de los procesos sustantivos y de apoyo.
- Asegurar una administración eficiente.
- Consolidar la confianza ciudadana.
- Hacer de la transparencia y el acceso a la información una política institucional.

El Programa presupuestario “Electoral” forma parte de la Estructura Programática considerada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal 2018. Se compone de tres proyectos: “Instituciones Electorales”, “Apoyo a procesos electorales” y “Resolución de controversias electorales”, éste último operado por el Tribunal y es sobre el que versa esta evaluación.

El objetivo del Programa presupuestario en la Estructura Programática es “Contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos, asimismo a través de la agilización de los procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía” y, para alcanzarlo, el Tribunal Electoral diseñó e implementó una Matriz de Indicadores para Resultados, basada en la Metodología de Marco Lógico.

La Evaluación de Diseño Programático 2018 al Programa presupuestario “Electoral” se realizó para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, bajo la modalidad de términos de referencia de programas no sociales, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. La evaluación analizó y valoró la racionalidad y la congruencia de la instrumentación gubernamental y sus principales resultados son los siguientes:

El Programa presupuestario presenta un grado de madurez valioso, dado que se rige por un entramado jurídico (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Código Electoral del Estado de México, principalmente), administrativo (Manual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018) y de soporte tecnológico (Sistema de Planeación y Presupuesto) instrumentado por el gobierno estatal para controlar el ciclo presupuestario en las dependencias y organismos auxiliares. Adicional a ello, el Tribunal Electoral del Estado de México, como operador del Programa presupuestario “Electoral”, es una institución consolidada, cuya normativa exige a sus unidades administrativas la ejecución de actividades totalmente vinculadas con el citado proyecto presupuestario, lo que posibilita medir el cumplimiento de sus objetivos.

En ese sentido, el Programa presupuestario se justifica mediante un diagnóstico (Formatos PbR 01a “Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora”, del Manual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018), incluido en el paquete presupuestal anual del gobierno estatal e incorporado en el Sistema de Planeación y Presupuesto.

La racionalización del Programa presupuestario se plasma a través de un “Árbol del problema” (teoría del problema), en el que la necesidad a atender y que origina al programa es expresada como la “falta de algo”, lo que a la luz de la Metodología de Marco Lógico es inadecuado. Así, resultado de la evaluación, se sugiere modificar la sintaxis del “tronco” del “Árbol de problema” para que no se exprese como una ausencia. Igualmente, se recomienda contextualizar con mayor especificidad el apartado Diagnóstico (situación actual) del Formato PbR-01a, ya que éste hace referencia a los artículos correspondientes de la carta magna estatal y el código electoral, pero no conceptualiza el ¿por qué? del problema ni lo identifica como una situación negativa a resolver. De igual forma, sería importante indicar la definición explícita y la cuantificación de las poblaciones de referencia, potencial y objetivo que están involucradas en el planteamiento y solución del problema.

El Programa presupuestario contribuye a la consecución de las metas estatales y planeación orientada a resultados, ya que existe una clara vinculación entre los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los instrumentos de planeación de largo plazo del gobierno estatal (Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023) con los objetivos programáticos de corto plazo. Pese a ello, no hay evidencia de documento alguno que permita establecer una planeación en el mediano plazo o multianual.

Se advierte que el Programa presupuestario cuenta con dos Matrices de Indicadores para Resultados, una que instrumenta el Instituto Electoral del Estado de México y otra el Tribunal Electoral del Estado de México. La matriz analizada fue, evidentemente, la del Tribunal Electoral, específicamente la que entró en vigor el año 2019, dado que la Secretaría de Finanzas la modificó respecto a la de 2018.

Bajo este tenor, se tiene que la Matriz de Indicadores para Resultados se integra por un indicador de Fin, uno de Propósito, tres Componentes y doce de Actividades.

En general, la Matriz presenta una lógica vertical razonablemente adecuada, con resúmenes narrativos, indicadores, supuestos, y medios de verificación en los cuatro niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividad); sin embargo, la lógica vertical revela que aún existen amplias áreas de mejora para que los indicadores permitan medir el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los niveles. Al efecto, se podrían tomar en cuenta las propuestas realizadas por el equipo evaluador, presentadas en el anexo correspondiente.

Finalmente, se expresa que el Programa presupuestario posee los mecanismos suficientes para transparentar su presupuesto y rendir cuentas sobre su desempeño.

La opinión del equipo evaluador sobre el resultado de la valoración del Programa presupuestario es positiva. Ahora, será importante para el Programa y para su proyecto que se dé seguimiento al resultado de esta evaluación, mediante la instrumentación del mecanismo de Aspectos Susceptibles de Mejora, para que la atención de las recomendaciones contribuya efectivamente a la mejora de su diseño.

Referencias y acrónimos

Agenda 2030	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
CEEM	Código Electoral del Estado de México
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
COFEMM	Código Financiero del Estado de México y Municipios
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COPLADEM	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
Guía MIR	Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
MAPE	Manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
MML	Metodología del Marco Lógico
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAE	Programa Anual de Evaluación
PbR	Presupuesto basado en Resultados
PbR 01a	Formato PbR-01a. Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora
PbR-02b	Formato PbR-02b. Metas por Proyecto y Unidad Responsable
PDEM	Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023
PEEM	Presupuesto de Egresos del Estado de México
Pp	Programa presupuestario
Rn	Resumen narrativo
SMI	Sistema de Medios de Impugnación
SPP	Sistema del Planeación y Presupuesto
TdR	Términos de Referencia
OSFEM	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de México

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	1
REFERENCIAS Y ACRÓNIMOS	4
CONTENIDO	5
I. PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES	6
II. EVALUACIÓN	9
Tomo I. Justificación de la creación y del diseño del Programa presupuestario ..	10
Tomo II. Contribución del programa para el cumplimiento de las metas estatales y planeación orientada a resultados	21
Tomo III. Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo	26
Tomo IV. Evaluación y análisis de la MIR	34
Precisiones preliminares a tomar en consideración para la evaluación de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto del Pp.....	35
De la lógica vertical de la MIR.....	37
Precisiones preliminares a tomar en consideración para la evaluación de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto del Pp	52
De la lógica horizontal de la MIR	56
Tomo V. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Pp	85
III. VALORACIÓN FINAL DEL DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	87
IV. CONCLUSIONES	91
ANEXOS	94
Anexo 1. Descripción general del Programa	95
Anexo 2. Metodología para la cuantificación de la población	105
Anexo 3. Indicadores	106
Anexo 4. Metas del Programa.....	109
Anexo 5. Propuesta de mejora de la Matriz de indicadores para Resultados.....	112
Anexo 6. Complementariedad y coincidencias con otros Programas presupuestarios	117
Anexo 7. Análisis Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas	118
Anexo 8. Fuentes de información	121
Anexo 9. Ficha Técnica con los Datos Generales de la Evaluación	126

I. PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Derivado de la revisión integral de la CPELSM, realizada en 1995, se permitió consolidar la expedición del CEEM en 1996, lo que trajo consigo la consigna de apuntalar el aparato de justicia electoral y, para tal fin, se dispuso la implementación de un sistema de medios de impugnación para dar definición a las distintas etapas de los procesos electorales locales y con ello garantizar la protección de los derechos políticos de los ciudadanos¹.

Es así que se establece un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonios propios, independiente en sus decisiones y que es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia; funciona en Pleno, se integra por cinco magistrados y sus recursos están provistos en el PEGEM.

Puesto que los recursos del TEEM están previstos por el PEEM, la Secretaría de Finanzas emitió su estructura programática desde el año 2009 dentro del Pp “Electoral”,² del cual deriva el Proyecto “Resolución de controversias electorales”, ejecutado enteramente por el TEEM.

Dado lo anterior, el aparato administrativo y ejecutor del Pp y el proyecto tienen la responsabilidad de implementar el PbR, compromiso que conlleva la continua evaluación y seguimiento de sus acciones mediante la implementación de la MML³ y la instrumentación de la MIR.⁴

La realización de esta encomienda se materializa durante el ejercicio fiscal 2018 mediante la implementación de esta Evaluación de Diseño Programático, tomando como referencia el “Modelo de términos de referencia para la evaluación en materia de diseño”, emitido por el CONEVAL, y su homologación para el Gobierno del Estado de México, denominada “Términos de referencia para la evaluación de diseño programático: programas no sociales”, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

La evaluación se realizó para dar cumplimiento al “Programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2018 de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”. El objetivo general de la evaluación, en estrecha concordancia con los citados términos de referencia, consiste en “Analizar y valorar el diseño del Programa presupuestario 01030601 – Electoral y de su Proyecto 010306010201 – Resolución de controversias electorales, con la finalidad de identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permitan prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras”. Ello, a efecto de proveer información que retroalimente su diseño, gestión, seguimiento y resultados.

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del CEEM.

² De acuerdo con información provista en el “Informe de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas” del año 2009, documento emitido por el OSFEM.

³ Los pormenores metodológicos pueden consultarse en el documento “Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas” emitido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2005.

⁴ La metodología para la elaboración de la MIR fue publicada por el CONEVAL en el año 2013, bajo el nombre de “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”.

Los objetivos específicos comprenden:

- Analizar y valorar la justificación de la creación y diseño del Pp;
- Analizar y valorar la contribución del Pp al cumplimiento de metas, estrategias del PDEM 2017 – 2023⁵ y de los programas derivados de éste;
- Analizar y valorar la consistencia entre el diseño del Pp y la normatividad aplicable;
- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros Pp de la administración pública estatal y;
- Verificar y evaluar la lógica de la Estructura Programática.

La estructura de este informe se basa también en la estructura establecida en los TdR, consiste en dar respuesta a 20 preguntas distribuidas en cinco apartados o tomos descritos a continuación:

Tomo		Preguntas	Total
I.	Justificación de la creación y del diseño del Pp	1 a 3	3
II.	Contribución del programa para el cumplimiento de las metas estatales y planeación orientada a resultados	4 a 5	2
III.	Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo	6 a 8	3
IV.	Evaluación y análisis de la MIR	9 a 19	11
V.	Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Pp	20	1
Total		20	20

Es importante mencionar que la ejecución, tanto el Pp como el proyecto, es exclusiva del TEEM, por lo que se advierte que la evaluación se desarrolló con la información documental y testimonial provista por las unidades administrativas de dicho organismo. Para el tiempo en que se realizó esta evaluación, surgió el documento “Reporte General de la MIR Ejercicio 2019”, que es un documento emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el cual se realizaron adecuaciones a la MIR a implementar en el ejercicio 2019, dichas modificaciones resultaron relevantes en cuanto a la estructura del Fin, Propósito, Componentes y Actividades, por lo que el equipo evaluador consideró importante tomar como base de análisis la MIR de dicho documento, a fin de abonar a su perfeccionamiento y, con ello, contribuir al trabajo de planeación realizado por el TEEM y al trabajo de apoyo realizado por la Secretaría de Finanzas. Respecto a la estructura programática, ésta no sufrió considerables modificaciones para el ejercicio 2019.

Al final del documento, se emiten las conclusiones derivadas del análisis y se incluyen los anexos como referencia de aspectos específicos relevantes relacionados con las diferentes preguntas y a los tomos según los TdR.

⁵ Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM, 2018).

II. EVALUACIÓN

Tomo I. Justificación de la creación y del diseño del Programa presupuestario

Pregunta 1. El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el Pp está identificado en un documento que cuente con la siguiente información:

- a) El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida;
- b) Se define la población o área de enfoque que tiene el problema o necesidad.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	2	<ul style="list-style-type: none">• El Pp tiene identificado el problema o necesidad que busca resolver y;• El problema o necesidad cumple con al menos una de las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

El soporte de la respuesta a esta pregunta se presenta en los documentos obtenidos durante la etapa de formulación del anteproyecto de presupuesto, denominados “Árbol de problema” de la MIR del Pp, resultado de la implementación de la MML, y el formato “PbR-01a Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora” (PbR-01a).

Se le asignó el nivel dos a la respuesta de la pregunta, puesto que es indispensable complementar el formato PbR-01a con información relevante que amplíe la conceptualización y la cuantificación del problema que es atendido por el Pp. Los hallazgos se explican a continuación:

Con relación al inciso a)

De acuerdo con el MAPE el “Árbol del problema” permite identificar una situación negativa (problema central) al realizar un diagnóstico que integra efectos y causas para conformar una visión global de la problemática a resolver.

En el caso del “Árbol del problema” del Pp, éste indica en su parte central la condición negativa: “No se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos del Estado de México”, sin embargo, esta condición no atiende lo dispuesto en el MAPE, dado que la especificación del problema no debe expresarse como la negación o la falta de algo, más bien, el problema debe plantearse de tal forma que permita encontrar diferentes posibilidades de solución.

Adicionalmente, el manual previamente citado estipula que el formato técnico de la Estructura Programática “PbR-01a Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora” en su apartado “Diagnóstico (situación actual)”, contiene la descripción del conjunto de características del entorno útil para conocer las condiciones en que se encuentra el medio ambiente en que tendrán efecto las acciones de cada proyecto. Al respecto, en el formato PbR01a del Pp analizado, no se contextualiza con claridad el problema a resolver, ya que no se conceptualizó ni

cuantificó la problemática que justifica el origen del proyecto evaluado. La información específica se puede leer en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Identificación de la problemática y/o necesidad en documentos		
Documento referencia	Descripción de la problemática	
PbR-01a. Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora, Diagnóstico	“De conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, el 383 del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.	
	¿En el diagnóstico se conceptualiza y/o se describe la problemática o necesidad?	No
	¿En el diagnóstico se cuantifica la problemática o necesidad identificada?	No
Árbol del problema del Programa presupuestario Electoral	“No se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos del Estado de México”	
	¿En el diagnóstico se conceptualiza y/o se describe la problemática o necesidad?	Sí
	¿En el diagnóstico se cuantifica la problemática o necesidad identificada?	No

Fuente: Elaboración propia con información de los formatos PbR-01a, MIR y Árbol del problema.

Con relación al inciso b)

Considerando las disposiciones que regulan el marco de actuación del TEEM, así como lo declarado en el apartado “Objetivo” del PbR01a:

“Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de competencia y mejorar la atención en la solución a las controversias electorales presentadas en el Estado de México por los diversos partidos políticos y la ciudadanía, aplicando las leyes federales en la materia”.

Se reconoce como población atender mediante los servicios del TEEM a la ciudadanía del Estado de México, sin embargo, los documentos no presentan datos cuantitativos de la población.

Cabe señalar que el diagnóstico no considera diferencias de género, pero es importante resaltar que la problemática se contextualiza en términos de la condición que guardan los diversos medios de impugnación:

- 1) Recurso de revisión;
- 2) Recurso de apelación;
- 3) Juicio de inconformidad;
- 4) Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;
- 5) Procedimiento especial sancionador;
- 6) Procedimiento sancionador ordinario y;
- 7) Controversia laboral.

Finalmente, el TEEM revisa y actualiza anualmente la Estructura Programática con la entrada en vigor de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 y 298 del COFEMM y el MAPE.

Sugerencias:

Modificar la sintaxis del problema descrito en el “Árbol de problema” para que no se exprese como la negación o falta de algo.

Contextualizar con mayor especificidad el apartado *Diagnostico (situación actual)* del PbR-01^a, ya que éste hace referencia a los artículos correspondientes de la CPELSM y al CEEM, pero no conceptualiza el ¿por qué? del problema ni lo identifica como una situación negativa a resolver, además se debe indicar la cuantificación del problema en el mismo formato.

Para poder resolver esto es indispensable ampliar la información del PbR-01a, lo que se puede realizar integrando explícitamente la información de los artículos de la CPELSM y el CEEM que justifican de forma legal el actuar del TEEM, no sólo hacer mención a ellos.

También es importante integrar información cuantitativa de la población objetivo, dado que el documento “Reporte general de la MIR ejercicio 2019/ Población objetivo” presenta información cuantitativa de la población que es susceptible de ser integrada al diagnóstico del PbR-01a, sin embargo, es indispensable un análisis más detallado de las diferentes poblaciones, es decir, la población de referencia se considera a la población del Estado de México, por lo que la población potencial y objetivo no pueden ser las mismas que ésta, de modo que se sugiere considerar lo siguiente:

- Población referencia: la población del Estado de México;
- Población potencial: padrón electoral del Estado de México;
- Población objetivo: el padrón electoral del Estado de México – el número de votantes de último ejercicio electoral realizado.

Además, es importante integrar mediciones respecto al número de impugnaciones que se han atendido en el pasado para conocer la evolución del problema atendido, tomando como posible referencia dos supuestos:

1. El número de impugnaciones atendidas por el TEEM tiende a cero debido que los procesos electorales han evolucionado positivamente en su nivel de confiabilidad y;
2. El total de impugnaciones recibidas por el TEEM son completa y satisfactoriamente resueltas en el periodo estipulado con el propósito de atender de forma expedita y puntual las solicitudes de resolución de la ciudadanía.

Una muestra de este tipo de información se puede encontrar en el “Informe: Proceso Electoral 2016-2017” pp. 9-14.

Por último, valorar la pertinencia de distinguir género dentro de la población que presenta el problema.

Pregunta 2. El diagnóstico del problema o necesidad que atiende el Pp describe de manera específica:

- a) Causas, efectos y características del problema o necesidad;
- b) Cuantificación y características de la población o área de enfoque que presenta un problema o necesidad;
- c) Ubicación territorial de la población o área de enfoque que presenta el problema o necesidad.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	3	<ul style="list-style-type: none">• El Pp cuenta con documentos, información y/o evidencias que le permiten conocer la situación del problema o necesidad que pretende atender;• El diagnóstico cumple con dos de las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

La respuesta a esta pregunta se fundamenta en el análisis del “Árbol del problema” y en la información contenida en el formato PbR-01a, en su apartado “Diagnóstico (situación actual)”.

Con referencia al inciso a)

El “Árbol del problema” del Pp “Electoral” expone las causas y efectos del problema central planteado, atendiendo así lo estipulado por la MML. En el cuadro 2 se detallan las causas y efectos citados.

De acuerdo con el cuadro 2, se verifica como cumplido este inciso, sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo de las causas y efectos del “Árbol del problema” no se plasman dentro del formato PbR-01a.

Con referencia al inciso b)

En el “Árbol del problema” se identifica a los ciudadanos del Estado de México como la población que sufre el problema, por otra parte, en el PbR-01a se hace mención, a su vez, a los partidos políticos y a la ciudadanía, por lo que la congruencia entre los documentos es parcial. Sin embargo, no se hace referencia a características cuantitativas o cualitativas de la población, en este caso de la ciudadanía a atender.

Con referencia al inciso c)

Los documentos examinados refieren al territorio del Estado de México como el área en donde se localiza la población que presenta el problema o necesidad a resolver. Esta información se ve reforzada por la delimitación territorial que brinda la CPELSE y el CEEM.

La revisión y actualización del diagnóstico del problema, formato PbR-01a, así como el “Árbol del problema” se realiza de forma periódica, ya que pertenecen a la Estructura Programática que el TEEM tiene que registrar en cada ejercicio fiscal dentro del SPP.

Cuadro 2. Causas y efectos del Árbol del problema

Problema central: No se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos del Estado de México

Causas	Efectos
<ol style="list-style-type: none"> 1. Deficiente resolución de conflictos jurisdiccionales electorales en el Estado de México: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Insuficiente certeza a los justiciables en la interpretación de la norma; 1.2. No se notifican las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma; 1.3. No todos los expedientes están conforme al estándar; 1.4. Insuficiente personal altamente especializado en materia jurídico electoral. 2. Desconocimiento de la ciudadanía sobre la actuación del TEEM: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Falta de relación con los medios de comunicación; 2.2. Falta de spots de radio y televisión; 2.3. No se da respuesta en el tiempo normativo a las solicitudes recibidas, a través del SAIMEX; 2.4. No se mantiene actualizado el IPOMEX, 3. Ineficaz desempeño administrativo: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Insuficiente gestión de los recursos humanos, materiales y financieros en tiempo y con apego a la norma; 3.2. No se mantiene actualizado el inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos; así como conservarlos en buenas condiciones; 3.3. Insuficiente vigilancia de la adecuada actuación de los servidores públicos del TEEM; 3.4. Insuficiente atención a las quejas y denuncias competencia del Tribunal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se resuelven los medios de impugnación: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Sentencias fuera de tiempo y forma; 1.2. Inaplicación de los principios procesales. 2. Existencia de conflictos sociales y falta de gobernabilidad. 3. Falta de adecuada administración de los recursos institucionales y difusión.

Fuente: Elaboración propia con información del "Árbol del problema" del Pp "Electoral".

Sugerencias:

Es indispensable redactar el problema central evitando la negación o falta de algo, a su vez, el problema central dentro del “Árbol del problema” se debe contextualizar y sintetizar dentro del apartado Diagnóstico del formato PbR-01a, junto con las causas y efectos señalados a manera de prosa. Si bien, se identificaron causas y efectos del problema, éstas se enfocaron en aspectos cualitativos dejando de lado aspectos cuantitativos, como el número de impugnaciones en serie histórica por ejercicio fiscal o proceso electoral, la cuantificación de impugnaciones considerando su tipo e inclusive el número de resoluciones emitidas por el TEEM. También se recomienda ser más específicos en cuanto a las delimitaciones de las poblaciones referencia, potencial, objetivo y atendida, y con ello enriquecer el formato PbR-01a con información cuantitativa y cualitativa de la ciudadanía del Estado de México.

Pregunta 3. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el Pp lleva a cabo?

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	3	<ul style="list-style-type: none">• El Pp cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención o acciones que el Pp lleva a cabo en la población objetivo o área de enfoque objetivo;• La justificación teórica o empírica documentada es consistente con el diagnóstico del problema o necesidad y;• Existen evidencias (estatal o nacional) de los efectos positivos atribuibles a los apoyos otorgados o a las acciones realizadas de cara a la población objetivo o área de enfoque objetivo.

Justificación:

La intervención realizada por el TEEM, mediante la implementación del Pp “Electoral”, encuentra sustento teórico a nivel internacional, nacional y estatal.

El fundamento principal parte de la concepción de derechos políticos en el mundo moderno. Los derechos políticos se definen como “prerrogativas reconocidas exclusivamente a los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos de un país mediante el voto, ser votado, petición, libre reunión y asociación, y otros exclusivos al marco jurídico que dicte el país específico”.⁶

El contar con dichos derechos no asegura por sí solo evitar el posible desarrollo de conflictos en la forma de elegir a los representantes públicos, es por eso la necesidad de la creación de un sistema que garantice su correcto cumplimiento, por ello se crea la figura de Tribunal que permite dar definitividad y solución a dichos conflictos para asegurar la estabilidad social en los asuntos públicos de los países.

Tanto los derechos políticos como los sistemas que permiten dar definitividad y legalidad en su implementación han evolucionado durante el siglo XX y en años recientes. En este sentido, a continuación, se presenta una síntesis a modo de justificación teórico-empírica de la implementación del Pp Electoral:

Ámbito internacional

En el plano internacional existen varios instrumentos que consignan las prerrogativas de los ciudadanos en materia política, aquí consideraremos dos. El primero (1948) es la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, que en su artículo 6 brinda el derecho al “reconocimiento de la personalidad jurídica” de una persona; el artículo 8 establece, a su vez, el derecho a un “recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, contra actos que violen los derechos reconocidos por la constitución o por la ley”, y su artículo más importante en la materia que rige esta evaluación es el 21, en donde se establece que:

“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; además,

⁶ Definición brindada por Miguel Carbonell (Instituto Mexicano Estrategia, 2017).

tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; y por último, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

De esta manera, el artículo 21 hace referencia a los derechos políticos, mientras que el artículo 8 al sistema o recurso (tribunal) que garantiza la no violación de estos derechos.

El segundo instrumento, trascendental en materia de derechos políticos, se redactó en 1966 bajo el nombre de “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, y en su artículo 25 se plasman los siguientes derechos:

“Todos los ciudadanos gozarán de la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; además, podrán votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y; por último, tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Mientras que para asegurar el correcto cumplimiento del artículo 25, en el artículo 14 establece:

“Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.

Otros documentos fortalecen a nivel internacional el establecimiento de los derechos políticos de los individuos y la implementación de recursos que garanticen su implementación en los países, sin embargo, los dos anteriores son considerados los principales debido a que fueron ratificados por 167 países.

Ámbito nacional

Para el caso de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos políticos y el sustento legal de la existencia de los tribunales electorales lo encontramos primordialmente en la CPEUM, de manera más específica en los artículos:

Art. 35. Votar y ser votado; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público.

Art. 41. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación; dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos.

Art. 99. El Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado; al tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en las elecciones, los actos y resoluciones de las autoridades electorales, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores y entre las autoridades electorales y sus servidores.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refuerza los artículos mencionados de la CPEUM, mediante el establecimiento de las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales y la distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas.

En cuanto al sistema que permite garantizar la definitividad de los procesos electorales, podemos hacer referencia a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que en su artículo 3 menciona su objeto:

“Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y de consulta popular se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad y la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales”.

Ámbito estatal

Pasando al ámbito del Estado de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5 que:

“En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la CPEUM establece”.

El artículo 10 por su parte establece que “el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular”. Mientras que, finalmente el artículo 13 sustenta la existencia del TEEM al mencionar lo siguiente:

“Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral a través de los medios establecidos en la ley de la materia; los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores y entre el Instituto Electoral y sus servidores públicos electorales, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral”.

En el último eslabón normativo que hasta ahora se ha revisado, se encuentra el Código Electoral del Estado de México, el artículo primero regula las normas

constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos del Estado de México y, la integración y funcionamiento del Tribunal Electoral, y el sistema de medios de impugnación. Además, en el artículo 9 se menciona que:

“Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado, así como también, es derecho de los ciudadanos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular”.

En referencia explícita al TEEM, se encuentra que en el artículo 383:

“Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos”.

En resumen, la intervención que realiza el TEEM en la sociedad del Estado de México encuentra su sustento teórico dentro de un marco normativo adoptado a nivel internacional, nacional y estatal.

Muestra del actuar del TEEM, se puede apreciar en el “Informe Proceso Electoral 2016–2017”, resultados como 488 medios de impugnación, de los cuales 75 fueron recursos de apelación, 2 procesos sancionadores ordinarios, 132 procesos especiales sancionadores, 0 controversias laborales, 135 juicios de inconformidad, 4 recursos de revisión, 137 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 3 asuntos especiales. De estos 488 medios de impugnación, el Pleno resolvió 483 de los cuales todos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Tomo II. Contribución del programa para el cumplimiento de las metas estatales y planeación orientada a resultados

Pregunta 4. El propósito del Pp está vinculado con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico, considerando que:

- a) ¿Existen conceptos comunes entre el Propósito y los objetivos del plan, programa sectorial, especial o institucional, por ejemplo: población objetivo o área de enfoque objetivo?
- b) ¿El logro del Propósito aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) y de alguno(s) de los objetivos del plan, programa sectorial, especial o institucional?

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	2	<ul style="list-style-type: none">• El Pp cuenta con un documento en el que se establece la relación con objetivo(s) del programa sectorial, especial o institucional;• Es posible determinar vinculación con uno de los aspectos establecidos en la pregunta.

Justificación:

El sustento a esta pregunta se encuentra en la revisión de las disposiciones de tipo programático aplicables al TEEM, su relación con algún Plan Institucional, Sectorial o Regional y, finalmente, con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 (PDEM).

“Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo:

- V. Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia;
- VI. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones que se habrán de realizar para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo;
- VII. Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;
- X. Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo.”

Teniendo esto en cuenta el análisis de los incisos se realizó mediante la revisión de la vinculación de la planeación de corto plazo con la planeación de largo plazo, lo cual justifica el nivel brindado a la pregunta.

En relación al inciso a)

Los resúmenes narrativos de los niveles Fin y Propósito de la MIR del Pp están relacionados con el Eje transversal 2, Objetivo 5.7, Estratégica 5.7.1 y dos líneas de acción. Las relaciones conceptuales abarcan a la gobernabilidad obtenida mediante la aplicación de los principios procesales que permitan las resoluciones electorales, con el fin de lograr la transición pacífica del poder público, asegurando la protección de los derechos y libertades de los individuos. Tanto el resumen narrativo como la narrativa del PDEM establecen a la ciudadanía del Estado de México como la población susceptible de

recibir los beneficios de la intervención del Estado y del TEEM. El cuadro 3 muestra las vinculaciones mencionadas.

Cuadro 3. Vinculación del Fin y Propósito del Pp con el PDEM 2017 - 2023	
MIR del Pp	Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023
<p>Fin: Contribuir a la <u>aplicación de los principios procesales</u>, mediante la constitucionalidad y legalidad en las <u>resoluciones electorales</u>, a fin de lograr una <u>transición pacífica del poder público</u>.</p> <p>Propósito: Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la <u>protección de sus derechos</u> político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las <u>resoluciones electorales</u>.</p>	<p>Eje Transversal 2: Gobierno Capaz y responsable</p> <p>Diagnóstico: Diálogo con la ciudadanía como elemento clave de gobernabilidad:</p> <p><i>“Las instituciones sólidas, confiables y eficaces son uno de los componentes fundamentales de la <u>governabilidad</u>, así como la sociedad exigente y participativa, cuyas demandas y conflictos deben ser atendidos y procesados institucionalmente; a través de mecanismos de diálogo, <u>respeto a sus libertades y con apego a derecho...</u>”</i></p> <p><i>Uno de los retos fundamentales es continuar preservando la <u>estabilidad y la paz social</u> en la entidad a través del permanente acercamiento del Gobierno del Estado con los diferentes grupos socio-políticos de la entidad, mediante la comunicación, vinculación, concertación y conciliación de intereses comunes, la ampliación de a cobertura regional y municipal de los servicios de gobierno y la coordinación estrecha y directa con las autoridades para la <u>solución de problemas</u> comunes con espacios de atención... permitiendo con ello coadyuvar en la solución de problemas de la población y fortalecer la vida democrática en el Estado de México”</i></p> <p>Objetivo 5.7: Mantener la gobernabilidad y la paz social.</p> <p>Estrategia 5.7.1: Atender la demanda y el <u>conflicto sociopolítico</u> en el contexto institucional.</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer espacios de colaboración para la <u>resolución de conflictos</u>; • Fortalecer la atención de la demanda sociopolítica en su lugar de origen.

Fuente: Elaboración propia con información de la MIR y el PDEM 2017 – 2023.

En relación al inciso b)

En la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, realizada en septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, se aprobó el instrumento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (Agenda 2030)⁷, el documento incluye 17 ODS y 169 metas⁸ que tienen como objetivo cumplir tres metas globales en los próximos 15 años:

El compromiso adquirido por el Gobierno de México lo ha llevado a crear el “Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual funge como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales que coordina las

⁷ El documento comprometió la firma y la adopción de 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellos México.

⁸ Los ODS y sus metas sirven como plataforma de lanzamiento para la acción de la comunidad internacional, los gobiernos, así como los organismos de la sociedad civil, academia y el sector privado; tienen como objetivo cumplir tres metas: 1) Terminar con la pobreza extrema; 2) Luchar contra la desigualdad y la injusticia y; 3) Reparar el cambio climático.

acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de los establecido en la Agenda 2030.

En este contexto, en noviembre de 2017, el Gobernador Constitucional de Estado de México emitió el Decreto por el que se crea el “Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, con el que hace patente el compromiso del gobierno estatal con el cumplimiento de la Agenda 2030; es así que el actual Plan de Desarrollo del Estado está estrechamente vinculado con las metas de la Agenda 2030, por lo que el cuadro 4 muestra la relación del Pp con las metas de dicha agenda.

Cuadro 4. Vinculación del Fin y el Propósito del Pp con los objetivos y metas de la Agenda 2030		
MIR del Pp	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	
	Objetivos	Metas
<p>Fin: Contribuir a la aplicación de los principios procesales, mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.</p> <p>Propósito: Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.</p>	<p>16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p>	<p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</p> <p>16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.</p> <p>16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p>
	<p>17 Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.</p>	<p>17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la MIR, el PDEM 2017 – 2023 y la Agenda 2030.

Sugerencias:

Considerar la elaboración de un plan institucional que permita establecer el vínculo entre la programación de corto y largo plazo, estableciendo objetivos, metas e indicadores de mediano y largo plazo. Dicho plan deberá estar alineado con los objetivos y metas de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y deberá permitir medir las metas establecidas en dicho documento, para el caso del Estado de México.

Pregunta 5. ¿Con cuáles objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estratégico vigente está vinculado el objetivo sectorial relacionado con el Pp?

Respuesta:

En concordancia con los hallazgos de la pregunta 4 de esta evaluación, es posible establecer el vínculo entre la planeación de corto plazo y la planeación de largo plazo al realizar la revisión y análisis de la Estructura Programática del Pp, el PDEM y la Agenda 2030, sin embargo, no es posible establecer los parámetros y narrativas correspondientes al mediano plazo, puesto que el TEEM no cuenta con un plan institucional que permita realizar la conexión entre el corto, el mediano y el largo plazo.

Teniendo esto en consideración, el siguiente cuadro establece nuevamente dichas relaciones:

Cuadro 5. Vinculación de la Estructura Programática con el PDEM y la Agenda 2030			
PbR-01a	MIR	PDEM	Agenda 2030
<p>Objetivo: Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de competencia y mejorar la atención en la solución a las controversias electorales presentadas en el Estado de México por los diversos partidos políticos y la ciudadanía, aplicando las leyes federales en la materia.</p>	<p>Fin: Contribuir a la aplicación de los principios procesales, mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.</p> <p>Propósito: Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.</p>	<p>Eje Transversal 2: Gobierno Capaz y responsable</p> <p>Objetivo 5.7: Mantener la gobernabilidad y la paz social.</p> <p>Estrategia 5.7.1: Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.</p> <p>Líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos; • Fortalecer la atención de la demanda sociopolítica en su lugar de origen. 	<p>Objetivo 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p> <p>Meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>Meta 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.</p> <p>Meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</p> <p>Meta 16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.</p> <p>Meta 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p> <p>Objetivo 17 Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>Meta 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la Estructura Programática del Pp, el PDEM y la Agenda 2030.

Tomo III. Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo

Pregunta 6. ¿Las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema o necesidad? de ser así, cuentan con la siguiente información y características:

- a) Unidad de medida;
- b) Están cuantificadas;
- c) Metodología para su cuantificación y;
- d) Fuentes de información.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	2	<ul style="list-style-type: none"> • El Pp tiene definidas las poblaciones o áreas de enfoque (potencial y objetivo); • Las definiciones cumplen con al menos una de las características establecidas.

Justificación:

Para brindar respuesta a esta interrogante se revisaron los documentos siguientes:

- Reporte General de la MIR 2019.
- PbR-01a. Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora.
- Árbol de objetivo.

De los cuales se obtiene la siguiente información

Cuadro 6. Identificación de la población en la que interviene el Pp					
Documento	Tipo de población identificada	a) U.M.	b) Q	c) MdQ	d) F.I.
PbR-01a/ Objetivo	Población objetivo	Ciudadanos del Estado de México	n.d.	n.d.	n.d.
Árbol de objetivo	Población objetivo	Ciudadanos del Estado de México	n.d.	n.d.	n.d.
Reporte General de la MIR Ejercicio 2019	Población de referencia	Habitantes del Estado de México	16,187,608	n.d.	n.d.
	Población Potencial	Habitantes del Estado de México afectados por el problema	11,902,664	n.d.	n.d.
	Población objetivo	Ciudadanos registrados en la lista nominal	11,842,010	n.d.	Lista nominal

Fuente: Elaboración propia con información del PbR-01a y el Reporte de la MIR 2019; U.M = Unidad de medida; Q = Cuantificación; MdQ = Metodología para su cuantificación; F.I = Fuentes de Información; y n.d = no definido.

En relación al inciso a)

Se identificaron tres unidades de medida: 1) Ciudadanos del Estado de México, 2) Habitantes del Estado de México, 3) Habitantes del Estado de México afectados por el problema y 4) Ciudadanos registrados en la lista nominal.

En relación al inciso b)

Tres de las cuatro unidades de medida mencionadas en el inciso a presentaron cifras que cuantifican su magnitud, las cifras son diferentes entre sí evitando la confusión entre poblaciones.

En relación al inciso c) y d)

En ninguno de los documentos se hace referencia a la metodología para la cuantificación de las poblaciones y sólo en una de ellas se hace referencia a la fuente de información de donde proviene, sin embargo, no se especifica a qué hace referencia “lista nominal” ni de la institución o registro del cual proviene.

Sugerencias:

Hacer mención de la metodología usada para la cuantificación de las poblaciones y de las fuentes de información, considerando el año de los datos y las instituciones o registros de donde provienen. La información deberá verse reflejada dentro de los documentos normativos del Pp como por ejemplo el apartado Diagnostico del PbR-01a, para lograr mayor congruencia entre la estructura programática, las herramientas de identificación de problemas y los diagnósticos elaborados por los ejecutores del Pp. La estratificación de la población se podría hacer más específica de la siguiente manera.

Gráfico 1. Estratificación sugerida de la población del Pp

Habitantes del Estado de México

- Población de referencia: revisar el último censo de población o la proyección de la población de INEGI para el Estado de México

Padrón electoral

- Población potencial: se toma en cuenta la información provista por el IEEM

Numero de votantes efectivos registrados en último período electoral

- Población objetivo: Información provista por los registros del IEEM

Número de personas atendidas mediante la resolución de impugnaciones

- Población atendida: Información provista por los registros del TEEM en el último evento electoral

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta 7. Existe información que permita conocer el impacto o efecto positivo que generó la implementación del Pp en la población o área de enfoque atendida, y que:

- a) Incluya las características de la población o área de enfoque atendida definida en su documento normativo;
- b) Incluye el tipo de apoyo o acciones otorgadas;
- c) Esté sistematizada y;
- d) Cuento con mecanismos documentados para su depuración y actualización.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	3	<ul style="list-style-type: none">• La información de la población o área de enfoque atendida cumple con tres de las características establecidas.

Justificación:

En 2008, el TEEM publicó el “Acuerdo que establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México”, dicho acuerdo establece en su artículo 7 que:

“La información que en atención al principio de máxima publicidad deberá difundir el Tribunal, sin que medie petición de parte, además de la comprendida en el artículo 12 de la Ley, será la siguiente:

- I. Formato para realizar trámites de petición de información ante el Tribunal;
- III. Fecha y orden del día de cada una de las sesiones públicas que celebre el pleno, para la resolución de los medios de impugnación señalados en el Código;
- V. Estadísticas e informes de procesos electorales;
- VI. Tesis relevantes y de jurisprudencia aprobadas por el Pleno y;
- VII. Sentencias del Tribunal que hayan causado ejecutoria, a partir del proceso electoral 2005 – 2006”.

En este sentido, el sitio web del TEEM, en su apartado Legislación/ Marco Legal/ Acciones de inconstitucionalidad,⁹ permite a cualquier usuario de internet tener acceso a las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Tribunal. Cada uno de los archivos electrónicos ahí publicados presenta la siguiente información:

- Número de registro de la acción;
- Promovente(s);
- Ponente(s) y;
- Resultado de la acción.

Por otra parte, el establecimiento de jurisprudencia se puede revisar en el sitio web Legislación/ Jurisprudencia,¹⁰ donde se puede identificar el tipo de impugnación que permitió la nueva emisión de jurisprudencia.

⁹ La dirección web es la siguiente: http://www.teemmx.org.mx/legislacion/marco_legal.php

¹⁰ La dirección web es la siguiente: <http://www.teemmx.org.mx/legislacion/jurisprudencia.php>

Es importante hacer mención nuevamente que el Sistema de Medios de Impugnación (SMI)¹¹ está integrado por:

- I. El recurso de revisión;
- II. El recurso de apelación;
- III. El juicio de inconformidad y;
- IV. El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local.

Durante los procesos electorales¹²:

- V. Procedimiento especial sancionador;
- VI. Procedimiento sancionador ordinario;

Respecto a los propios servidores públicos y asuntos extraordinarios:

- VII. Controversias laborales y;
- VIII. Asuntos especiales.

Las resoluciones que ha dictado el Tribunal se pueden consultar en el apartado “Sentencias” y al igual que las acciones de inconstitucional, estos archivos cuentan con: “número de registro”, “quién promueve”, “el ponente” y “la sentencia de la impugnación”.

El concentrado de las acciones realizadas por el TEEM se encuentra en la sección “Comunicación social/ Aviso de sesiones”,¹³ en donde se encuentra respecto a las fechas en las que sesiono el Tribunal, además la sección “Comunicación social/ Boletines” presenta información narrativa de lo mencionado anteriormente.

En cuanto a la sistematización de la información, ésta permite generar estadísticas¹⁴ que muestran año con año la cantidad de impugnaciones, procedimientos sancionadores, controversias laborales y asuntos especiales atendidos por el TEEM.

Esta información, junto con otra información de posible relevancia, se presenta en informes a los que está obligado a presentar el TEEM, como el publicado para el proceso electoral 2016 – 2017, en donde se contabilizaron los siguientes resultados entre otros:

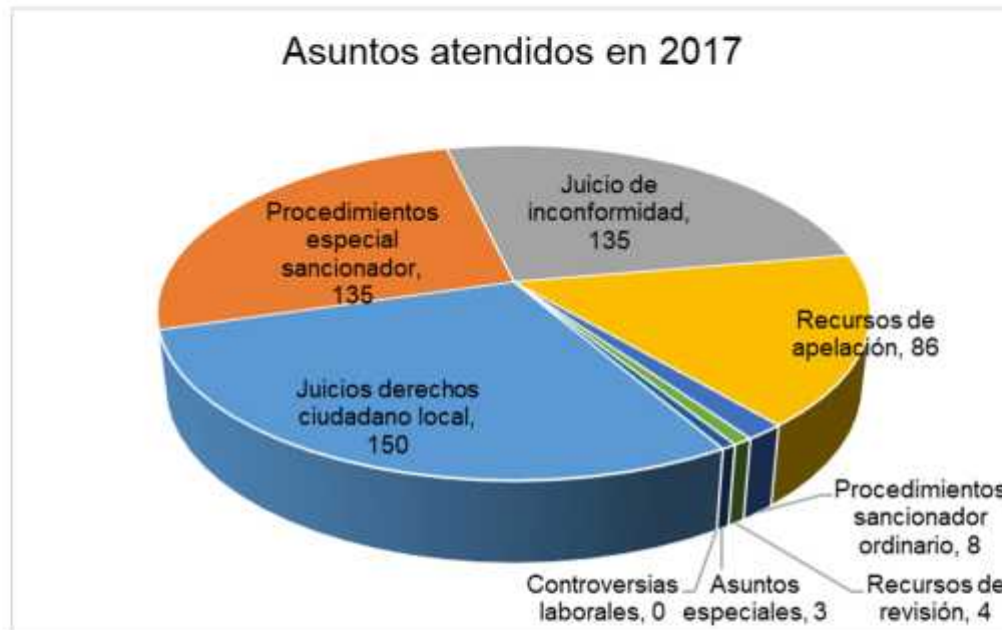
¹¹ De acuerdo al Artículo 406 del Código Electoral del Estado de México.

¹² De acuerdo al capítulo cuarto del CEEM.

¹³ La dirección web es la siguiente http://www.teemmx.org.mx/comunicacion_social/aviso_sesion_2018.php

¹⁴ El sitio web donde encontramos estas estadísticas es http://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/ESTADISTICA_ANUAL_2017.pdf

Gráfico 2. Información estadística del Pp



Fuente: Elaboración propia con información del Informe proceso electoral 2016- 2017 del TEEM.

En conclusión, se puede validar como positiva la resolución brindada por la evidencia provista por el TEEM para los incisos b y d, sin embargo, es posible realizar mejoras para poder cumplir completamente con el inciso a y b, ya que no fue posible detectar características de la población atendida, y la información estadística no puede ser replicada por un agente externo al TEEM, debido a que no se cuenta con datos abiertos que permita el procesamiento de datos mediante herramientas informáticas.

Sugerencias:

Complementar la información estadística con datos que permitan conocer las características de población atendida mediante los servicios y bienes ofrecidos por el TEEM, a fin de brindar mayor especificidad en cuanto los beneficios obtenidos por la población.

Proveer a la ciudadanía de bases de datos abiertos que puedan ser manipulables, mediante herramientas informáticas, a fin de poder replicar los cálculos realizados en los informes y los cálculos de los indicadores establecidos en la MIR, dichas bases de datos deberán contener lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México y detalles de cada uno de los incisos desglosados en la respuesta a esta pregunta.

Pregunta 8. Si el Pp cuenta con mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia que guarda la población o área de enfoque atendida, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la temporalidad de las mediciones.

Respuesta:

El artículo 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México menciona que la información que en atención al principio de máxima publicidad deberá difundir el TEEM será:

- I. Formato para realizar trámites de petición de información ante el Tribunal;
- II. Estructura orgánica del Tribunal;
- III. Fecha y orden del día de cada una de las sesiones públicas que celebre el pleno, para la resolución de los medios de impugnación señalados en el Código;
- IV. Boletines de prensa;
- V. Estadísticas e informes de procesos electorales;
- VI. Tesis relevantes y de jurisprudencia aprobadas por el Pleno y;
- VII. Sentencias del Tribunal que hayan causado ejecutoria, a partir del proceso electoral 2005 – 2006”.

Esta información es enteramente publicada en página web oficial del TEEM, la cual está diseñada en estricto apego a lo solicitado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en cuanto a:

“Proporcionar un sitio web que deberá contener cuando menos las obligaciones de transparencia comunes y específicas que correspondan, así como cualquier otra información que considere conveniente difundir en materia de transparencia y acceso a la información”.

El siguiente cuadro refiere los sitios web en donde se puede encontrar la información relacionada al artículo 7 y específica datos relevantes de lo que se puede encontrar, así como también la temporalidad de la información:

Cuadro 7. Especificaciones respecto a la información que transparenta el TEEM			
Información referida en el art. 7	Liga de sitio web	Información que contiene	Temporalidad
Formato para realizar trámites de petición de información ante el Tribunal	http://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/TRAMITES.pdf	Procedimiento detallado para que la ciudadanía solicite información al TEEM	2008 - Actualidad
Estructura orgánica del Tribunal	http://www.teemmx.org.mx/nosotros/organimograma.php	Organización administrativa del TEEM	2018
Fecha y orden del día de cada una de las sesiones públicas que celebre el pleno, para la resolución de los medios de impugnación señalados en el Código	http://www.teemmx.org.mx/comunicacion_social/aviso_sesion_2018.php	Se presenta un documento por cada una de las sesiones que atenderá el TEEM, la información contenida dentro de los documentos contempla: núm. y fecha de la sesión, núm. de expediente, quejoso y probable infractor	2012 - 2018
Boletines de prensa	http://www.teemmx.org.mx/comunicacion_social/boletines_2018.php	Información relevante sobre las acciones realizadas por el TEEM que contienen: núm. de boletín, núm. de resoluciones y especificaciones respecto a cada recurso de impugnación.	2012 - 2018
Estadísticas e informes de procesos electorales	http://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/INFORME_PROCESO_ELECTORAL_2016-2017.pdf	Información relevante deriva del proceso electoral: núm. de impugnaciones solicitadas, núm. de impugnaciones resueltas, núm. de casillas impugnadas y canceladas, núm. de sesiones y asuntos resueltos y núm. de sentencias notificadas al TEPJF.	2016 -2017
Tesis relevantes y de jurisprudencia aprobadas por el Pleno	http://www.teemmx.org.mx/legislacion/jurisprudencia.php	Actualización de la jurisprudencia y tesis, aprobación y publicación de la compilación 1997 – 2010 y; El compendio de jurisprudencia y tesis relevantes	2010 -2018
Sentencias del Tribunal que hayan causado ejecutoria	http://www.teemmx.org.mx/sentencias	Resoluciones ejecutadas por el Sistema de Medios de Impugnación.	2012 - 2018

Fuente: Elaboración propia con información del portal web del Tribunal Electoral del Estado de México.



Tomo IV. Evaluación y análisis de la MIR

Precisiones preliminares a tomar en consideración para la evaluación de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto del Pp

A partir de esta pregunta, hasta la pregunta 19, el documento tomado como referencia y evidencia clave es la MIR del Pp "Electoral" en su Proyecto "Resolución de controversias electorales", proporcionado por el administrativo del Tribunal Electoral del Estado de México.

El análisis se realiza en estricto apego al documento metodológico Guía MIR (2013), emitido por el Coneval.

Para comenzar con el análisis de este apartado se hace mención a las dos MIR del Pp, la primera es la ejecutada por el TEEM para el ejercicio fiscal 2018 y la segunda corresponde a la diseñada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2019, en la cual se adecuó de una forma más congruente con el "Árbol del problema" y se modificaron los niveles de Componte y Actividad. Por ello, a continuación, se hace referencia a los dos documentos para que sean visibles las modificaciones referidas.

Cuadro 8. Modificaciones a la MIR entre 2018 y 2019 a nivel Componentes		
Componentes		
Resumen narrativo 2018	Resumen narrativo 2019	¿Se modificó?: Observaciones
C1. Expedientes elaborados conforme al estándar.	Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.	Sí: El resumen se mejoró en sintaxis para mencionar el Componente como un bien entregado.
C.2. Prerrogativas de financiamiento público entregadas a los partidos políticos nacionales o locales.	Manejo de los recursos financieros adecuado.	Sí: Se suprimió el Componente de 2018 a favor de integrar el Componente de 2019 y con ello mejorar la congruencia con lo identificado en el "Árbol del problema".
C.3. Actividades de participación ciudadana realizadas en medios digitales impresos.	Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.	Sí: El resumen se mejoró en sintaxis para mencionar el Componente como un bien entregado.

Cuadro 9. Modificaciones a la MIR entre 2018 y 2019 a nivel Actividades		
Actividades		
Resumen narrativo 2018	Resumen narrativo 2019	¿Se modificó?: Observaciones
A.1.1. Interpretación correcta de la norma a los justiciables.	Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables.	No
A.1.2. Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	No
	Realización de expedientes conforme al estándar.	Sí: Se trasladó el Componente C.1. de 2018 a nivel de Actividad en 2019, mejorando la sintaxis al integrar un verbo infinitivo.
	Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.	N/A
A.1.3. Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	No
	Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.	Su implementación puede provocar duplicación de Actividades si la contrastamos con la actividad "Actuación adecuada de los servidores públicos".
A.1.4. Producción de los spots en radio y televisión.	Producción de los spots en radio y televisión.	No
	Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.	Su implementación sugiere la externalización del resultado a la actuación de agentes externos al TEEM.
A.2.1. Suministración de financiamiento público a los partidos políticos para actividades permanentes y específicas.	Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros.	Sí: Se integraron 2 Actividades relacionadas a la gestión general de los recursos en forma general.
	Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.	
A.3.1. Elaboración y difusión de boletines y comunicados de prensa.	N/A	Se considera de importante relevancia para integrar la matriz, por lo que se cuestiona su eliminación
A.3.2. Implementación de las actividades concernientes al funcionamiento del Centro de Orientación Electoral.	N/A	N/A
N/A	Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo.	N/A
N/A	Actualización de IPOMEX.	N/A

Fuente: Elaboración propia con información de la MIR 2018 y el Reporte General de la MIR Ejercicio 2019; N/A = No aplica.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se da respuesta a las preguntas tomando como referencia la MIR para el ejercicio 2019, con la intención de contribuir aún más a las mejoras ya propuestas por la Secretaría de Finanzas.

De la lógica vertical de la MIR

Pregunta 9. Para cada uno de los Componentes de la MIR del Pp, se toma como referencia una o un grupo de Actividades que:

- Están claramente especificadas, es decir, no existe ambigüedad en su redacción;
- Están ordenadas de manera cronológica;
- Son necesarias, es decir, ninguna de las Actividades es prescindible para producir los Componentes y;
- Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos los Componentes.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Si	2	<ul style="list-style-type: none"> Las Actividades del Pp cumplen en promedio con un valor entre 2 y menos de 3 características establecidas en la pregunta.

Justificación:

La Guía MIR recomienda que las Actividades se inscriban en orden cronológico, agrupadas por cada Componente y señaladas por número o código que permita identificar a qué Componente está asociada cada Actividad; su sintaxis deberá hacer referencia a una acción específica y la redacción deberá comenzar con un solo verbo (en infinitivo) o sustantivo derivado del verbo.

Los supuestos tienen que expresar situaciones que tienen que cumplirse para que se alcance el siguiente nivel y deben estar relacionados con factores que están fuera del control del programa. El siguiente cuadro (10) resume los hallazgos para el cumplimiento de cada uno de los incisos de la pregunta.

Cuadro 10. Análisis del nivel Actividad de la MIR								
Resumen narrativo	Sintaxis: cumplimiento y calificación			Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación		Pto	
Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables.	a) Acción específica	No	0.5	Las autoridades jurisdiccionales en materia electoral del Estado o la federación dan la determinación.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa	No	0.0	
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 1			1.5	Calificación del diseño del supuesto 1		0.0	1.5	
Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	a) Acción específica	Sí	1.0	Los promoventes omiten algún dato que permita su localización.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa	Sí		1.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 2			2.0	Calificación del diseño del supuesto 2		1.0	3.0	

Resumen narrativo	Sintaxis: cumplimiento y calificación			Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación			Pto
Realización de expedientes conforme al estándar.	a) Acción específica	Sí	1.0	La autoridad jurisdiccional electoral estatal establece la determinación.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	No	0.0	2.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 3			2.0	Calificación del diseño del supuesto 3			0.0	
Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.	a) Acción específica	Sí	1.0	Los ciudadanos acuden a la Contraloría Interna para interponer sus quejas.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí	1.0	3.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 4			2.0	Calificación del diseño del supuesto 4			1.0	
Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	a) Acción específica	No	0.5	Los servidores públicos que acudieron a la formación acreditan su especialización.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	No	0.0	1.5
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 5			1.5	Calificación del diseño del supuesto 5			0.0	
Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.	a) Acción específica	Sí	1.0	Los convocados asisten a los cursos de formación para acreditar una especialidad.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	No	0.0	2.0
	e) Un solo verbo	Sí						
	a) Indexada	No	0.0					
	b) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 6			2.0	Calificación del diseño del supuesto 6			0.0	
Producción de los spots en radio y televisión.	a) Acción específica	Sí	1.0	La autoridad competente entrega en tiempo y forma los recursos para la transmisión de los spots en los medios de comunicación.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	No	0.0	2.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 7			2.0	Calificación del diseño del supuesto 7			0.0	
Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.	a) Acción específica	Sí	1.0	Los medios convocados acuden al llamado.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí	1.0	2.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	No	0.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 8			1.0	Calificación parcial diseño del supuesto 8			1.0	

Resumen narrativo	Sintaxis: cumplimiento y calificación			Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación			Pto
Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros.	a) Acción específica	No	0.5	La autoridad competente entrega en tiempo y forma los recursos para su aplicación.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del Programa	Sí	1.0	2.5
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 9			1.5	Calificación del diseño del supuesto 9			1.0	
Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.	a) Acción específica	Sí	1.0	No se presenta variación de voltaje.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del Programa	Sí	1.0	3.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 10			2.0	Calificación del diseño del supuesto 10			1.0	
Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo.	a) Acción específica	Sí	1.0	Se presentan solicitudes de acceso por parte de los ciudadanos.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del Programa	Sí	1.0	3.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 11			2.0	Calificación del diseño del supuesto 11			1.0	
Actualización de IPOMEX.	a) Acción específica	Sí	1.0	Se genera la Información correspondiente a transparencia en IPOMEX.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del Programa	No	0.0	2.0
	a) Un solo verbo	Sí						
	b) Indexada	No	0.0					
	c) Es imprescindible	Sí	1.0					
Calificación de la sintaxis de la Actividad 12			2.0	Calificación del diseño del supuesto 12			0.0	
Puntaje global inciso a (máx. 12 pts.).		10.5		Puntaje global <i>Supuestos</i> (inciso d, máx. 12 pts.)		6.0		27.5
Puntaje global inciso b (máx. 12 pts.).		0.0						
Puntaje global inciso c (máx. 12 pts.).		11.0						
Puntaje global <i>Resumen Narrativo</i> (máx. 36 pts.).		21.5						
Puntaje de la pregunta (máx. 48 pts.)								27.5

Fuente: Elaboración propia con información de los resúmenes narrativos y supuestos de las Actividades de la MIR del programa.

Sugerencias:

Indexar cada una de las Actividades a los Componentes y dar un orden cronológico a las mismas, ya que de las 12 Actividades analizadas 0 tenían una identificación que permitiera al lector saber a qué Componente pertenecían, sin embargo, esto tampoco quiere decir que no se pueda inferir por la redacción del resumen narrativo su pertenencia.

En el caso de la Actividad “Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución”, el equipo evaluador consideró su que, de acuerdo a su sintaxis, es una actividad cuyo resultado depende exclusivamente del accionar de agentes externos (medios de comunicación) por lo que es importante que el ejecutor del Pp considere prudente su integración a la MIR, a fin de no afectar negativamente los resultados del Pp.

La sintaxis de la Actividad “Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables” se considera ambigua, puesto que no hay *per se* una interpretación correcta de la ley, ya que la ley se puede interpretar de forma pública (legal, judicial o administrativa) o privada; desde la perspectiva del resultado la interpretación de la ley puede ser estricta, extensiva o restrictiva y, desde el punto de vista de regulación, la interpretación de la ley puede ser reglada o no reglada, de acuerdo a si existe un ordenamiento jurídico o no. Teniendo esto en cuenta, se sugiere revisar las clasificaciones de interpretación de la ley con el propósito de ajustar la sintaxis de la Actividad brindándole un adjetivo que dé mayor precisión.

Caso similar, se encontró en las Actividades “Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM” y “Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros”, en donde, el adjetivo adecuada se considera ambiguo, puesto que puede significar muchas cosas, por lo que se sugiere al planeador cambiar el adjetivo a uno de mayor precisión.

Por último, en los supuestos cuya valoración fue 0, se sugiere reorientarlos para que su redacción considere exclusivamente factores externos que se deben cumplir para que se pueda llevar a cabo la Actividad en cuestión:

- Supuesto 1: Omitir a las “autoridades jurisdiccionales del Estado” del supuesto, puesto que la autoridad jurisdiccional del Estado es el propio Tribunal, entonces es una cierta contradicción.
- Supuesto 3: Reorientarlo por completo considerando otro factor externo, puesto que reincide en la contradicción del supuesto 1.
- Supuesto 5: los servidores públicos del TEEM no pueden ser considerados factores externos al actuar del TEEM.
- Supuesto 6: especificar si los convocados son propios servidores públicos del TEEM o agentes externos del Tribunal, en el caso de que sean agentes enteramente del TEEM será indispensable reformular el supuesto para que exprese un factor externo.
- Supuesto 7: Especificar quién es la autoridad competente puesto que, si es el propio TEEM, se genera la contradicción encontrada en los supuestos 1 y 2.
- Supuesto 12: El generar información para el IPOMEX es una obligación de todos los entes de gobierno del Estado, por lo que no se puede poner en tela de juicio su cumplimiento y, por ende, no se puede considerar como un factor externo.

Pregunta 10. Los Componentes del Pp integrados en la MIR cumplen con las siguientes características:

- a) Son los bienes o servicios que produce el Pp;
- b) Están redactados como resultados logrados, por ejemplo, informes realizados o proyectos desarrollados;
- c) Son necesarios, es decir, ninguno de los Componentes es prescindible para generar el Propósito y;
- d) Su realización genera junto con los supuestos en ese nivel de objetivos el Propósito.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	2	<ul style="list-style-type: none"> • Los Componentes del Pp cumplen en promedio con un valor entre 2 y menos de 3 características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Para el nivel de Componentes la Guía MIR considera que éstos son los bienes y servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el Propósito. Es recomendable que los Componentes se redacten como objetivos logrados.

Así, no se puede incluir como Componente algo que actualmente hace el programa pero que no tenga relación con el Propósito, si esto sucede es un indicador de que posiblemente se estén invirtiendo recursos en un bien o servicio que no abona a la solución de la problemática.

Los Componentes, al tratarse de bienes y servicios que se entregan a la población objetivo para la solución de su problemática, deben referirse a cosas tangibles. Asimismo, deben ser necesarios y suficientes para alcanzar el Propósito del programa. El resumen siguiente muestra los hallazgos respecto de los Componentes del Pp "Electoral".

Cuadro 11. Análisis del nivel Componente de la MIR						
Resumen narrativo	Sintaxis cumplimiento y calificación		Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación		Pto
Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.	a) Bien o servicio	Sí 1	Las causas son atribuibles a alguno de los promoventes.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí 1	4
	b) Resultado logrado	Sí 1				
	c) Es imprescindible	Sí 1				
Calificación de la sintaxis del Componente 1		3	Calificación del diseño del supuesto 1		1	
Manejo de los recursos financieros adecuado.	a) Bien o servicio	No 0	La autoridad competente entrega en tiempo y forma los recursos para su aplicación.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí 1	1
	b) Resultado logrado	No 0				
	c) Es imprescindible	No 0				
Calificación de la sintaxis del Componente 2		0	Calificación del diseño del supuesto 2		1	

Resumen narrativo	Sintaxis cumplimiento y calificación	Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación	Pto				
Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.	e) Bien o servicio	Sí	1	Los proveedores cumplen en tiempo y forma.	d) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí	1	3
	f) Resultado logrado	Sí	1					
	g) Es imprescindible	No	0					
Calificación de la sintaxis del Componente 3		2		Calificación del diseño del supuesto 3		1		
Puntaje global inciso a (máx. 3 puntos)		2		Puntaje global <i>Supuestos</i> (inciso d, máx. 3 puntos)		3		8
Puntaje global inciso b (máx. 3 puntos)		2						
Puntaje global inciso c (máx. 3 puntos)		1						
Puntaje global de la pregunta (máximo 12 puntos)								8

Fuente: Elaboración propia con información de los resúmenes narrativos y supuestos de la MIR del Pp.

Sugerencias:

Considerar si el Componente “Manejo de los recursos financieros adecuado” es realmente imprescindible para cumplir con el Propósito, puesto que, de acuerdo con lo estipulado por la Guía MIR, no representa un bien o servicio, y si fuese así, resulta ambiguo dado que no se puede establecer con precisión a qué se refiere con manejo adecuado.

El equipo evaluador considera que hay otro bien o servicio que debería considerarse dentro de la MIR en lugar del anterior, que es la elaboración, aprobación, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis relevantes emitidas, correspondiente a las Actividades realizadas por la Comisión de Jurisprudencia del TEEM.

Respecto al Componente “Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos”, aplicando los criterios de evaluación se considera un bien necesario, pero no suficiente para el cumplimiento del objetivo del Propósito del Pp, por lo que se recomienda analizar si es indispensable su inclusión en la MIR.

Pregunta 11. El Propósito de la MIR cuenta con las siguientes características:

- a) Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los Componentes y los supuestos a ese nivel de objetivos;
- b) Su logro no está controlado por los responsables del Pp;
- c) Es único, es decir, incluye un solo objetivo;
- d) Está redactado como una situación alcanzada e;
- e) Incluye la población o área de enfoque objetivo.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Si	3	<ul style="list-style-type: none"> • El Propósito cumple con cuatro de las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

El Propósito, acorde a la Guía MIR, es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa. La construcción del Propósito está enmarcada en la siguiente estructura:

$$P \text{ ós} = p \text{ a ón o} + e e \text{ o}$$

A diferencia del objetivo del nivel Fin, el programa es responsable del cumplimiento total del objetivo del Propósito, por lo tanto, el cambio deseado en la población objetivo es resultado directo de las acciones desarrolladas por el programa para generar los bienes y servicios que resolverán la necesidad a la problemática planteada.

Tenemos, entonces, los hallazgos para este nivel de la MIR en la figura que se muestra a continuación:

Cuadro 12. Análisis del nivel Propósito de la MIR						
Resumen narrativo	Sintaxis cumplimiento y calificación		Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación		Pto
Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.	a) Es consecuencia de los componentes	Sí 1	Los ciudadanos acuden a hacer valer su medio de defensa contemplado en la Ley.	f) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí 1	6 de 6
	b) El logro no depende completamente del Pp	Sí 1				
	c) Tiene un solo objetivo	Sí 1				
	d) Está redactado como una situación alcanzada	Sí 1				
	e) Menciona a la población objetivo	Sí 1				

Fuente: Elaboración propia con información del resumen narrativo y el supuesto del Propósito de la MIR del Pp.

Sugerencia:

Considerar el siguiente resumen narrativo que cumple con mayor precisión lo dictado en la Guía MIR: “Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la garantía de resolución de controversias electorales con estricto apego a la protección de sus derechos político-electorales” Objetivo del PbR-01a..

Pregunta 12. El Fin de la MIR cuenta con las siguientes características:

- a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción;
- b) Es un objetivo superior al que el Pp contribuye, es decir, no se espera que la ejecución del Pp sea suficiente para alcanzar el Fin;
- c) Su logro no está controlado por los responsables del Pp;
- d) Es único, es decir, incluye un solo objetivo;
- e) Está vinculado con objetivos estratégicos de la dependencia o del programa sectorial.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	3	<ul style="list-style-type: none"> • El Fin cumple con cuatro de las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

El Fin establece el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos de la dependencia o entidad al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o el largo plazo. La aplicación del programa no es suficiente para conseguir el objetivo en el Fin, ya que el alcance de éste depende de la suma de intervenciones de otros programas, instituciones o incluso otros niveles de gobierno. Por tanto, el Fin se redacta utilizando la palabra “contribuir”.

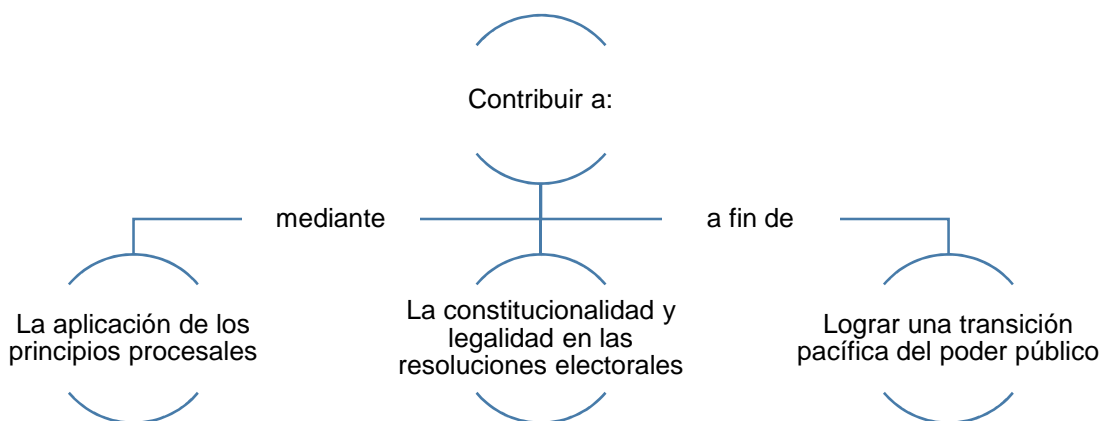
Con lo anterior tomado en cuenta, se procede a hacer el análisis del Fin del Pp “Electoral”:

Cuadro 12. Análisis del nivel Fin de la MIR						
Resumen narrativo	Sintaxis cumplimiento y calificación		Supuesto	Diseño: cumplimiento y calificación		Pto
Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.	a) Contiene el verbo “contribuir” y no es ambiguo.	Sí 1	Los ciudadanos y actores políticos interponen medios de impugnación establecidos en la Ley ante el Tribunal.	f) Los supuestos representan situaciones externas al ámbito de control del programa.	Sí 1	4 de 6
	b) Es un objetivo superior al <i>Propósito</i> .	Sí 1				
	c) El logro no dependen completamente del Pp.	No 0				
	d) Tiene un solo objetivo.	No 0				
Vinculación con los objetivos del PDEM y la Agenda 2030						
Objetivo				Vinculación: cumplimiento y calificación		
Objetivo 5.7 del PDEM: Mantener la gobernabilidad y la paz social.				e) Está vinculado con el PDEM y la Agenda 2030.		
Objetivo 16 de la Agenda 2030 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.						

Fuente: Elaboración propia con información del resumen narrativo, el supuesto de la MIR del Pp e información de los objetivos del PDEM y la Agenda 2030.

El análisis del resumen narrativo del Fin no superó satisfactoriamente lo solicitado por los incisos c y d, esto debido a que, de acuerdo a su sintaxis, se infiere que el logro del Fin depende exclusivamente del accionar del TEEM. Además, en concordancia con la Guía MIR, el utilizar palabras como mediante, a través, a fin de, entre otras, provoca la inclusión de otros objetivos adicionales y, con ello, afecta negativamente la claridad del objetivo principal a este nivel. Esto nos sugiere que existen tres objetivos a cumplir:

Gráfico 3. Identificación de los objetivos subyacentes del Fin del Pp.



Fuente: Elaboración propia con información del Resumen narrativo del Fin del Pp.

Sugerencias:

Considerando que el Proyecto evaluado “Resolución de controversias electorales” comparte el programa “Electoral” con el proyecto que engloba las acciones del IEEM,¹⁵ se podría deducir que el Fin del programa “Electoral” tendría que incluir lo siguiente:

“Contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática, el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, la protección de los derechos político-electorales, la aplicación de los principios procesales, constitucionales y legales, la resolución de controversias electorales y la transición pacífica del poder público”.

Sin embargo, la sintaxis anterior haría redundar en la controversia de encontrar múltiples objetivos dentro del Fin y con ello no cumplir lo dictado por la Guía MIR del Coneval, por lo que el equipo evaluador sugiere condensar el Fin del programa electoral en el siguiente resumen narrativo:

“Contribuir al desarrollo democrático y a la transición pacífica del poder público en el Estado de México”.

Es importante mencionar que la consolidación del Fin Pp “Electoral” involucra necesariamente a los equipos de planeación del TEEM y el IEEM, por lo que se sugiere la acción conjunta de estos organismos para poder consolidar un MIR que represente completamente al Pp.

¹⁵ Las complementariedades del proyecto evaluado con el proyecto del IEEM se explican con mayor detalle en la pregunta 20 del Tomo V de esta evaluación.

Pregunta 13. ¿En el documento normativo del programa es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componente y Actividades)?

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	3	<ul style="list-style-type: none"> Algunas de las Actividades, todos los Componentes y el Propósito de la MIR se identifican en el documento normativo del Pp.

Justificación:

Se analiza la normativa estatal y del TEEM, la Estructura Programática y el PDEM:

Cuadro 13. Identificación de los Resúmenes narrativos de la MIR en documentos normativos.			
Resúmenes narrativos	Documento normativo	¿Se identificó?	
Fin: Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.	Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.	Sí	1
	Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023: Eje Transversal 2: Gobierno Capaz y responsable Objetivo 5.7: Mantener la gobernabilidad y la paz social. Estrategia 5.7.1: Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional. Líneas de acción: <ul style="list-style-type: none"> Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos. Fortalecer la atención de la demanda sociopolítica en su lugar de origen. 		
	Agenda 2030: Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.		
Propósito: Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.	Artículo 383 del Código Electoral del Estado de México: “Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos”.	Sí	1
	Objetivo del PbrR-01a: Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos políticos-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de competencia y mejorar la atención en la solución a las controversias electorales presentadas en el Estado de México por los diversos partidos políticos y la ciudadanía, aplicando las leyes federales en la materia.		
	Árbol de Objetivo del Proyecto “Resolución de controversias electorales” del Pp Electoral: Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.		

Resúmenes narrativos	Documento normativo	¿Se identificó?	
<p>Componente: Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.</p>	<p>Artículo 390 del Código Electoral del Estado de México: Al Pleno del Tribunal Electoral le corresponde resolver los medios de impugnación de su competencia, previstos en el CEEM.</p> <p>Objetivo del PbR-01a: Mejorar la atención en la solución a las controversias electorales presentadas en el Estado de México por los diversos partidos políticos y la ciudadanía, aplicando las leyes federales en la materia.</p>	Sí	1
<p>Componente: Manejo de los recursos financieros adecuado.</p>	<p>Código Electoral del Estado de México</p> <p>Artículo 392: El Tribunal Electoral determinará las condiciones generales de trabajo en que habrán de prestarse los servicios, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral y lo relativo a percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos que conforme a la ley laboral corresponda.</p> <p>Artículo 395: Corresponde al Presidente del Tribunal Electoral Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral.</p> <p>Artículo 398: El Tribunal Electoral contará con una Contraloría General que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal Electoral y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley respectiva y en este Código.</p> <p>Artículo 400: Se le atribuye a la Contraloría General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; • Revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente; • Supervisar permanentemente el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral y; • Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales. 	Sí	1
<p>Componente: Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.</p>	<p>No se encontró documento normativo en donde se le atribuya al TEEM entregar este bien o servicio, además, como se analizó en la pregunta 10, no se considera a este bien o servicio como indispensable para la poder lograr el objetivo establecido en el Propósito. Sin embargo a nivel Actividad, hay acciones que realiza el TEEM para llevar a realizar este Componente.</p>	Sí	0.5

Resúmenes narrativos	Documento normativo	¿Se identificó?	
Actividad: Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables.	Lineamientos para la elaboración, aprobación, notificación, y publicación de la Jurisprudencia y Tesis relevantes que emita el Tribunal Electoral del Estado de México. Artículo 2: Se le atribuye a la Comisión de Jurisprudencia: <ul style="list-style-type: none"> • Proponer al Pleno la expedición de la Jurisprudencia, su modificación y la expedición o modificación de las Tesis Relevantes, de conformidad con los procedimientos señalados en los presentes lineamientos. • Proponer al Pleno del Tribunal la revalidación de Jurisprudencia correspondiente a la primera época, en los términos de estos lineamientos. • Las demás que se encuentren vinculadas con el ejercicio de las atribuciones antes señaladas. 	Sí	1
	PbR-02b Meta 3367: Sesionar de forma pública y privada para conocer y dar seguimiento a los asuntos internos del Tribunal, así como a los Recursos de Apelación, Asuntos Especiales y Controversias Laborales. Meta 3395: Proponer a la presidencia, los trabajos de investigación que se compilen y que sean publicables para que se someta a consideración del Pleno. Meta 3396: Publicar en su caso la Jurisprudencia y Tesis en impreso y en la página de internet		
Actividad: Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	PbR-02b Meta 3384: Dar aviso a las autoridades jurisdiccionales electorales competentes sobre la interposición de medios de impugnación. Meta 3388: Notificar los acuerdos que se ordenen en los diversos medios de impugnación, controversias laborales y expedientes que se presenten en el Tribunal Electoral Meta 6665: Notificar las resoluciones que se ordenen en los medios de impugnación y controversias laborales que se interpongan ante el Tribunal Electoral	Sí	1
Actividad: Realización de expedientes conforme al estándar.	La actividad no especifica cual es la norma o estándar bajo que regula la realización de expedientes.	No	0
Actividad: Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.	No se encontró documento normativo en donde se le atribuya al TEEM realizar esta actividad. Además, si la actividad está relacionada con el tema de impugnaciones y la resolución de controversias electorales y laborales, se duplica con la Actividad "Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma".	No	0
Actividad: Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	No se puede establecer vinculación con algún documento normativo si no se define con precisión "adecuada".	No	0

Resúmenes narrativos	Documento normativo	¿Se identificó?	
<p>Actividad: Formación de personal especializado en materia jurídica electoral.</p>	<p>PbR-02b Meta 3368: Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión en materia electoral y de participación ciudadana, directamente, o por conducto del personal a su cargo. Meta 3381: Colaborar en la elaboración de materiales de capacitación electoral. Meta 3390: Ejecutar en su caso, el Programa de Capacitación para capacitar al personal jurídico y administrativo. Meta 3391: Apoyar a los Magistrados Electorales en las actividades de capacitación, docencia e investigación que desarrollen. Meta 3393: Participar en actividades de capacitación con valor curricular. Meta 3451: Diseño y ejecución del Congreso Internacional</p>	Si	1
<p>Actividad: Producción de los spots en radio y televisión.</p>	<p>PbR-02b Meta 3412: Gestionar la elaboración y someter a consideración del Pleno, a través del Presidente, el contenido de los spots de radio y televisión para su aprobación</p>	Si	1
<p>Actividad: Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.</p>	<p>No se encontró en ningún documento normativo la atribución al TEEM para forzar a los medios de comunicación a asistir a las sesiones públicas. Además, como se analizó en la pregunta 9, la realización de la acción depende completamente de agentes externos.</p>	No	0
<p>Actividad: Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.</p>	<p>PbR-02b Meta 3398: Gestionar la renovación e implementación de los servicios informáticos de suscripción anual como son el hospedaje del sitio web del Tribunal Electoral del Estado de México, cuentas de correo electrónico institucionales, la licencia del antivirus institucional, la licencia del software del equipo de seguridad de red perimetral (firewall) y el servicio de transmisión de audio y video por internet. Meta 3445: Gestionar la adquisición de equipos y productos informáticos (hardware y software) para renovación y/o actualización de la base instalada. Meta 3448: Coordinar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos de la institución. Gestionar la adquisición de equipos y productos de Meta 3449: Telecomunicaciones (hardware y software) para renovación y/o actualización de la infraestructura instalada.</p>	Si	1
<p>Actividad: Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo.</p>	<p>PbR-02b Meta 8578: Dar respuesta en el tiempo normativo a las solicitudes recibidas a través del SAIMEX.</p>	Si	1
<p>Actividad: Actualización de IPOMEX.</p>	<p>PbR-02b Meta 8578: Revisar y activar las actualizaciones de la información que cada una de las áreas encargadas ingresa al IPOMEX</p>	Si	1

Resúmenes narrativos	Documento normativo	¿Se identificó?	
<p>Actividad: Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros.</p>	<p>PbR-02b Meta 3398: Gestión, y elaboración de productos gráficos, editoriales, utilitarios y de uso diario para las diferentes áreas del Tribunal. Meta 3410: Elaboración de imagen institucional y utilitarios para el Programa de Capacitación. Meta 3415: Emitir la nómina del personal del Tribunal y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social y determinar el cálculo del 3% sobre remuneraciones estatal. Meta 3419: Solicitar la contratación de los servicios de un Despacho de Auditoría Externa, a fin de llevar a cabo la revisión de la información financiera e indicadores. Meta 3420: Ejecutar el Programa de Mantenimiento Vehicular del Tribunal. Meta 3433: Atender las reparaciones eventuales de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones del Tribunal. Meta 3437: Atender los requerimientos de los servicios generales. Meta 3441: Atender los requerimientos de los servicios generales en materia de arrendamiento de inmuebles y bienes muebles. Meta 8577: Registrar las operaciones contables para formular Estados financieros del Tribunal. Meta 8584: Ejecutar las Auditorías y Revisiones aprobadas por el Pleno en el Programa Anual de Auditoría Interna.</p>	Si	1
Valoración final de la pregunta		12.5 de 17	

Fuente: Elaboración propia con información de los documentos normativos del Pp.

Sugerencias:

Para el componente “Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos”, en congruencia con la sugerencia de la pregunta 10, considerar su integración como componente dentro de la MIR puesto que no cumple completamente con las características para formar parte de este nivel.

Su lugar es más factible de ser sustituido por la actividad “Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables” que tiene un mayor sustento en los «Lineamientos para la elaboración, aprobación, notificación, y publicación de la Jurisprudencia y Tesis relevantes que emita el Tribunal Electoral del Estado de México (2018)». De convertirse en componente esta actividad, su redacción tendrá que ser modificada para satisfacer los requerimientos de la *Guía MIR*, para esto se sugiere: “Propuestas de Jurisprudencia expedidas”. La serie de actividades para este componente podría estar integrada por las responsabilidades mencionadas en el artículo 2, atribuidas a la *Comisión de Jurisprudencia*:

- 1) Realizar el dictamen de los proyectos de Jurisprudencia y Tesis Relevantes que le sean sometidos a su consideración, asegurándose de que los mismos cumplan con lo establecido en los Lineamientos de Jurisprudencia y Tesis (LJT);
- 2) Analizar las sentencias emitidas por el Pleno del Tribunal con el objeto de, extraer de ellas criterios novedosos que pudieran ser aprobados como tesis relevantes para identificar los que por su reiteración puedan ser aprobados como Jurisprudencia y;
- 3) Proponer al Pleno la expedición de la Jurisprudencia, su modificación y la expedición o modificación de las Tesis Relevantes, de conformidad con los procedimientos señalados en los LJT.

En la opinión del equipo evaluador, las actividades “Realización de expedientes conforme al estándar”, “Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido”, “Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM” y “Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución”, deben ser sujetas a revisión para su reconsideración como actividades de la MIR, es decir su posible eliminación, o en el caso de que se mantengan, es necesaria su reformulación que permita dar cumplimiento a los incisos de la pregunta.

Precisiones preliminares a tomar en consideración para la evaluación de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto del Pp

Para la evaluación de este apartado se tomaron en exclusiva consideración los indicadores formulados para el ejercicio 2018, ya que, como se mencionó en las *“Precisiones preliminares a tomar en consideración para la evaluación de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto del Pp”*, a finales del ejercicio fiscal 2018 la Secretaría de Finanzas brindó soporte para la mejora de la Matriz de Indicadores para resultados, sin embargo, este proceso podrá traer consigo la modificación de los indicadores y con ello la reformulación de los formatos «PbR-03a Programa Anual: Definición y calendarización de indicadores del desempeño por programa y unidad ejecutora».

Para el momento en que se ejecutó esta evaluación el procedimiento para la reformulación de indicadores aún se encontraba en ejecución, por lo tanto, el equipo evaluador, con la autorización de los responsables de la evaluación del TEEM, se dispuso a evaluar aquellos indicadores que se encuentran en los formatos PbR-03a del ejercicio fiscal 2018.

Las observaciones y sugerencias, resultado del análisis, pretender abonar la construcción correcta de indicadores para el Pp.

El status actual de los indicadores indica que algunos serán susceptibles de eliminarse y otros ya han sido considerados para la MIR 2019.

Cuadro. 14 relación de indicadores a evaluar, su pertenencia a la MIR 2018 y su posible pertenencia a la MIR 2019				
MIR 2018	Nombre del indicador en MIR 2018	PbR-03a	Indicador propuesto 2019	MIR 2019
Fin				
Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.	Índice de resoluciones electorales	Índice de resoluciones electorales	Índice de resoluciones electorales	Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.
Propósito				
Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones	Porcentaje de participación de la ciudadanía en eventos de cultura cívica y participación ciudadana.	N/E	N/A	Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones
	Porcentaje de resolución de conflictos	Porcentaje de resolución de conflictos	Porcentaje de expedientes conforme al	

electorales.	jurisdiccionales.	jurisdiccionales.	estándar	electorales.
MIR 2018	Nombre del indicador en MIR 2018	PbR-03a	Indicador propuesto 2019	MIR 2019
Componentes				
C1. Expedientes elaborados conforme al estándar.	Porcentaje de expedientes conforme al estándar.	de expedientes conforme al estándar.	N/A	N/A
N/A	N/A	N/E	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales.	Conflictos electorales solucionados.
C.2. Prerrogativas de financiamiento público entregadas a los partidos políticos nacionales o locales.	Cumplimiento de entrega de prerrogativas a Partidos Políticos con registro ante el IEEM.	N/E	N/A	N/A
N/A	N/A	Índice de eficacia de desempeño presupuestal	Índice de eficacia de desempeño presupuestal.	Manejo de los recursos financieros adecuado.
C.3. Actividades de participación ciudadana realizadas en medios digitales impresos.	Porcentaje de cumplimiento de actividades de participación ciudadana a través de medios digitales e impresos.	N/E	N/A	N/A
N/A	N/A	Porcentaje de spots producidos.	Porcentaje de spots producidos.	Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.
Actividades				
A.1.1. Interpretación correcta de la norma a los justiciables.	Nivel de certeza a los justiciables.	N/E	Nivel de certeza a los justiciables.	Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables.
A.1.2. Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma.	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma.	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma.	Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.
	N/A	N/E	Porcentaje de expedientes conforme al estándar.	Realización de expedientes conforme al estándar.

MIR 2018	Nombre del indicador en MIR 2018	PbR-03a	Indicador propuesto 2019	MIR 2019
Actividades				
A.1.3. Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	Porcentaje de especialización.	Porcentaje de especialización.	Porcentaje de especialización.	Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.
	N/A	N/E	Porcentaje de especialización	Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.
A.1.4. Producción de los spots en radio y televisión.	Porcentaje de spots producidos.	Porcentaje de spots producidos.	Porcentaje de spots producidos.	Producción de los spots en radio y televisión
	N/A	Nivel de convocatoria	Nivel de convocatoria	Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.
A.2.1. Suministración de financiamiento público a los partidos políticos para actividades permanentes y específicas.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de suministros de financiamiento a Partidos Políticos.	N/E	N/A	N/A
	N/A	Índice de suficiencia de recursos.	Índice de suficiencia de recursos.	Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros.
	N/A	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos.	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos.	Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.
A.3.1. Elaboración y difusión de boletines y comunicados de prensa.	Porcentaje de efectividad de la comunicación masiva institucional.	N/E	N/A	N/A
A.3.2. Implementación de las actividades concernientes al funcionamiento del Centro de Orientación Electoral.	Porcentaje de atención de solicitudes de información en el Centro de Orientación Electoral.	N/E	N/A	N/A
N/A	N/A	N/E	Porcentaje de solicitudes respondidas.	Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo.

MIR 2018	Nombre del indicador en MIR 2018	PbR-03a	Indicador propuesto 2019	MIR 2019
Actividades				
N/A	N/A	N/E	Porcentaje de solicitudes respondidas.	Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.
N/A	N/A	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	Actualización de IPOMEX.
N/V	N/V	Nivel de mantenimiento de los bienes de servicios generales	N/V	N/V
Indicadores totales en MIR 2018			1 a nivel Fin 2 a nivel Propósito 3 a nivel Componente <u>7 a nivel Actividad</u> 13 en total	
Indicadores totales en PbR-03a			1 a nivel Fin 1 a nivel Propósito 3 a Nivel Componente <u>7 a nivel Actividad</u> 12 en total	
Indicadores totales en MIR 2019			1 a nivel Fin 1 a nivel Propósito 3 a nivel Componente <u>12 a nivel Actividad</u> 17 en total	
Indicadores coincidentes entre PbR-03a y MIR 2018			1 a nivel Fin 1 a nivel Propósito 1 a nivel Componente <u>3 a nivel Actividad</u> 6 en total o 46% de coincidencia 7 No Evaluables 1 No Vinculable	
Indicadores coincidentes entre PbR-03a y MIR 2019			1 a nivel Fin 1 a nivel Propósito 2 a nivel Componente <u>7 a nivel Actividad</u> 11 en total o 65% de coincidencia 5 No Evaluables 1 No vinculable	
Indicadores coincidentes entre MIR 2018, PbR-03a y MIR 2019			1 a nivel Fin 1 a nivel Propósito 0 a nivel Componente <u>3 a nivel Actividad</u> 5 en total o 29% de coincidencia	

Fuente: Elaboración propia con información de la MIR 2018 los formatos PbR-03a 2018 y la MIR 2019.
N/A = No Aplica, N/E = No Evaluable y N/V= No Vinculable.

Teniendo esto en consideración se procederá a hacer el análisis correspondiente a la lógica horizontal de la MIR del Pp tomando en cuenta la coincidencia con la MIR 2019.

De la lógica horizontal de la MIR

Pregunta 14. En cada uno de los niveles de objetivos de la MIR del Pp (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) existen indicadores para medir el desempeño del Pp con las siguientes características:

- Claridad: el indicador deberá ser preciso e inequívoco;
- Relevancia: el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- Economía: la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- Monitoreable: el indicador podrá sujetarse a una verificación independiente y;
- Adecuado: el indicador aportará una base suficiente para evaluar el desempeño.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	4	<ul style="list-style-type: none"> Los indicadores del Pp cumplen en promedio con un valor entre 4 y 5 características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Para 2019 la MIR del Proyecto del Pp se integró por una batería de 17 indicadores, de los cuales nueve cumplieron con la totalidad de características de la Guía MIR. El resultado del análisis se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Análisis de las características CREMA de los indicadores de la MIR del Pp					
Resumen narrativo	Nombre del indicador, Frecuencia de medición y Medios de Verificación	Fórmula de cálculo	Diseño del indicador		
Fin					
Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.	Índice de resoluciones electorales	(Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación / Numero de Justiciables que presentaron medios de impugnación)	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
	Anual		c) Económico	Sí	1
	Expediente jurisdiccional		d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Propósito					
Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.	Porcentaje de expedientes conforme estándar	(Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE) / Total de expedientes generados (TEG))*100	a) Claro	No	0
			b) Relevante	No	0
	Semestral		c) Económico	Sí	1
	Expedientes jurisdiccionales		d) Monitoreable	No	0
			e) Adecuado	No	0

Resumen narrativo	Nombre del indicador, Frecuencia de medición y Medios de Verificación	Fórmula de cálculo	Diseño del indicador		
Componentes					
Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales. Trimestral Sentencia absolutorio o condenatoria	$(\text{Número de conflictos jurisdiccionales resueltos (NCJR)} / \text{Número de conflictos jurisdiccionales presentados (NCJP)}) * 100$	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Manejo de los recursos financieros adecuado.	Índice de eficacia de desempeño presupuestal. Trimestral Registros administrativos	$(\text{Presupuesto ejercido (PE)} / \text{Presupuesto autorizado (PA)}) * 100$	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.	Porcentaje de spots producidos. Trimestral Expediente de la publicidad del Spot	$(\text{Número de spots de radio producidos (NSRP)} / \text{Número de spots requeridos (NSR)}) * 100$	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	No	0
			e) Adecuado	Sí	1
Actividades					
Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables.	Nivel de certeza a los justiciables. Trimestral Expedientes jurisdiccionales	$(\text{Número de sentencias analizadas para extracción de criterios (NSAEC)} / \text{Total de sentencias (TS)}) * 100$	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma. Trimestral Acuerdos y Resoluciones absolutorias y condenatorias	$((\text{Notificación de Resoluciones Realizadas en Tiempo (NRRT)} / \text{Notificación de Resoluciones Ordenadas en Expediente (NROE)}) * 100 / 2) + (\text{Notificación de Acuerdos Realizadas en Tiempo (NART)} / \text{Notificación de Acuerdos Ordenadas en Expediente (NAOE)}) * 100 / 2)$	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	No	0
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1

Resumen narrativo	Nombre del indicador, Frecuencia de medición y Medios de Verificación	Fórmula de cálculo	Diseño del indicador		
Actividades					
Realización de expedientes conforme al estándar.	Porcentaje de expedientes conforme al estándar. Semestral Expedientes jurisdiccionales	(Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)/ Total de expedientes generados (TEG))*100	a) Claro	No	0
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	Porcentaje de especialización. Trimestral Expedientes jurisdiccionales y administrativos	(Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf) / Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai))*100	a) Claro	No	0
			b) Relevante	No	0
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	No	0
Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.	Porcentaje de especialización Trimestral Registros de asistencia	(Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf) / Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai)) *100	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Producción de los spots en radio y televisión	Porcentaje de spots producidos. Trimestral Expediente del spot	(Número de spots de radio producidos (NSRP) / Número de spots requeridos (NSR))	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	No	0
			e) Adecuado	Sí	1
Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.	Nivel de convocatoria Trimestral Registros en lista asistencia	Número de medios que asistieron a las sesiones públicas (NMA SP) / Número de medios convocados (NMC)	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1
Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros.	Índice de suficiencia de recursos. Trimestral Registros administrativos	Recursos otorgados en tiempo y con apego a la norma a las áreas y previstos en los presupuestos (ROTANPP) / Recursos necesarios en las áreas (SRNA)	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
			c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
			e) Adecuado	Sí	1

Resumen narrativo	Nombre del indicador, Frecuencia de medición y Medios de Verificación	Fórmula de cálculo	Diseño del indicador		
Actividades					
Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos.	(((Número de bienes actualizados e inventariados informática (NBAl) / Total de bienes informática (TBI))*50) + ((Número de bienes en buenas condiciones Informática (NBBCI) / Total de bienes informática (TBI))*50)/100	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
	Trimestral		c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	No	0
	Registros de inventarios		e) Adecuado	Sí	1
Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo.	Porcentaje de solicitudes respondidas.	(Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN) / Total de solicitudes recibidas (TSR))*100	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
	Trimestral		c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
	Registro de solicitudes		e) Adecuado	Sí	1
Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.	Porcentaje de solicitudes respondidas.	(Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN) / Total de solicitudes recibidas (TSR))*100	a) Claro	No	0
			b) Relevante	No	0
	Trimestral		c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
	Registro en el libro de quejas y denuncias		e) Adecuado	No	0
Actualización de IPOMEX.	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	(Número de actualizaciones realizadas al IPOMEX (NARI) / Total de actualizaciones requeridas del IPOMEX (TARI))*100	a) Claro	Sí	1
			b) Relevante	Sí	1
	Trimestral		c) Económico	Sí	1
			d) Monitoreable	Sí	1
	Registro de actualización		e) Adecuado	Sí	1
Puntaje obtenido en el inciso a			13 de 17 (76%)		
Puntaje obtenido en el inciso b			14 de 17 (82%)		
Puntaje obtenido en el inciso c			16 de 17 (94%)		
Puntaje obtenido en el inciso d			13 de 17 (76%)		
Puntaje obtenido en el inciso e			14 de 17 (82%)		
Puntaje total obtenido de la pregunta			70 de 85 (82%)		

Fuente: Elaboración propia con información de los indicadores registrados en la MIR 2019 del Pp.

El indicador del Propósito “Porcentaje de expedientes conforme al estándar” no cumplió con cuatro de las cinco características. Además, este indicador se duplica dentro del nivel de Actividad, lo que genera incongruencia en el diseño de la MIR. El indicador es factible de incorporar a la MIR si solo se incorpora a nivel Actividad y además se especifica cuál es el “estándar” al que hace referencia.

En el caso del indicador “Porcentaje de especialización” de la Actividad “Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM”, se le considera inadecuado e irrelevante debido a que el grado de especialización de los servidores públicos no es correlacionable

con su “adecuada” actuación. Además, este indicador se repite con el de la Actividad “Formación de personal especializado en materia jurídico electoral”, generando con ello inconsistencias en el diseño de la MIR.

Otro indicador que presenta duplicación es “Porcentaje de solicitudes respondidas” ya que se utiliza para medir los objetivos de las Actividades “Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido” y “Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo”, lo cual representa problemas para identificar la contribución de la medición del indicador a una Actividad en específico. El indicador se consideró mejor ajustado a las características deseadas, si se utiliza para el tema del SAIMEX.

En el caso de los indicadores que no cumplieron con el inciso “d) Monitoreable”, se debe a se requiere de la transparencia de la información para que el indicador pueda ser evaluado independientemente por agentes externos.

Sugerencias:

El equipo evaluador considera que el indicador “Índice de resoluciones electorales” es más adecuado para medir el desempeño del nivel Propósito, por lo que se sugiere integrarlo a ese nivel y generar un indicador que se adecue de manera más precisa con el nivel Fin. Lo anterior resolvería el no cumplir con las características de la pregunta para el indicador del Propósito.

Utilizar el indicador “Porcentaje de especialización” con la Actividad “Formación de personal especializado en materia jurídico electoral” para lograr una mejor congruencia. Esto al final sugeriría por lógica valorar la pertinencia de incorporar la actividad “Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM”

Utilizando el argumento del párrafo anterior, se sugiere utilizar el indicador “Porcentaje de solicitudes respondidas” con la Actividad “Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo” para evitar su duplicidad.

Pregunta 15. Las Fichas Técnicas de los indicadores del Pp cuentan con la siguiente información:

- a) Nombre;
- b) Definición;
- c) Método de cálculo;
- d) Unidad de medida;
- e) Frecuencia de medición;
- f) Línea base;
- g) Metas y;
- h) Comportamiento del indicador (ascendente, descendente, regular o nominal).

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	3	<ul style="list-style-type: none"> • Las Fichas Técnicas de los indicadores del Pp tienen en promedio un valor entre 4.5 y menos de 6 características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Realizando el cruce entre la MIR 2019 y los formatos PbR-03a se puede realizar una valoración a esta pregunta utilizando 14 indicadores en total, de los cuales uno no cuenta con ficha técnica y otro no es vinculable a la MIR, pero sí cuenta con su respectiva ficha técnica. El siguiente cuadro resume los hallazgos:

Cuadro 16. Análisis de las Fichas técnicas de los indicadores del Pp.				
No.	Nombre del indicador	Cumplimiento		
Fin				
1	Índice de resoluciones electorales	Cuenta con Ficha técnica	Sí	6 de 8
		a) Nombre	Sí	1
		b) Definición	No	0
		c) Método de cálculo	Sí	1
		d) Unidad de medida	Sí	1
		e) Frecuencia de medición	Sí	1
		f) Línea base	No	0
		g) Metas	Sí	1
		h) Comportamiento	Sí	1
Propósito				
2	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	Cuenta con Ficha técnica	Sí	6 de 8
		a) Nombre	Sí	1
		b) Definición	No	0
		c) Método de cálculo	Sí	1
		d) Unidad de medida	Sí	1
		e) Frecuencia de medición	Sí	1
		f) Línea base	No	0
		g) Metas	Sí	1
		h) Comportamiento	Sí	1

Componentes			
3	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales.	Cuenta con Ficha técnica	Sí 7 de 6
		a) Nombre	Sí 1
		b) Definición	No 0
		c) Método de cálculo	Sí 1
		d) Unidad de medida	Sí 1
		e) Frecuencia de medición	Sí 1
		f) Línea base	Sí 1
		g) Metas	Sí 1
		h) Comportamiento	Sí 1
4	Índice de eficacia de desempeño presupuestal.	Cuenta con Ficha técnica	Sí
		a) Nombre	Sí 1
		b) Definición	No 0
		c) Método de cálculo	Sí 1
		d) Unidad de medida	Sí 1
		e) Frecuencia de medición	Sí 1
		f) Línea base	No 0
		g) Metas	Sí 1
		h) Comportamiento	Sí 1
5	Porcentaje de spots producidos.	Cuenta con Ficha técnica	Sí 6 de 8
		a) Nombre	Sí 1
		b) Definición	No 0
		c) Método de cálculo	Sí 1
		d) Unidad de medida	Sí 1
		e) Frecuencia de medición	Sí 1
		f) Línea base	No 0
		g) Metas	Sí 1
		h) Comportamiento	Sí 1
Actividades			
6	Nivel de certeza a los justiciables.	Cuenta con Ficha técnica	No 0 de 8
7	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma.	Cuenta con Ficha técnica	Sí 6 de 8
		a) Nombre	Sí 1
		b) Definición	No 0
		c) Método de cálculo	Sí 1
		d) Unidad de medida	Sí 1
		e) Frecuencia de medición	Sí 1
		f) Línea base	No 0
		g) Metas	Sí 1
		h) Comportamiento	Sí 1
8	Porcentaje de especialización	Cuenta con Ficha técnica	Sí 7 de 8
		a) Nombre	Sí 1
		b) Definición	No 0
		c) Método de cálculo	Sí 1
		d) Unidad de medida	Sí 1
		e) Frecuencia de medición	Sí 1
		f) Línea base	Sí 1
		g) Metas	Sí 1
		h) Comportamiento	Sí 1
9	Nivel de convocatoria	Cuenta con Ficha técnica	Sí 7 de 8
		a) Nombre	Sí 1
		b) Definición	No 0
		c) Método de cálculo	Sí 1
		d) Unidad de medida	Sí 1
		e) Frecuencia de medición	Sí 1
		f) Línea base	Sí 1
		g) Metas	Sí 1
		h) Comportamiento	Sí 1

10	Índice de suficiencia de recursos.	Cuenta con Ficha técnica	Sí	6 de 8
		a) Nombre	Sí	1
		b) Definición	No	0
		c) Método de cálculo	Sí	1
		d) Unidad de medida	Sí	1
		e) Frecuencia de medición	Sí	1
		f) Línea base	No	0
		g) Metas	Sí	1
		h) Comportamiento	Sí	1
11	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos.	Cuenta con Ficha técnica	Sí	6 de 8
		a) Nombre	Sí	1
		b) Definición	No	0
		c) Método de cálculo	Sí	1
		d) Unidad de medida	Sí	1
		e) Frecuencia de medición	Sí	1
		f) Línea base	Sí	1
		g) Metas	Sí	1
		h) Comportamiento	No	0
12	Porcentaje de solicitudes respondidas.	Cuenta con Ficha técnica	Sí	6 de 8
		a) Nombre	Sí	1
		b) Definición	No	0
		c) Método de cálculo	Sí	1
		d) Unidad de medida	Sí	1
		e) Frecuencia de medición	Sí	1
		f) Línea base	No	0
		g) Metas	Sí	1
		h) Comportamiento	Sí	1
13	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	Cuenta con Ficha técnica	Sí	6 de 8
		i) Nombre	Sí	1
		j) Definición	No	0
		k) Método de cálculo	Sí	1
		l) Unidad de medida	Sí	1
		m) Frecuencia de medición	Sí	1
		n) Línea base	No	0
		o) Metas	Sí	1
		p) Comportamiento	Sí	1
14	Nivel de mantenimiento de los bienes de servicios generales. (No vinculable a la MIR)	Cuenta con Ficha técnica	Sí	7 de 8
		a) Nombre	Sí	1
		b) Definición	No	0
		c) Método de cálculo	Sí	1
		d) Unidad de medida	Sí	1
		e) Frecuencia de medición	Sí	1
		f) Línea base	Sí	1
		g) Metas	Sí	1
		h) Comportamiento	Sí	1
Puntaje obtenido en el inciso a		13 de 14 (92%)		
Puntaje obtenido en el inciso b		0 de 14 (0%)		
Puntaje obtenido en el inciso c		13 de 14 (92%)		
Puntaje obtenido en el inciso d		13 de 14 (92%)		
Puntaje obtenido en el inciso e		13 de 14 (92%)		
Puntaje obtenido en el inciso f		5 de 14 (36%)		
Puntaje obtenido en el inciso g		13 de 14 (92%)		
Puntaje obtenido en el inciso h		13 de 14 (92%)		
Puntaje total de la pregunta		83 de 112 (75%)		

Fuente: Elaboración propia con información de los formatos PbR-03a.

La alerta más relevante surge de no cumplir en absoluto con la característica del inciso b “definición”, derivado de que en ninguno de los formatos analizados se identificó esta información. Esta información se plasma en el apartado “Descripción de logro” del formato PbR-03a.

La falta de establecimiento de una línea base mermó la valoración final de la pregunta ya que en sólo 5 de los 14 formatos analizados se estableció una línea base. La línea base se plasma en el apartado “Meta del indicador” del formato PbR-03a y es lo registrado en el ejercicio fiscal anterior.

Sugerencias:

Establecer para cada uno de los indicadores su definición, ésta deberá explicar qué es lo que pretende medir el indicador y los logros que se buscan alcanzar.

A su vez, se debe especificar una línea base para cada uno de los indicadores, a fin de proveer con información susceptible de comparación entre ejercicios fiscales que permita identificar las variaciones y los logros de la implementación del Proyecto presupuestario.

Por último, desarrollar las correspondientes Fichas Técnicas que den soporte a los objetivos de la MIR, es decir, cada uno de los indicadores de la MIR debe contar con su propia Ficha Técnica.

Pregunta 16. Las metas de los indicadores de la MIR del programa tienen las siguientes características:

- a) Cuentan con unidad de medida;
- b) Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas;
- c) Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Sí	4	<ul style="list-style-type: none"> • Las metas de los indicadores del Pp tienen en promedio un valor de 2.3 y 3 características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Se utilizó la información de los formatos PbR-03a, los resultados muestran lo siguiente:

Cuadro 16. Análisis de las Fichas técnicas de los indicadores del Pp.						
No.	Nombre del indicador	Metas del indicador		Cumplimiento		
Fin						
1	Índice de resoluciones electorales	1.1 Número de ciudadanos a los que se les resolvieron sus quejas y denuncias	170 personas	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		1.2 Número de ciudadanos que presentaron quejas y denuncias	170 personas	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		1.3 Número de partidos políticos a los que se les resolvieron sus quejas y denuncias	260 asociación	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
1.4 Número de partidos políticos que presentaron quejas y denuncias	260 asociación	c) Es alcanzable	Sí	1		
		a) Unidad de medida	Sí	1		
2	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	2.1 Número de expedientes que están conforme al estándar	370 expedientes	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
c) Es alcanzable	Sí			1		
2	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	2.2 Total de expedientes generados	370 expedientes	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
c) Es alcanzable	Sí			1		
Propósito						
Componentes						
3	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales.	3.1 Número de conflictos jurisdiccionales resueltos	430 conflictos	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		3.2 Número de conflictos jurisdiccionales presentados	430 conflictos	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1

No.	Nombre del indicador	Metas del indicador		Cumplimiento		
Componentes						
4	Índice de eficacia de desempeño presupuestal.	4.1 Presupuesto ejercido	192,398,524 presupuestos	a) Unidad de medida	No	0
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		4.2 Presupuesto autorizado	192,398,524 presupuestos	a) Unidad de medida	No	0
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
5	Porcentaje de spots producidos.	5.1 Número de spots de radio producidos	4 publicaciones	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		5.2 Número de spots requeridos	4 publicaciones	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
Actividades						
6	Nivel de certeza a los justiciables.	El indicador no cuenta con Ficha Técnica				
7	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma.	7.1 Notificación de resoluciones realizadas en tiempo	500 notificaciones	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		7.2 Notificación de resoluciones ordenadas en expediente	500 notificaciones	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	No	0
				c) Es alcanzable	Sí	1
		7.3 Notificación de acuerdos realizados en tiempo	720 notificaciones	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
7.4 Notificación de acuerdos ordenados en expedientes	720 notificaciones	a) Unidad de medida	Sí	1		
		b) Impulsa desempeño	No	0		
		c) Es alcanzable	Sí	1		
8	Porcentaje de especialización	8.1 Número de horas de formación acreditable de especialización en el año final	110 horas	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		8.2 Número de horas de formación acreditables de especialización en el año	110 horas	a) Unidad de medida	Sí	1
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
9	Nivel convocatoria de	9.1 Número de medios que asistieron a las sesiones públicas	40 convocatorias	a) Unidad de medida	No	0
				b) Impulsa desempeño	No	0
				c) Es alcanzable	Sí	1
		9.2 Número de medios convocados	40 convocatorias	a) Unidad de medida	No	0
				b) Impulsa desempeño	No	0
				c) Es alcanzable	Sí	1
10	Índice de suficiencia de recursos.	10.1 Recursos otorgados en tiempo y con apego a la norma a las áreas y previstos en los presupuestos	161,732,527 recursos	a) Unidad de medida	No	0
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1
		10.2 Recursos necesarios en las áreas	161,732,527 recursos	a) Unidad de medida	No	0
				b) Impulsa desempeño	Sí	1
				c) Es alcanzable	Sí	1

No.	Nombre del indicador	Metas del indicador	Cumplimiento			
Actividades						
11	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos.	11.1 Número de bienes actualizados e inventariados informática	103 informes	a) Unidad de medida No 0		
			103 informes	b) Impulsa desempeño Sí 1		
				c) Es alcanzable No 0		
		103 informes		a) Unidad de medida No 0		
			b) Impulsa desempeño Sí 1			
			c) Es alcanzable No 0			
		12	Porcentaje de solicitudes respondidas	12.1 Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo	37 solicitudes	a) Unidad de medida Sí 1
					37 solicitudes	b) Impulsa desempeño Sí 1
						c) Es alcanzable Sí 1
37 solicitudes	a) Unidad de medida Sí 1					
	b) Impulsa desempeño Sí 1					
	c) Es alcanzable Sí 1					
13	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX			13.1 Número de actualizaciones realizadas al IPOMEX	60 informes	a) Unidad de medida Sí 1
					60 informes	b) Impulsa desempeño Sí 1
						c) Es alcanzable Sí 1
		60 informes	a) Unidad de medida Sí 1			
			b) Impulsa desempeño Sí 1			
			c) Es alcanzable Sí 1			
14	Nivel de mantenimiento de los bienes de servicios generales. (No vinculable a la MIR)	14.1 Número de bienes actualizados e inventariados servicios generales	435 informes	a) Unidad de medida No 0		
			435 informes	b) Impulsa desempeño Sí 1		
				c) Es alcanzable Sí 1		
		435 informes		a) Unidad de medida No 0		
			b) Impulsa desempeño Sí 1			
			c) Es alcanzable Sí 1			
		Puntaje obtenido en el inciso a			19 de 32 (60%)	
		Puntaje obtenido en el inciso b			28 de 32 (88%)	
		Puntaje obtenido en el inciso c			27 de 32 (84%)	
Puntaje total			74 de 96 (77%)			

Fuente: elaboración propia con información de los formatos PbR-03a.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el indicador 6 Nivel de certeza a los justiciables no cuenta con ficha técnica por lo que no se pudo valorar su cumplimiento.

La característica con más debilidades encontradas fue la del inciso a “unidad de medida” puesto que en las metas 4.1 presupuesto ejercido; 4.2 presupuesto autorizado; 10.1 recursos otorgados en tiempo y con apego a la norma a las áreas y previstos en los presupuestos; y 10.2 recursos necesarios en las áreas, la unidad de medida correcta es “pesos”. En las metas: 9.1 Número de medios que asistieron a las sesiones públicas y 9.2 Número de medios convocados, la unidad de medida adecuada es “asistentes”. En las metas: 11.1 Número de bienes actualizados e inventariados informática; 11.2 Total de

bienes informática; y 11.3 Número de bienes en buenas condiciones informática, la unidad de medida adecuada es "bienes informáticos". Finalmente, en las metas: 14.1 Número de bienes actualizados e inventariados servicios generales; 14.2 Total de bienes servicios generales; y 14.3 Número de bienes en buenas condiciones servicios generales, la unidad de medida adecuada sería "bienes".

En cuanto al inciso b se encuentra dentro de parámetros aceptables, sin embargo, son susceptibles de mejoras en los casos de metas que no cumplieron con esta característica.

Respecto al inciso c, las metas que no cumplieron con este criterio se debe a que, como no están bien definidas las unidades de medida, no se puede inferir si las metas son alcanzables o no.

Sugerencias:

Elaborar la Ficha técnica correspondiente a indicador 6 Nivel de certeza a los justiciables.

Realizar las modificaciones prudentes para mejorar las unidades de medida de aquellas metas de los indicadores que no cumplieron con la característica, esto brindará información para saber si son factibles de alcanzarse y con ello cumplir la característica de la pregunta.

Pregunta 17. Cuántos de los indicadores incluidos en la MIR tienen especificados medios de verificación con las siguientes características:

- a) Oficiales o institucionales;
- b) Con un nombre que permita identificarlos;
- c) Permiten reproducir el cálculo del indicador y;
- d) Son públicos, accesibles a cualquier persona.

Justificación:

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Si	3	<ul style="list-style-type: none"> • Los indicadores de la MIR cuentan con medios de verificación que cumplen en promedio con un valor entre 3 y menos de 3.5 características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Los medios de verificación corresponden a las fuentes de información que se utilizan para calcular los indicadores; es importante esta columna de la MIR en TdR, puesto que debe permitir que cualquier persona ajena al programa verifique el cálculo de los indicadores al estar identificadas las fuentes de información.

Así, en esta pregunta se verifica la existencia de información pública que permita reproducir los indicadores de manera independiente, para ello, se consulta el 1) IPOMEX que publica información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el 2) Portal web del TEEM.

Cuadro 17. Análisis de los Medios de verificación de los indicadores de la MIR						
No	Indicador	Medio de verificación	Información en sitio web		Cumplimiento	
Fin						
1	Índice de resoluciones electorales	Expediente jurisdiccional	TEEM: Estrados http://www.teemmx.org.mx/estrados y Sentencias http://www.teemmx.org.mx/sentencias IPOMEX: Fracción XXXIV/ Estadísticas generadas https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxiv.web	a) Oficial institucional o	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
Propósito						
2	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	Expedientes jurisdiccionales	TEEM: Sentencias http://www.teemmx.org.mx/sentencias	a) Oficial institucional o	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	No	0
				d) Públicos y accesibles	Sí	1

No.	Indicador	Medio de verificación	Información en sitio web	Cumplimiento		
Componentes						
3	Porcentaje de resolución de conflictos de jurisdiccionales	Sentencia absolutoria o condenatoria	TEEM: http://www.teemmx.org.mx/estrados	a) Oficial o institucional	Sí	1
			IPOMEX Fracción XXXIV/ Estadísticas generadas https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xxxiv.web y	b) Identificación	Sí	1
			Fracción IV B/ Sentencias de interés público emitidas por el TEEM https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_97_iv_b.web	c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
4	Índice de eficacia de desempeño presupuestal	Registros administrativos	TEEM Transparencia/ Fracción XXV/ Dictaminación de los estados financieros http://www.teemmx.org.mx/transparencia/contenido.php	a) Oficial o institucional	Sí	1
			IPOMEX: Fracción XXV A/ Presupuesto asignado https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xxv_a.web	b) Identificación	No	0
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
5	Porcentaje de spots producidos	Expediente de la publicidad del spot	El indicador se puede reproducir parcialmente con la información provista por el TEEM: Centro de documentación/ Spots http://www.teemmx.org.mx/centro_documentacion/spots.php#	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	No	0.5
				d) Públicos y accesibles	No	0.5
Actividades						
6	Nivel de certeza a los justiciables	Expedientes jurisdiccionales	TEEM: Jurisprudencia http://www.teemmx.org.mx/legislacion/jurisprudencia.php Sentencias http://www.teemmx.org.mx/sentencias	a) Oficial o institucional	Sí	1
			IPOMEX Fracción IV B/ Sentencias de interés público emitidas por el TEEM https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_97_iv_b.web	b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1

No.	Indicador	Medio de verificación	Información en sitio web	Cumplimiento		
Actividades						
7	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma	Acuerdos y Resoluciones absolutorias y condenatorias	TEEM: Estrados http://www.teemmx.org.mx/estrados y Sentencias http://www.teemmx.org.mx/sentencias IPOMEX: Fracción XXXIV/ Estadísticas generadas https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xxiv.web Fracción IV B/ Sentencias de interés público emitidas por el TEEM https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_97_iv_b.web	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
8	Porcentaje de especialización	Expedientes jurisdiccionales y administrativos	La información existente es parcial y se encuentra en TEEM/ Transparencia/ Fracción XXIX Informes http://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/INFORME_PROCESO_ELECTORAL_2016-2017.pdf	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	No	0
				c) Cálculo reproducible	No	0
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
9	Nivel de convocatoria	Registros en lista de asistencia	No hay información disponible en los portales para poder reproducir el cálculo del indicador	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	No	0
				d) Públicos y accesibles	No	0
10	Índice de suficiencia de recursos	Registros administrativos	TEEM Transparencia/ Fracción XXV/ Dictaminación de los estados financieros http://www.teemmx.org.mx/transparencia/conten_t.php IPOMEX: Fracción XXV A/ Presupuesto asignado https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xv_a.web	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	No	0
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1

No.	Indicador	Medio de verificación	Información en sitio web	Cumplimiento		
Actividades						
11	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos	Registros de inventarios	TEEM: Transparencia/ Fracción XXXIV/ Inventario de bienes http://www.teemmx.org.mx/transparencia/conten_t.php IPOMEX: Fracción XXXVIII A/ Inventario de bienes muebles https://www.ipomex.org.mx/jpo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xxxviii_a.web Fracción XXXVIII C/ Inventario de bajas practicas a bienes muebles https://www.ipomex.org.mx/jpo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xxxviii_c.web	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
12	Porcentaje de solicitudes respondidas	Registro de solicitudes	IPOMEX: Fracción XVII/ Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas https://www.ipomex.org.mx/jpo3/lgt/indice/TEEM/MX/art_92_xvii.web	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	No	0.5
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
13	Porcentaje de solicitudes respondidas	Registro en el libro de quejas y denuncias	No se cuenta con información pública que permita la reproducción del indicador	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	No	0
				d) Públicos y accesibles	No	0
14	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	Registro de actualización	TEEM: Sección transparencia http://www.teemmx.org.mx/transparencia/conten_t.php IPOMEX: Sección correspondiente a información del TEEM https://www.ipomex.org.mx/jpo3/lgt/indice/teem.mx.web	a) Oficial o institucional	Sí	1
				b) Identificación	Sí	1
				c) Cálculo reproducible	Sí	1
				d) Públicos y accesibles	Sí	1
Puntaje del inciso a				14 de 14 (100%)		
Puntaje del inciso b				9.5 de 14(68%)		
Puntaje del inciso c				9.5 de 14 (68%)		
Puntaje del inciso d				11.5 de 14 (82%)		
Puntaje total				44.5 de 56 (79%)		

Fuente: Elaboración propia con información de la MIR 2019 del Pp.

El indicador 2 Porcentaje de expedientes conforme al estándar se considera no reproducible puesto que en su sintaxis no hace referencia específica al estándar al que se deben ajustar los expedientes jurisdiccionales.

Los medios de verificación de los indicadores 4 Índice de eficacia de desempeño presupuestal y 10 Índice de suficiencia de recursos no cumplen con el inciso b debido a que el término "Registros administrativos" resulta muy general para poder identificar con precisión los documentos necesarios para reproducir el indicador.

El indicador 5 Porcentaje de spots producidos puede ser reproducido parcialmente con la información provista por el sitio web del TEEM, debido a que sólo se publica la cantidad de spots producidos, pero no la cantidad de spots requeridos.

En cuanto al indicador 8 Porcentaje de especialización los medios de verificación no son precisos, sin embargo, existe información referente a capacitación en el Informe Proceso Electoral 2016-2017, pese a ello no se puede reproducir el cálculo del indicador debido a que el informe no presenta información cuantitativa a la que hace referencia la fórmula de cálculo.

Para el caso del indicador 13 Porcentaje de solicitudes respondidas no hay información pública que permita reproducir el indicador en absoluto.

Sugerencias:

Para los indicadores que presentaron deficiencia en el cumplimiento del inciso b, considerar renombrar el medio de verificación de acuerdo a con el nombre de la información en el portal IPOMEX o en el sitio web del TEEM.

Referente a aquellos indicadores a los que no es posible reproducir su cálculo de manera independiente, considerar publicar la información necesaria en el sitio web del TEEM para cumplir con los incisos c y d o de lo contrario reconsiderar si son imprescindibles de ser incorporados en la MIR.

Pregunta 18. Considerando el conjunto Objetivo-Indicadores-Medios de verificación, es decir, cada renglón de la MIR del Pp. ¿es posible identificar lo siguiente?:

- a) Los medios de verificación son los necesarios para calcular los indicadores, es decir, ninguno es prescindible;
- b) Los medios de verificación son suficientes para calcular los indicadores y;
- c) Los indicadores permiten medir, directa o indirectamente, el objetivo a ese nivel.

Respuesta	Nivel	Supuestos que se verifican
Si	2	<ul style="list-style-type: none"> • Dos de los conjuntos Objetivo-Indicadores-Medios de verificación del Pp tienen las características establecidas.

Justificación:

El análisis que da respuesta a esta pregunta consiste en establecer la congruencia horizontal entre el objetivo descrito en el Resumen narrativo, su indicador y los medios de verificación utilizados para elaborar el indicador, esto permitirá saber si la información documental es la necesaria y suficiente para determinar el cálculo del indicador y con ello poder establecer una relación directa entre el objetivo y la forma en la que este es medido por el programa. Los resultados se presentan con mayor detalle después del siguiente cuadro informativo:

Cuadro 18. Congruencia Resumen narrativo – Indicador – Medio de verificación						
No.	Resumen narrativo	Indicador	Medio de verificación	Cumplimiento del inciso:		
				a	b	c
1	Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.	Índice de resoluciones electorales.	Expediente jurisdiccional	Sí 1	Sí 1	Sí 1
2	Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	Expedientes jurisdiccionales	No 0	No 0	No 0
3	Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales.	Sentencia absolutoria o condenatoria	Sí 1	Sí 1	Sí 1
4	Manejo de los recursos financieros adecuado.	Índice de eficacia de desempeño presupuestal.	Registros administrativos	No 0	Sí 1	Sí 1
5	Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.	Porcentaje de spots producidos.	Expediente de la publicidad del spot	Sí 1	Sí 1	Sí 1
6	Interpretación correcta de la norma para	Nivel de certeza	Expedientes	Sí 1	Sí 1	Sí 1

	dar certeza a los justiciables.	a los justiciables.	jurisdiccionales			
7	Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma.	Acuerdos y Resoluciones absolutorias y condenatorias	Sí 1	Sí 1	Sí 1
8	Realización de expedientes conforme al estándar.	Porcentaje de expedientes conforme al estándar.	Expedientes jurisdiccionales	Sí 1	No 0	Sí 1
9	Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	Porcentaje de especialización.	Expedientes jurisdiccionales y administrativos	Sí 1	No 0	No 0
10	Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.	Porcentaje de especialización	Registros de asistencia	Sí 1	No 0	No 0
11	Producción de los spots en radio y televisión	Porcentaje de spots producidos.	Expediente del Spot	Sí 1	Sí 1	Sí 1
12	Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.	Nivel de convocatoria	Registros en lista asistencia	Sí 1	No 0	No 0
13	Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros	Índice de suficiencia de recursos.	Registros administrativos	No 0	Sí 1	Sí 1
14	Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.	Nivel de mantenimiento de los bienes informáticos.	Registro de inventarios	Sí 1	Sí 1	Sí 1
15	Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.	Porcentaje de solicitudes respondidas.	Registro en el libro de quejas y denuncias	Sí 1	Sí 1	Sí 1
16	Actualización de IPOMEX.	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	Registro de actualización	Sí 1	Sí 1	Sí 1
Puntaje total por inciso				13 de 16	11 de 16	12 de 16
Puntaje global				36 de 48 (75%)		

Fuente: elaboración propia con información de la MIR 2019.

El renglón número 2 no cumple con las características requeridas, debido a que la revisión de los Expedientes jurisdiccionales no es suficiente para determinar si están de acuerdo al estándar si no se establece explícitamente cuál es ese estándar, pero más importante es que el cumplir con el hecho de que los expedientes estén conforme a un estándar no garantiza que se cumpla el objetivo del Resumen narrativo. En cambio, cuando el indicador y su medio de verificación se trasladan a la Actividad (renglón 8) sólo es necesario especificar cuál es el estándar al que se deben ajustar los expedientes para cumplir con todas las características requeridas.

No se puede determinar si los medios de verificación de los renglones 4 y 13 son los necesarios para medir el indicador si no se tiene referencia precisa sobre los Registros administrativos a consultar.

No es posible correlacionar directamente el grado de especialización de los servidores públicos con su “adecuada actuación”, además no se puede determinar que los medios de verificación del indicador del renglón 9 sean suficientes para determinar el grado de especialización, si no se tiene referencia precisa de cuáles son los registros administrativos.

Los registros de asistencia son información necesaria para poder medir el grado de especialización de un servidor público, sin embargo, no es suficiente y por ello no es posible establecer que el medir los resultados con esta información parcial permita dar cumplimiento al objetivo del resumen narrativo del renglón 10.

Sugerencia:

Reformular el indicador del Propósito y su medio de verificación para que su medición se pueda vincular al cumplimiento del Objetivo de su Resumen narrativo.

Evitar utilizar “Registros administrativos” como medios de verificación, recordar que los medios de verificación tienen un nombre específico, para que cualquier persona ajena a la operación del Pp pueda consultar la información pública y con ello replicar el indicador al que se hace referencia.

Sustituir por completo el objetivo “Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM” por “Formación de personal especializado en materia jurídico electoral”, y adecuar un indicador que permita medir el desempeño de los servidores públicos capacitados ya que con su simple registro de asistencia no es suficiente para cumplir con un indicador de desempeño.

Pregunta 19. Sugiera modificaciones en la MIR del programa o incorpore los cambios que resuelvan las deficiencias encontradas en cada uno de sus elementos a partir de sus respuestas a las preguntas de este apartado.

Respuesta:

En el ámbito estatal, los “Lineamientos y reglas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados”, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1 de marzo de 2010, establecen la metodología para la implementación del PbR y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, de esta manera, sirven de referencia técnica y normativa al TEEM para generar la MIR del Pp en estudio y los indicadores que permitan la evaluación de los resultados, con base en la MML.

Considerando la naturaleza del TEEM como organismo autónomo, la implementación del PbR consiste en vincular el PDEM y sus programas, con objetivo del programa “Electoral” y de su proyecto; cargar en el SPP la MIR del Pp indicado, y proponer mejoras cualitativas en la Estructura Programática.

La MIR es una herramienta de planeación estratégica del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, con la cual se identifican los objetivos (o resúmenes narrativos) de un programa, sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.

Por su parte, el CONEVAL, al ser una institución encargada de realizar la evaluación de la política social y programas federales por mandato de ley, emite documentos que contribuyen en el proceso de implementación de un PbR, tales como: la Guía MIR y el “Manual para el diseño y la construcción de indicadores: Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales en México”.

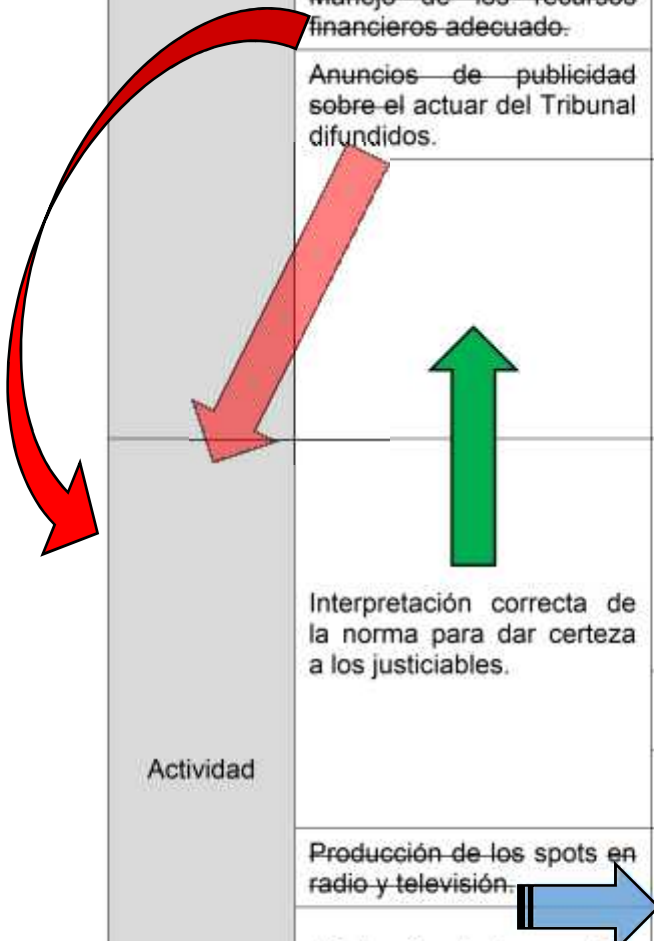
En la MIR del Pp “Electoral” se identificaron algunas oportunidades de mejora derivadas de las respuestas a las preguntas de los apartados que integran esta evaluación, por ello se incluyó una propuesta en el Anexo 5 la cual atiende las siguientes características metodológicas.

En relación a la Lógica vertical

Cuadro 19. Propuestas de mejora de la lógica vertical de la MIR del Pp

Nivel	Resumen narrativo de la MIR	Propuestas de mejora
Fin	Contribuir a la aplicación de los principios procesales mediante la constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales, a fin de lograr una transición pacífica del poder público.	El objetivo del resumen narrativo del Fin debe consistir en la contribución a un logro superior en el que la intervención del TEEM es necesaria pero no suficiente ya que se requiere de la contribución de otros agentes para su cumplimiento. Teniendo esto en cuenta, el Rn del Fin se adecua de la siguiente manera: <u>Contribuir al desarrollo democrático y a la transición pacífica del poder público en el Estado de México.</u>
Propósito	Los ciudadanos del Estado	El Propósito u objetivo del Pp debe ser único por lo

	de México cuentan con la protección de sus derechos político-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.	que no se debe prestar a interpretaciones de las que intuitivamente se perciba la existencia de dos objetivos; en este caso sólo se modifica ligeramente la sintaxis de la siguiente manera: <u>Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la garantía de resolución de controversias electorales con estricto apego a la protección de sus derechos político- electorales.</u>
Componente	Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.	En concordancia con los artículos 383 y 390 del CEEM, que especifican las atribuciones del Tribunal, se retoma el Componente y sólo se le integra el identificador C2: <u>C2. Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados.</u>
	Manejo de los recursos financieros adecuado. Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos.	Se suprimen del nivel Componente "Manejo de los recursos financieros adecuado" y "Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos". Y se integran al nivel Actividad con adecuaciones.
Actividad	Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables.	De acuerdo al artículo 390 del CEEM, la Emisión de jurisprudencia es un servicio sustancial del TEEM. Dentro de la MIR se identifica la actividad "Interpretación correcta de la norma para dar certeza a los justiciables" por lo que se propone su incorporación al nivel Componente, pero con la siguiente sintaxis: <u>C1. Jurisprudencia emitida.</u>
		Esta Actividad sube a nivel Componente de la MIR pero con modificaciones a su sintaxis; en su lugar se integran dos Actividades que permitan explicar el logro del componente, ambas con fundamento en el artículo 2 de los citados lineamientos para la elaboración, aprobación, notificación, y publicación de la jurisprudencia y tesis relevantes. <u>A1C1 Análisis de sentencias para la extracción de Tesis Relevantes y;</u> <u>A2C1 Dictaminación de proyectos de Jurisprudencia y Tesis Relevantes.</u>
	Producción de los spots en radio y televisión. Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución.	El Componente "Anuncios de publicidad sobre el actuar del Tribunal difundidos" + las actividades "Producción de los spots en radio y televisión" y "Asistencia de los medios de comunicación a las sesiones públicas de resolución" se engloban dentro de la Actividad Transversal: <u>AT3. Difusión de información de interés público relacionada al Tribunal.</u>



Actividad	Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros	La segunda Actividad Transversal ¹⁶ propuesta engloba al Componente "Manejo de los recursos financieros adecuado" + la Actividad "Gestión adecuada de los recursos humanos, materiales y financieros" con modificaciones en la sintaxis: <u>AT1. Administración eficiente de los recursos financieros por Unidad Administrativa.</u>
	Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.	La tercer Actividad Transversal es la Actividad ya establecida en la MIR original: <u>AT2. Formación de personal especializado en materia jurídico electoral.</u>
	Actuación adecuada de los servidores públicos del TEEM.	Esta actividad se suprime debido a que es ambigua y puede confundirse con la Actividad "Formación de personal especializado en materia jurídico electoral".
	Realización de expedientes conforme al estándar.	La Actividad se conserva como parte del Componente 2 y se arregla su ambigüedad especificando el estándar al que se refiere. <u>A1C2. Elaboración de los expedientes de las impugnaciones conforme a lo establecido por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.</u>
		Se agrega la siguiente Actividad, con fundamento en 383 y 390 del CEEM: <u>A2C2 Ejecución de Sesiones Públicas para el seguimiento de impugnaciones.</u>
	Notificación de las resoluciones y/o acuerdos en tiempo y forma.	Se sustituye esta Actividad por la siguiente, debido a que es más práctico analizar objetivos e indicadores cuando el factor tiempo no es una variable: <u>A3C2 Emisión de sentencias de las impugnaciones electorales.</u>
	Actualización del inventario de bienes informáticos y la infraestructura de voz y datos.	Se suprimen estas Actividades de la MIR por considerarse inherentes a cualquier Dependencia, Órgano Autónomo y/u Organismo Desconcentrado del Estado.
	Atención a las solicitudes del SAIMEX en el tiempo normativo.	
Atención de quejas y denuncias dentro del tiempo establecido.c		
Actualización de IPOMEX		

Fuente: Elaboración propia con Información de la MIR y el análisis de los Tomos de esta evaluación.

¹⁶ Las Actividades Transversales son aquellas que contribuyen a logro de todos los bienes y servicios (componentes) de la MIR, se escriben al inicio del nivel Actividad para permitir su pronta identificación y con ello evitar confusiones.

En relación a la Lógica horizontal/ medios de verificación:

Se propone modificar por completo esta columna teniendo como premisa que los documentos de referencia deben ser perfectamente identificables y además deben ser públicos y accesibles, para que cualquier agente externo a la institución que opera el programa pueda reproducir los indicadores sin problema alguno.

Teniendo en cuenta esto los medios de verificación están integrados en general por:

- Documentos del TEEM:
 - Registros del Sistema de Impugnaciones:
 - Asuntos especiales;
 - Juicios del ciudadano local;
 - Juicios de inconformidad;
 - Procedimiento especial sancionador;
 - Procedimiento sancionador ordinario y;
 - Recursos de apelación.
 - Expedientes jurisdiccionales;
 - Sentencias;
 - Compendio de Jurisprudencia y Tesis Relevantes;
 - Transparencia/ Fracción XXV/ Dictaminación de los estados financieros;
 - Informes de capacitación; *
 - Registros de Boletines Spots del y Publicaciones y;
 - Avisos de Sesiones.
- Información del IPOMEX:
 - Fracción IV B/ Sentencias de interés público emitidas por el TEEM;
 - Fracción XXV A/ Presupuesto asignado;
 - Fracción XXXIV/ Estadísticas generadas;
- Documentos oficiales externos:
 - Acuerdos generales de la Sala Superior del TEPJF;
 - Informes de Cuenta Pública del OSFEM y;
 - Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTA*: existe un Informe sobre el Proceso Electoral 2016-2017 con un apartado de Capacitación, sin embargo, la información presentada en este informe no cuenta con datos cuantitativos que permitan calcular el impacto de la formación del personal, por lo que es importante que el TEEM genere esta información, que sea pública y accesible, para que con ello se pueda dar seguimiento a la Actividad Transversal 2 Formación de personal especializado en materia jurídico electoral, que es fundamental para el desarrollo metodológico del programa.

En relación a la Lógica horizontal/ Indicadores

Al hacer modificaciones a los resúmenes narrativos e integrar nuevos Componentes y Actividades de la MIR, se modificaron naturalmente toda la batería de indicadores, por lo que resulta más ilustrativo mostrar en el siguiente cuadro los indicadores propuestos.

Cuadro 20. Propuesta de indicadores para la MIR del Pp				
Nivel	Nombre	Método de cálculo	Periodicidad	Definición
Fin	<p>TVCE</p> <p>Tasa de variación en el número de controversias electorales registradas en el proceso electoral actual respecto a las registradas en el proceso electoral anterior</p>	$\left[\left(\frac{C_1}{C_0} \right) - 1 \right] * 100$ <p>Donde: CE_1 = Controversias Electorales registradas en el proceso electoral actual; CE_0 = Controversias electorales registradas en el proceso electoral anterior</p>	Anual	<p>Permite identificar la variación en las controversias suscitadas entre procesos electorales.</p> <p>Lo deseable es que el indicador descienda puesto que significaría que la jurisprudencia es adecuada para no generar controversias y además se cumplen las leyes en materia electoral.</p>
	<p>PhCER</p> <p>Promedio histórico de Controversias Electorales Resueltas por el TEEM</p>	$\frac{C_1 + C_2 + \dots + C_n}{n}$ <p>Donde: CER = Cantidad de Controversias Electorales Resueltas durante un proceso electoral determinado y; n = Número de procesos electorales.</p>	Anual	<p>Permite dar seguimiento a la eficacia en la resolución de controversias entre procesos electorales.</p> <p>Lo deseable es que el indicador sea 100% en el largo plazo.</p>
Propósito	<p>IPRI_t</p> <p>Índice ponderado de resolución de impugnaciones en el período t</p>	$\sum_{i=1}^L \left[\frac{I_t - I_i}{I_i} \right] \left[\frac{I_t}{\sum_{i=1}^L I_i} \right]$ <p>Donde: I = un medio de impugnación utilizado¹⁷; L = es el total de medios de impugnación; I_s = Impugnaciones solucionadas; I = Impugnaciones registradas</p>	Anual	<p>Permite ponderar cuales son los medios de impugnación más relevantes en cuanto cuales son los más utilizados y cuales se resuelven con mayor medida.</p> <p>La suma del indicador por cada medio de impugnación debe tender a 0 para cumplir IS-IL.</p>
Componente	<p>PIJ</p> <p>Porcentaje de propuestas incorporadas a la Jurisprudencia</p>	$\left(\frac{P}{PR} \right) * 100$ <p>Donde: $PAIJ$ = Número de Propuestas Aprobadas para su incorporación a la Jurisprudencia; PR = Número de propuestas realizadas por la Comisión de Jurisprudencia</p>	Trimestral	<p>Permite informar acerca de las modificaciones que se realizan a la Jurisprudencia.</p> <p>Se espera que el indicador tienda a 100%.</p>

¹⁷ Es decir, Asunto especial, Juicio del ciudadano local, Juicio de inconformidad, Procedimiento especial sancionado, Procedimiento sancionador ordinario o Recurso de apelación.

Nivel	Nombre	Método de cálculo	Periodicidad	Definición
Componente	RC Porcentaje de resolución de Conflictos	$\left(\frac{C}{I}\right)$ <p>Donde: Cs = Número de conflictos jurisdiccionales electorales solucionados; I = Número de conflictos jurisdiccionales electorales registrados</p>	Trimestral	Permite medir la capacidad de resolver conflictos del Tribunal (incluyendo las controversias laborales) Se espera que el indicador tienda 100.
Actividad	IPAP _t Índice ponderado de adecuaciones presupuestales en el período t	$\sum_{k=1}^K \left[\frac{P_k - Pa_k}{Pa_k} \right] \left[\frac{Pa_k}{\sum_{k=1}^K Pa_k} \right]$ <p>Donde: k = es un área con adecuación presupuestal; K = es el total de áreas con adecuaciones presupuestales; Pe = Presupuesto ejercido por área y; Pa = Presupuesto aprobado por área</p>	Trimestral	Permite medir las adecuaciones presupuestales que se realizan por área en un ejercicio fiscal. Se espera que el indicador tienda a 0, lo cual significaría que la Planeación, Programación y Presupuestación son eficientes en términos financieros
	PSPC Promedio de servidores públicos por capacitación	$\frac{S_1 + S_2 + \dots + S_n}{n}$ <p>Donde: SPa = Numero de servidores públicos que asistieron a una actividad de capacitación, actualización o especialización; n = número de eventos de capacitación, actualización o especialización</p>	Trimestral	Permite dar seguimiento al número de servidores públicos que participaron en alguna actividad de capacitación. Se espera que el indicador se ascendente en el largo plazo.
	PMD Porcentaje de medios de difusión producidos respecto a los programados en el ejercicio fiscal	$\left(\frac{S_a}{S_p} \right) * 100$ <p>Donde: SByP = Spots, Boletines y Publicaciones</p>	Trimestral	Permite medir la capacidad de difusión del Tribunal. Se espera que el indicador tienda a 100.
	TRS Porcentaje de Tesis Relevantes generadas respecto al total de sentencias emitidas	$\left(\frac{T}{S} \right) * 100$ <p>Donde: TR = Tesis Relevantes extraídas del análisis de Sentencias; S = Total de sentencias emitidas</p>	Trimestral	Permite cuantificar el número de Tesis Relevantes que surgen del análisis de las sentencias. Se espera que el indicador sea mayor a 0 puesto que indica que el TEEM se esfuerza en realizar propuestas en materia jurídico-electoral.

Nivel	Nombre	Método de cálculo	Periodicidad	Definición
Actividad	PJTR Porcentaje de proyectos de jurisprudencia y Tesis Relevantes consolidados respecto a las Tesis Relevantes generadas	$\left(\frac{P}{T}\right) * 100$ Donde: PJTR = Proyectos de Jurisprudencia y Tesis Relevantes; TR = Tesis Relevantes	Trimestral	Permite medir cuantas de las Tesis Relevantes se convierten en proyectos de propuesta para posible integración a jurisprudencia. Se espera que el indicador sea mayor a 0.
	ECE Porcentaje de Expedientes jurisdiccionales conforme a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	$\left(\frac{E}{E}\right) * 100$ Donde: ECE = Expedientes conforme al estándar; EG = Expedientes Generados	Trimestral	Permite cuantificar el orden en el archivo de Expedientes Jurisdiccionales. El indicador debe tender a 100.
	ISP Promedio de Impugnaciones tratadas por Sesión Pública ejecutada	$\sum_{n=1}^N \frac{I_n}{n}$ Donde: ISP = Cantidad de Impugnaciones tratadas por Sesión Pública; N = Total de sesiones públicas ejecutadas en el periodo determinado; n = Cantidad de Sesiones Públicas ejecutadas	Trimestral	Permite verificar la capacidad de trabajo del Pleno para dar seguimiento a las Impugnaciones y resolver controversias. Se espera que en el largo plazo el indicador incremente.
	SE Porcentaje de Sentencias emitidas respecto al total de impugnaciones registradas	$\left(\frac{S}{I}\right) * 100$ Donde: SE = Sentencias emitidas en el periodo; I = Total de Impugnaciones registradas en el periodo	Trimestral	Permite medir la capacidad de resolución de impugnaciones del Tribunal. Se espera que el indicador tienda a 100.

Fuente: Elaboración propia.

En relación a los supuestos

Con las modificaciones propuestas a los resúmenes narrativos surgió la propuesta de reformulación de los supuestos, bajo la premisa de que fueran externalidades al programa y que su cumplimiento permitiera el logro de los objetivos a ese nivel y al siguiente, dando como resultado lo siguiente:

Cuadro 21. Propuesta de Supuestos para la MIR del Pp.		
Nivel	Resumen narrativo	Supuesto
Fin	Contribuir al desarrollo democrático y a la transición pacífica del poder público en el Estado de México.	Los ciudadanos del Estado de México, organizaciones políticas y/o partidos políticos del Estado de México contribuyen para asegurar una transición pacífica del poder público.
Propósito	Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la garantía de resolución de controversias electorales con estricto apego a la protección de sus derechos político- electorales.	Los ciudadanos y las organizaciones políticas ejercen sus derechos político- electorales con responsabilidad.
Componente	C1. Jurisprudencia emitida	Los ciudadanos y las organizaciones políticas participan en los eventos electorales de forma prudente y en apego a la jurisprudencia vigente
	C2. Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados	Los promoventes de los conflictos realizan el proceso jurídico conforme a la normativa correspondiente.
Actividad	AT1. Administración eficiente de los recursos presupuestales por Unidad Administrativa	Las ampliaciones o reducciones presupuestales ordenados por autoridades Estatales o Federales se notifican con amplio margen de tiempo.
	AT2. Formación de personal especializado en materia jurídico electoral	La oferta de capacitación externa se amplia y el costo de obtenerla es accesible.
	AT3. Difusión de información de interés público relacionada al Tribunal	La ciudadanía se interesa por la información publicada por el TEEM.
	A2C2 Ejecución de Sesiones Públicas para el seguimiento de impugnaciones.	Los promoventes acuden a las sesiones públicas
	A3C2 Emisión de sentencias de las impugnaciones electorales	Los promoventes evitan proceder con actos que incurren en la aplicación del art. 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

Fuente: Elaboración propia.



Tomo V. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Pp

Pregunta 20. ¿Con cuáles programas y en qué aspectos el programa evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias?

Respuesta:

El Programa presupuestario Electoral en su proyecto Resolución de controversias electorales guarda complementariedad con los programas “Instituciones electorales” y “Apoyo a procesos electorales” del Instituto Electoral del Estado de México.

De acuerdo al artículo 168 del CEEM, el IEEM es:

“El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”.

Dentro de sus funciones, expresadas en el mismo artículo, se encuentran:

- V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- XV. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en términos de este Código.

Los fines del IEEM se pueden corroborar en el artículo 171 del CEEM, entre los cuales están:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III. En el ámbito de sus atribuciones, Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. En el ámbito de sus atribuciones, Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos;
- V. Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Como se puede identificar, existe una relación complementaria entre los fines y acciones del IEEM con los resúmenes narrativos del Pp del TEEM, para ser más específico, en los niveles Fin y Propósito.

Se dice que es una relación complementaria, puesto que las controversias que pretende resolver el Tribunal surgen precisamente de los procesos electorales y de los resultados de las elecciones para el poder público.

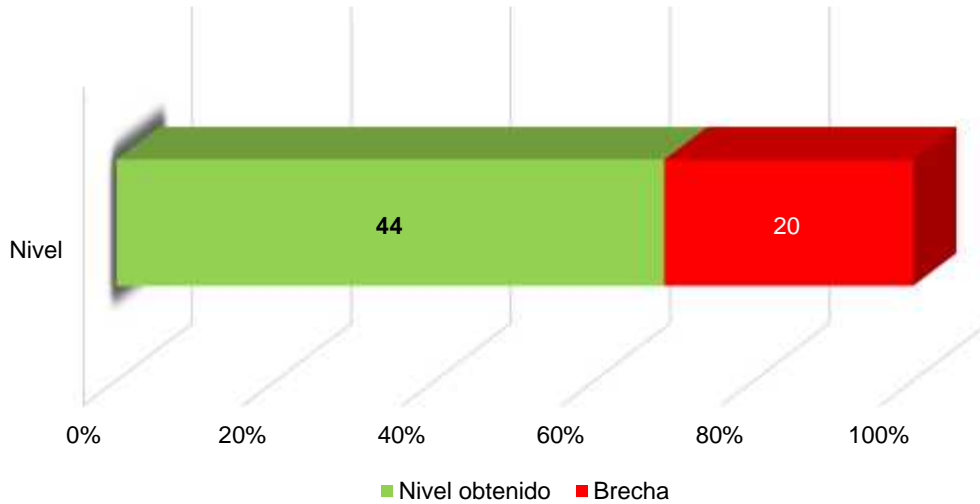
Es así que para que el TEEM pueda ejercer sus funciones, es importante que el Instituto Electoral del Estado de México ejerza sus funciones en un inicio.

La complementariedad se visualiza por completo en el Objetivo del Fin de la MIR del Pp “Electoral”, puesto que, para poder alcanzarlo, tanto desempeño del TEEM como el del IEEM son indispensables.

III. VALORACIÓN FINAL DEL DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

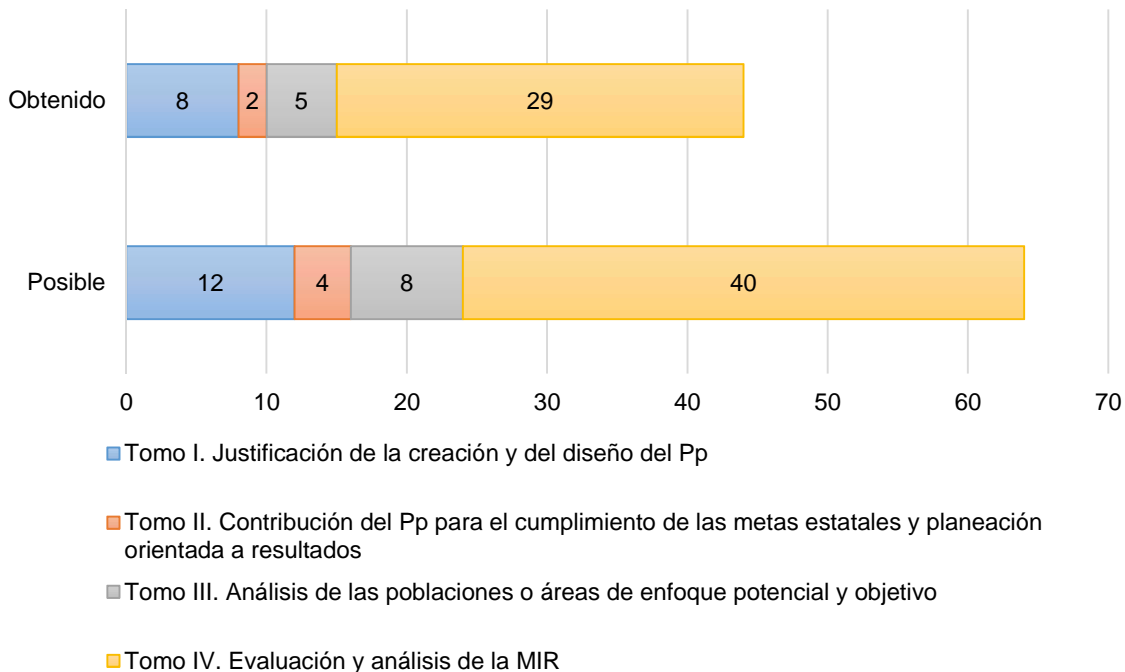
El Proyecto “Resolución de controversias electorales” del Pp “Electoral” obtuvo un nivel 44 de 64 unidades posibles, calificación obtenida al sumar cada uno de los niveles de cada pregunta (gráfico 4), en términos porcentuales representa un 70% de cumplimiento con las características solicitadas por los TdR. El nivel obtenido por cada uno de los Tomos se puede apreciar en el gráfico 5.

Gráfico 4. Nivel general obtenido en la evaluación de diseño



Fuente: Elaboración propia.

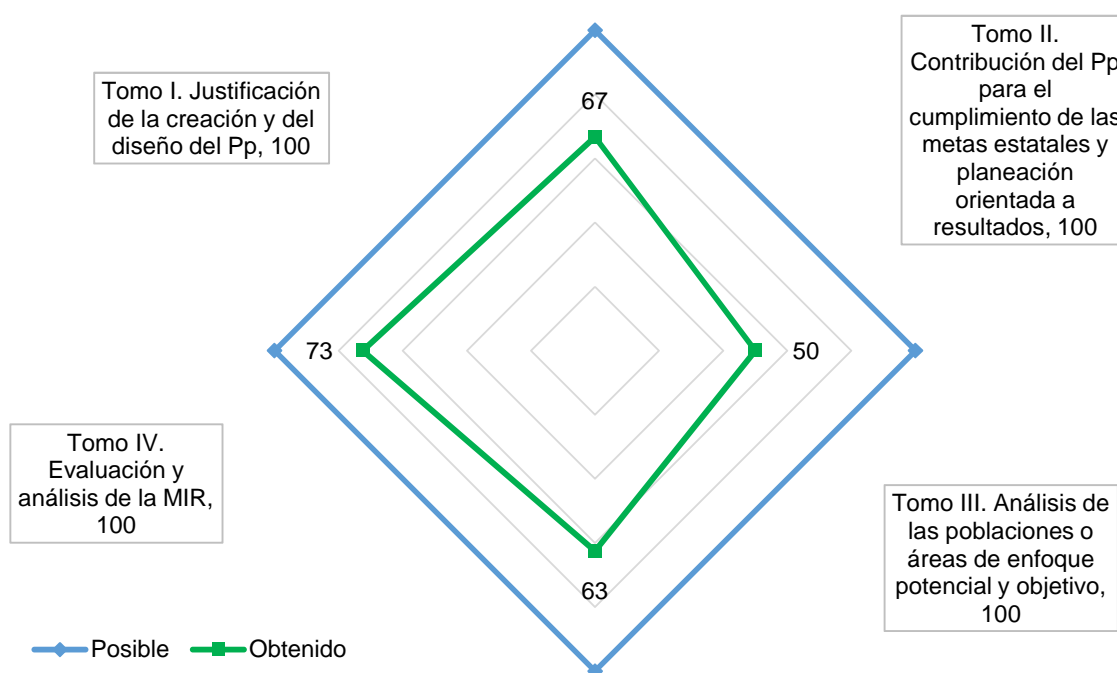
Gráfico 5. Nivel obtenido en cada uno de los Tomos de la evaluación



Fuente: Elaboración propia.

Al interpretar los niveles de los Tomos dentro de una escala de 100 (gráfico 6), se observa que el Tomo II cumple con 50 puntos de los 100 posibles, esto debido a que es necesaria una planeación propia del TEEM de mediano plazo, que permita vincular lo las metas de corto plazo del Pp “Electoral” con los objetivos y metas de largo plazo plasmadas en PDEM 2017 – 2023 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Gráfico 6. Nivel obtenido en cada uno de los Tomos en escala de 100



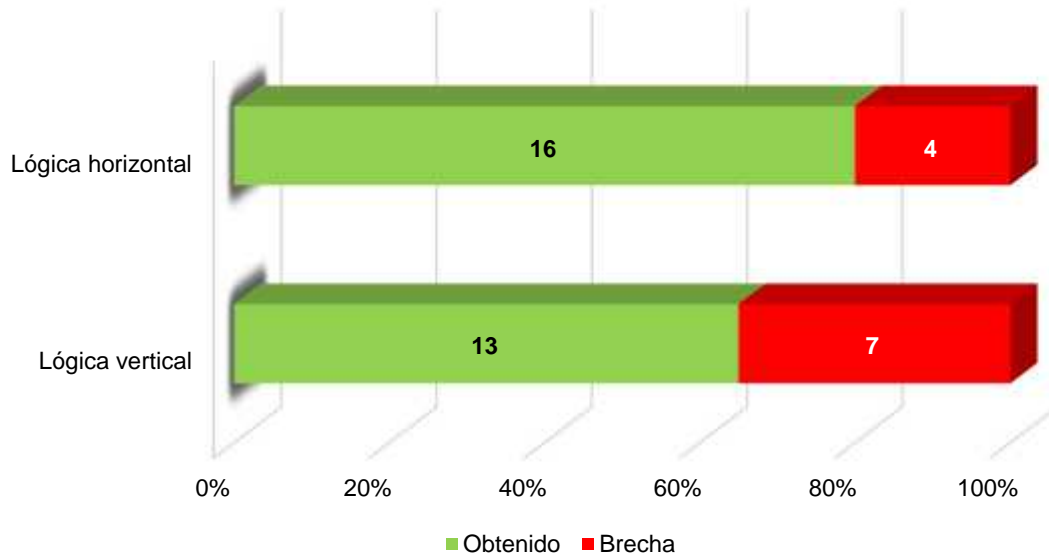
Fuente: Elaboración propia.

Las valoraciones obtenidas para los Tomos I y III responden a que es factible aplicar mejoras en la Estructura Programática del Pp, esto quiere decir que es de suma importancia que lo expresado en el “Árbol del problema” y el Análisis de la población objetivo se puedan ver reflejados en los formatos PbR en donde es necesaria esa información, como es el caso del PbR-01a.

A pesar de que la valoración obtenida en el Tomo IV es aceptable, es indispensable aplicar las mejoras sugeridas en los Tomos anteriores con el propósito de contar con un instrumento fiable que permita dar seguimiento a la operación del Pp, es decir la MIR. Estas mejoras, sumadas a las del Tomo IV, permitirán perfeccionar dicho instrumento para su implementación en los siguientes ejercicios fiscales.

Los resultados obtenidos en el análisis de la lógica de la MIR (gráfico 7) muestran que ésta está más fortalecida en su Lógica horizontal, esto se explica a que existe información necesaria y suficiente para poder elaborar indicadores adecuados para la medición del desempeño del Pp; sin embargo, la Lógica vertical revela que aún existen amplias áreas de mejora para que los indicadores permitan medir el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los niveles de la MIR.

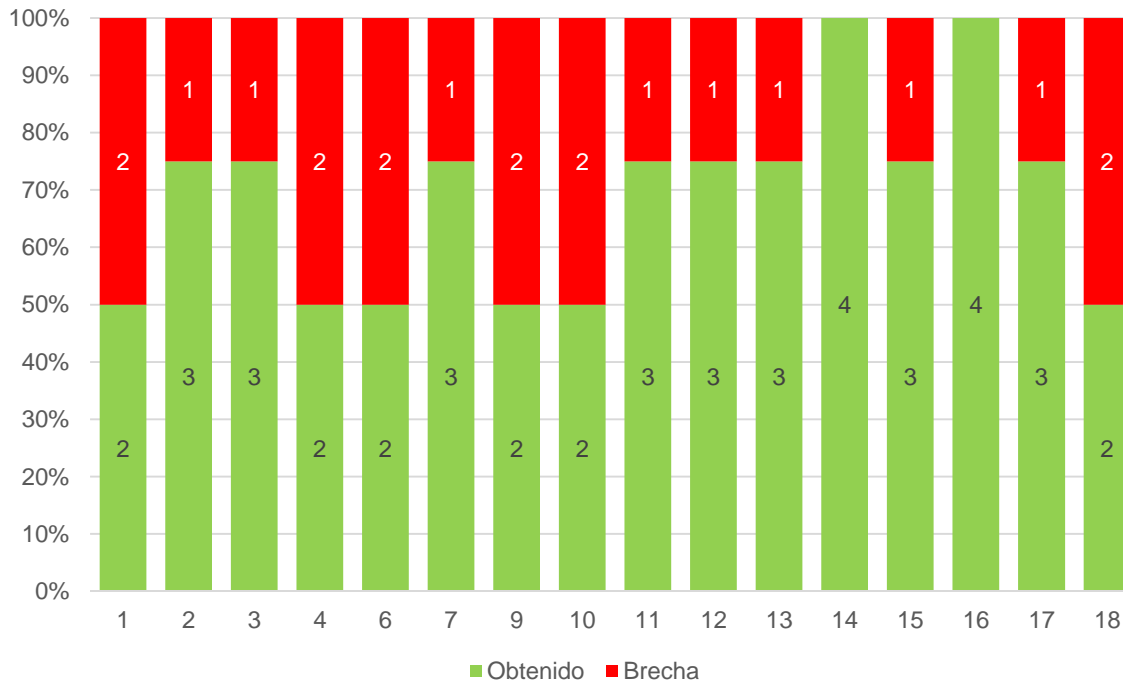
Gráfico 7. Niveles obtenidos en el análisis de la Lógica de la MIR



Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, el gráfico 8 muestra a detalle cada uno de los niveles obtenidos en la respuesta de cada una de las preguntas de la evaluación.

Gráfico 8. Niveles obtenidos en cada una de las preguntas de la evaluación



Fuente: Elaboración propia.

IV. CONCLUSIONES

Los TdR que orientaron la presente evaluación incluyeron aspectos que permitieron analizar la racionalidad y la coherencia del Pp. Los tres primeros apartados refieren la verificación de la racionalidad del programa, al abordar aspectos como su justificación de creación y diseño, la contribución a las metas y estrategias nacionales y la población potencial y objetivo. El cuarto y quinto apartados valoran lógica interna de la MIR y la complementariedad o coincidencias con otros programas.

De acuerdo con los objetivos específicos planteados al inicio de este informe de evaluación, y con base en lo vertido en cada uno de los apartados, las conclusiones son las siguientes:

Tomo	Conclusiones
<p>I. Justificación de la creación y del diseño del Pp.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dio cuenta de que el Pp tiene como origen un mandato legal, establecido en el CEEM. • Se corroboró que el Pp atiende la necesidad de resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México, a través de los medios de impugnación establecidos en el citado Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del referido Instituto. • Se identificó que el TEEM justifica el Pp mediante un diagnóstico (Formatos PbR-01a “Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora”) y un “Árbol de problema”. Es importante destacar que los Formatos PbR y el “Árbol del problema” están normados por disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, son de observancia obligatoria para los ejecutores de Pp y forman parte del SPP • El análisis a la justificación del Pp arrojó que el “Árbol del problema” está construido con base en la MML, sin embargo, se identificaron deficiencias en la forma en la que se planteó el problema, ya que alude a la “falta de algo”. En este sentido, se recomendó redefinir la sintaxis del problema que justifica al Pp, para hacer que el “tronco” de dicho árbol sea enunciativo de una población de referencia afectada o de un área de enfoque comprometida por circunstancias específicas. • El formato PbR 01a, también utilizado para justificar el Pp “Electoral”, presenta información insuficiente para explicar el problema o necesidad por la que surge. Si bien alude a un mandato de ley, no lo explicita y tampoco lo contextualiza con información cuantitativa. • La consideración del equipo evaluador sobre el Tomo I es que, en lo general, los documentos analizados para justificar la intervención atienden de forma básica lo solicitado en los criterios de las preguntas de evaluación. Sin embargo, la oportunidad para mejorar el diagnóstico consiste en expresar una definición cualitativa y cuantitativa de la población objetivo u área de enfoque que atiende el Pp.



<p>II. Contribución del programa para el cumplimiento de las metas estatales y planeación orientada a resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Derivado del análisis y valoración de la contribución del Pp a las metas estatales de mediano plazo, se determinó que existe una cadena lógica-causal entre los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del PDEM con los objetivos programáticos del Pp "Electoral". No obstante, sería útil para el TEEM el contar con una planeación de mediano plazo o multianual que permita conducir las acciones de corto plazo que dan cuerpo al Pp hacia las metas del PDEM.
<p>III. Poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las poblaciones no se cuantifican ni definen explícitamente en los Formatos PbR 01a "Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora" del Proyecto evaluado, por lo que su inclusión en el diagnóstico hará que éste exprese con mayor precisión la dimensión de la necesidad que el Pp atiende.
<p>IV. Matriz de Indicadores para Resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La valoración de la MIR del Pp es positiva. Se dio cuenta de que la lógica horizontal muestra cierta consistencia entre sus componentes, ya que incorpora resúmenes narrativos, indicadores, supuestos, y medios de verificación en los cuatro niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividad); sin embargo, la lógica vertical revela que aún existen amplias áreas de mejora para que los indicadores permitan medir el cumplimiento de los objetivos en cada uno de los niveles. Por ejemplo, se detectaron indicadores duplicados en los niveles de la MIR e indicadores con escasa claridad en sus componentes. Al efecto, se podrían tomar en cuenta las propuestas realizadas por el equipo evaluador, presentadas en el anexo correspondiente. Pese a que el TEEM ha avanzado en el diseño de la MIR, y que cuenta con una matriz institucional del Pp "Electoral", es pertinente que, conjuntamente con el Instituto Electoral del Estado de México, se genere una sola MIR para medir los resultados del programa en su conjunto. Al igual que otros organismos autónomos, el TEEM cuenta con los mecanismos suficientes para transparentar su presupuesto y rendir cuentas sobre su desempeño.
<p>V. Complementariedades y coincidencias con otros Programa presupuestario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las funciones El Pp "Electoral" en su proyecto "Resolución de controversias electorales" guarda complementariedad con las acciones que ejecuta el Instituto Electoral del Estado de México. Es así porque este Instituto también opera el Pp "Electoral" con dos Proyectos. Se dice que es una relación complementaria, puesto que las controversias que pretende resolver el Tribunal surgen precisamente de los procesos electorales y de los resultados de las elecciones para el poder público. Específicamente la complementariedad se visualiza por completo en el Objetivo del Fin de la MIR del Pp "Electoral", puesto que, para poder alcanzarlo, tanto el desempeño del TEEM como el del Instituto Electoral son indispensables.



ANEXOS

Anexo 1. Descripción general del Programa

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

De acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, la Estructura Programática contempló “N” Programas presupuestarios; entre ellos “Electoral”. El Programa presupuestario se integra de tres proyectos de los cuales el de “Resolución de controversias electorales” es sujeto de evaluación de Diseño Programático.

Estructura programática del Programa presupuestario “Electoral”							
Fin	Fun	Sfun	Pp	Sp	Py	Denominación	Proyectos ejecutados 2018
01						Gobierno	
01	03					Coordinación de la Política de Gobierno	
01	03	06				Organización de los Procesos Electorales	
01	03	06	01			Electoral	
01	03	06	01	01		Procesos Electorales	IEEM
01	03	06	01	01	01	Instituciones Electorales	IEEM
01	03	06	01	01	02	Apoyo a procesos electorales	IEEM
01	03	06	01	02		Tribunal Electoral	
01	03	06	01	02	01	Resolución de Controversias Electorales	TEEM

Fuente: Elaboración propia con información del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Descripción del proyecto ejecutado por el Tribunal Electoral del Estado de México		
Proyecto	Objetivo	
0103060201 Resolución de controversias electorales.	Contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos, asimismo a través de la agilización de los procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.	

Fuente: Elaboración propia, con información del Catálogo de Descripciones de Programas Presupuestarios y Proyectos Municipales 2018.

Como se observa en el recuadro “Estructura programática del Programa presupuestario Electoral”, su ejecución corresponde al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y al Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), como órganos autónomos les corresponde la organización y resolución de todo tipo de asuntos democráticos de la Entidad y para ello, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se le asignó un total de 2,896 millones 320 mil 476 pesos.

De los 2,896 millones 320 mil 476 pesos al TEEM, ejecutor del Proyecto presupuestario “Resolución de controversias electorales”, se le asignó un total de 194 millones 446 mil 417 pesos, lo que representó 6.7 por ciento del total del presupuesto asignado al Programa presupuestario “Electoral”.

Presupuesto del Programa presupuestario “Electoral”			
Órganos Electorales	Proyectos presupuestarios ejecutados	Presupuesto asignado	%
Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	Instituciones Electorales	\$2,896,320,476	93.3
	Apoyo a procesos electorales		
Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)	Resolución de controversias electorales	\$194,446,417	6.7
Total		\$2,896,320,476	100.0

Fuente: Elaboración propia, con información del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018.

A continuación, se muestran las actividades reportadas por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Proyecto “Resolución de controversias electorales” del Programa presupuestario “Electoral”:

Actividades del proyecto “Resolución de controversias electorales”		
	Actividades	Unidad de medida
1	Revisar y activas las actualizaciones de la información que cada una de las áreas encargadas ingresa al IPOMEX	Acción
2	Ejecutar las auditorías y revisiones aprobadas por el pleno en el Programa Anual de Auditoría Interna	Acción

Actividades		Unidad de medida
3	Dar respuesta en el tiempo normativos a las solicitudes recibidas a través de SAIMEX	Acción
4	Registrar las operaciones contables para formular estados financieros del Tribunal	Acción
5	Notificar las resoluciones que se ordenen en los medios de impugnación y controversias laborales que se interpongan ante el Tribunal Electoral.	Notificación
6	Coordinar la ejecución del Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de voz y datos.	Acción
7	Gestionar la adquisición de equipos y productos de telecomunicaciones (hardware y software) para renovación y/o actualización de la infraestructura instalada.	Acción
8	Coordinar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos de la institución.	Programa
9	Gestionar la adquisición de equipos y productos informáticos (hardware y software) para renovación y/o actualización de la base instalada	Acción
10	Gestionar la renovación e implementación de los servicios informáticos de suscripción anual como son el hospedaje del sitio web de Tribunal Electoral del Estado de México, cuentas de correo electrónico institucionales, la licencia del antivirus institucional, la licencia de software del equipo de seguridad de red perimetral (firewall) y el servicio de transmisión de audio y video por internet.	Acción
11	Atender los requerimientos de los servicios generales en materia de arrendamiento de inmuebles y bienes muebles.	Reporte
12	Atender los eventos institucionales.	Reporte
13	Atender los requerimientos de los servicios generales.	Reporte
14	Coordinar las adecuaciones de los inmuebles.	Reporte
15	Atender las reparaciones eventuales de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones del Tribunal.	Reporte
16	Ejecutar el programa de mantenimiento de inmuebles, instalaciones y equipo del tribunal.	Reporte
17	Realizar las posibles reparaciones del de los bienes muebles del tribunal	Reporte
18	Atender los requerimientos de los bienes muebles y consumibles.	Reporte
19	Salvaguardar por aseguro los bienes muebles propiedad del tribunal.	Seguro
20	Ejecutar el programa de mantenimiento vehicular del tribunal	Reporte

Actividades		Unidad de medida
21	Solicitar la contratación de los servicios de un despacho de auditoría externa, a fin de llevar a cabo la revisión de la información financiera e indicadores.	Acción
22	Emitir la nómina del personal del tribunal y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social y determinar el cálculo del 3% sobre remuneraciones estatal.	Nómina
23	Gestionar la elaboración y someter a consideración del Pleno, a través del Presidente, el contenido de los spots de radio y televisión para su aprobación	Acuerdo
24	Elaboración de imagen institucional y utilitarios para el programa de capacitación.	Acción
25	Publicación en su caso la Jurisprudencia y Tesis en impreso y en la página de internet	Publicación
26	Apoyar a los Magistrados Electorales en las actividades de capacitación, docencia e investigación que desarrollen	Curso
27	Participar en actividades de capacitación con valor curricular.	Evento
28	Difusión de la materia electoral a través de la organización, coordinación y en su caso impartir cursos, talleres y conferencias que sean solicitadas al Tribunal en material jurisdiccional electoral.	Curso
29	Dar aviso al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la interposición de medios de impugnación.	Acción
30	Notificar los acuerdos que se ordenen en los diversos medios de impugnación, controversias laborales y expedientes que se presenten en el Tribunal Electoral.	Notificación
31	Ejecutar en su caso, el programa de capacitación para capacitar al personal jurídico y administrativo.	Hora
32	Proponer a la presidencia, los trabajos de investigación que se compilen y que sean publicables para que se someta a consideración del Pleno.	Documento
33	Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión en materia electoral y de participación ciudadana, directamente, o por conducto del personal a su cargo.	Evento
34	Colaborar en la elaboración de materiales de capacitación electoral.	Evento
35	Sesionar de forma pública y privada para conocer y dar seguimiento a los asuntos internos del Tribunal así como a los Recursos de Apelación, Asuntos Especiales y Controversias Laborales.	Expediente
36	Gestión y elaboración de productos gráficos, editoriales, utilitarios y de uso diario para las diferentes áreas del Tribunal.	Reporte

Fuente: Elaboración propia, con información del Formatos PbR-02a Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora 2018.

Respecto a la población atendida por el Proyecto presupuestario “Resolución de controversias electorales”, en su MIR menciona que los “ciudadanos del Estado de México” es el sector que se beneficia de los bienes y servicios generados.

Para ello se considera que, de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años y;
- II. Tener un modo honesto de vivir.

De acuerdo con cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México para el año 2017 el total de población ascendió a 16 millones 225 mil 409 personas de las cuales 12 millones, 214 mil 456 tienen 18 años o más.

Cuantificación de la Población		
Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Total de población en el Estado de México	Persona	16,225,409
Ciudadanos del Estado de México	Persona	12,214,456

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI.

La MIR del Proyecto presupuestario “Resolución de controversias electorales” se integra por 17 indicadores: 1 de nivel Fin, 1 de nivel Propósito, 3 en el nivel Componente y 12 en el nivel Actividad.

Indicadores de la MIR del Proyecto presupuestario “Resolución de controversias electorales”							
Nivel	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Variables de la fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador	Frecuencia de Medición
Fin	índice de resoluciones electorales	(Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación/ Numero de Justiciables que presentaron medios de impugnación)	Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación	S/I	S/I	S/I	Anual
			Numero de Justiciables que presentaron medios de impugnación	S/I	S/I		

Nivel	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Variables de la fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador	Frecuencia de Medición
Propósito	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	(Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)/ Total de expedientes generados (TEG))*100	Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)	Expediente	370	100.0	Semestral
			Total de expedientes generados (TEG)	Expediente	370		
Componentes	Porcentaje de spots producidos	(Número de spots de radio producidos (NSRP) / Número de spots requeridos (NSR))	Número de spots de radio producidos (NSRP)	Publicación	4	1.0	Trimestral
			Número de spots requeridos (NSR)	Publicación	4		
	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales	(Número de conflictos jurisdiccionales resueltos (NCJR) / Número de conflictos jurisdiccionales presentados (NCJP))*100	Número de conflictos jurisdiccionales resueltos (NCJR)	Conflicto	430	100.0	Trimestral
			Número de conflictos jurisdiccionales presentados (NCJP)	Conflicto	430		
	Índice de eficacia de desempeño presupuestal	(Presupuesto ejercido (PE) / Presupuesto autorizado (PA))*100	Presupuesto ejercido (PE)	Presupuesto	192,398,524	100.0	Trimestral
			Presupuesto autorizado (PA)	Presupuesto	192,398,524		
Actividades	Nivel de certeza a los justiciables	(Número de sentencias analizadas para extracción de criterios (NSAEC) / Total de sentencias (TS))*100	Número de sentencias analizadas para extracción de criterios (NSAEC)	S/I	S/I	S/I	Trimestral
			Total de sentencias (TS)	S/I			

Nivel	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Variables de la fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador	Frecuencia de Medición
Actividades	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma	$\left(\frac{\text{Notificación de Resoluciones Realizadas en Tiempo (NRRT)}}{\text{Notificación de Resoluciones Ordenadas en Expediente (NROE)}} * 100/2 \right) + \left(\frac{\text{Notificación de Acuerdos Realizadas en Tiempo (NART)}}{\text{Notificación de Acuerdos Ordenadas en Expediente (NAOE)}} * 100/2 \right)$	Notificación de Resoluciones Realizadas en Tiempo (NRRT)	Notificación	500	100.0	Trimestral
			Notificación de Resoluciones Ordenadas en Expediente (NROE)	Notificación	500		
			Notificación de Acuerdos Realizadas en Tiempo (NART)	Notificación	720		
			Notificación de Acuerdos Ordenadas en Expediente (NAOE)	Notificación	720		
	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	$\frac{\text{Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)}}{\text{Total de expedientes generados (TEG)}} * 100$	Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)	N/A	N/A	N/A	Trimestral
			Total de expedientes generados (TEG)*	N/A	N/A		
	Nivel de convocatoria	$\frac{\text{Número de medios que asistieron a las sesiones públicas (NMA SP)}}{\text{Número de medios convocados (NMC)}}$	Número de medios que asistieron a las sesiones públicas (NMA SP)	Convocatoria	40	0.67	Trimestral
			Número de medios convocados (NMC)	Convocatoria	60		

Nivel	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Variables de la fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador	Frecuencia de Medición
Actividades	Porcentaje de especialización	$(\text{Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf)} / \text{Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai)}) * 100$	Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf)	Hora	110	100.0	Trimestral
			Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai)*	Hora	110		
	Porcentaje de spots producidos	$(\text{Número de spots de radio producidos (NSRP)} / \text{Número de spots requeridos (NSR)})$	Número de spots de radio producidos (NSRP)	N/A	N/A	N/A	Trimestral
			Número de spots requeridos (NSR)	N/A	N/A		
	Porcentaje de solicitudes respondidas	$(\text{Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN)} / \text{Total de solicitudes recibidas (TSR)}) * 100$	Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN)	N/A	N/A	N/A	Trimestre
			Total de solicitudes recibidas (TSR)*	N/A	N/A		
	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	$(\text{Número de actualizaciones realizadas al IPOMEX (NARI)} / \text{Total de actualizaciones requeridas del IPOMEX (TARI)}) * 100$	Número de actualizaciones realizadas al IPOMEX (NARI)	Informe	60	100.0	Trimestral
			Total de actualizaciones requeridas del IPOMEX (TARI)*	Informe	60		

Nivel	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Variables de la fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador	Frecuencia de Medición
Actividades	Índice de suficiencia de recursos	Recursos otorgados en tiempo y con apego a la norma a las áreas y previstos en los presupuestos (ROTANPP) / Recursos necesarios en las áreas (SRNA)	Recursos otorgados en tiempo y con apego a la norma a las áreas y previstos en los presupuestos (ROTANPP)	Recurso	161,732,527.4	1.0	Trimestral
			Recursos necesarios en las áreas (SRNA)	Recurso	161,732,527.4		
	Nivel de mantenimiento de los bienes (informáticos)	(((Número de bienes actualizados e inventariados informática (NBAl _i) / Total de bienes informática (TBI))*50)+((Número de bienes en buenas condiciones Informática (NBBCI) / Total de bienes informática (TBI)*50))/100	Número de bienes actualizados e inventariados informática (NBAl _i)	Informe	103	1.0	Trimestral
			Total de bienes informática (TBI)	Informe	103		
			Número de bienes en buenas condiciones Informática (NBBCI)	Informe	103		
			Total de bienes informática (TBI)	Informe	103		
	Porcentaje de especialización	(Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf)/ Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai))*100	Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf)	N/A	N/A	N/A	Trimestral
			Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai)*	N/A	N/A		

Nivel	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	VARIABLES de la fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador	Frecuencia de Medición
Actividades	Porcentaje de solicitudes respondidas	(Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN) / Total de solicitudes recibidas (TSR))*100	Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN)	Solicitud	37	100.0	Trimestral
			Total de solicitudes recibidas (TSR)	Solicitud	37		

Fuente: Elaboración propia, con información de la Matriz de Indicadores para Resultados, ejercicio 2018 e información del Formato PbR-03a "Definición y calendarización de Indicadores de Desempeño por Programas y Unidad Ejecutora" del ejercicio fiscal 2018.

Como se observa en el cuadro, cinco de los dieciocho indicadores no fue posible verificar la cuantificación de sus variables debido a que no presentaron formato PbR-03a. Se identificó que la Unidad Ejecutora del Proyecto presupuestario presenta los mismos indicadores para medir diferentes objetivos de la MIR.

Anexo 2. Metodología para la cuantificación de la población

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

Cuantificación de la Población		
Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Total de población en el Estado de México	Persona	16,225,409
Ciudadanos del Estado de México	Persona	12,214,456

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI.

Cuantificación de la Población de acuerdo al Reporte General de la MIR 2019		
Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Población de referencia	Persona	16,187,608
Población no afectada por el problema	Persona	4,284,944
Población potencial	Persona	11,902,664
Población postergada	Persona	60,654
Población objetivo	Persona	11,842,010

Fuente: Elaboración propia con información del Reporte General de la MIR ejercicios fiscal 2019.

Anexo 3. Indicadores

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

Indicadores de la MIR del Programa Electoral											
Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Claro	Relevante	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Línea Base	Metas
Fin	Índice de resoluciones electorales	(Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación/ Numero de Justiciables que presentaron medios de impugnación)	No	No	Sí	Sí		No	No	No	No
Propósito	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	(Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)/ Total de expedientes generados (TEG))*100	No	No	Sí	Sí		Sí	Sí	No	Sí
Componentes	Porcentaje de spots producidos	(Número de spots de radio producidos (NSRP) / Número de spots requeridos (NSR))	No	No	Sí	Sí		Sí	Sí	No	Sí

Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Claro	Relevante	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Línea Base	Metas
Componentes	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales	(Número de conflictos jurisdiccionales resueltos (NCJR)/ Número de conflictos jurisdiccionales presentados (NCJP))*100	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí
	Índice de eficacia de desempeño presupuestal	(Presupuesto ejercido (PE) / Presupuesto autorizado (PA))*100	No	No	No	No		Sí	Sí	No	Sí
Actividades	Nivel de certeza a los justiciables	(Número de sentencias analizadas para extracción de criterios (NSAEC) / Total de sentencias (TS)) *100	No	No	Sí	Sí		No	No	No	No
	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma	((Notificación de Resoluciones Realizadas en Tiempo (NRRT) / Notificación de Resoluciones Ordenadas en Expediente (NROE) *100/2)+(Notificación de Acuerdos Realizadas en Tiempo (NART) / Notificación de Acuerdos Ordenadas en Expediente (NAOE) *100/2))	No	No	Sí	Sí		Sí	Sí	No	Sí
	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	(Número de expedientes que están conforme al estándar (NEECE)/ Total de expedientes generados (TEG))*100	No	No	No	No		No	No	No	No

Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Claro	Relevante	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Línea Base	Metas
Actividades	Nivel de convocatoria	Número de medios que asistieron a las sesiones públicas (NMA SP) / Número de medios convocados (NMC)	No	No	No	No		Sí	Sí	Sí	Sí
	Porcentaje de especialización	(Número de horas de formación acreditables de especialización en el año final (NHFAEaf) / Número de horas de formación acreditables de especialización en el año inicial (NHFAEai))*100	No	No	Sí	Sí		No	No	No	No
	Porcentaje de spots producidos	(Número de spots de radio producidos (NSRP) / Número de spots requeridos (NSR))	No	No	No	No		No	No	No	No
	Porcentaje de solicitudes respondidas	(Número de solicitudes respondidas en tiempo normativo (NSREN) / Total de solicitudes recibidas (TSR))*100	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	No	Sí
	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	(Número de actualizaciones realizadas al IPOMEX (NARI) / Total de actualizaciones requeridas del IPOMEX (TARI))*100	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de los indicadores del MIR del Pp.

Anexo 4. Metas del Programa

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

Metas del Programa				
Nivel	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador
Fin	índice de resoluciones electorales	S/I	S/I	S/I
		S/I	S/I	
Propósito	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	Expediente	370	100.0
		Expediente	370	
Componentes	Porcentaje de spots producidos	Publicación	4	1.0
		Publicación	4	
	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales	Conflicto	430	100.0
		Conflicto	430	
	Índice de eficacia de desempeño presupuestal	Presupuesto	192,398,524	100.0
		Presupuesto	192,398,524	
Actividades	Nivel de certeza a los justiciables	S/I	S/I	S/I
		S/I		

Nivel	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador
Actividades	Nivel de resoluciones notificadas en tiempo y forma	Notificación	500	100.0
		Notificación	500	
		Notificación	720	
		Notificación	720	
	Porcentaje de expedientes conforme al estándar	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	
	Nivel de convocatoria	Convocatoria	40	0.67
		Convocatoria	60	
	Porcentaje de especialización	Hora	110	100.0
		Hora	110	
	Porcentaje de spots producidos	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	
	Porcentaje de solicitudes respondidas	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	
	Porcentaje de actualizaciones al IPOMEX	Informe	60	100.0
		Informe	60	
	Índice de suficiencia de recursos	Recurso	161,732,527.4	1.0
		Recurso	161,732,527.4	
	Nivel de mantenimiento de los bienes (informáticos)	Informe	103	1.0
		Informe	103	
Informe		103		
Informe		103		

Nivel	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Cantidad programada 2019	Meta del indicador
Actividades	Porcentaje de especialización	N/A	N/A	N/A
		N/A	N/A	
	Porcentaje de solicitudes respondidas	Solicitud	37	100.0
		Solicitud	37	

Fuente: Elaboración propia con información de los formatos PbR-03a.

Anexo 5. Propuesta de mejora de la Matriz de indicadores para Resultados

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

Objetivo del Programa		Contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos, asimismo a través de la agilización de los procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.				
Nivel	Objetivo o Resumen narrativo	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Periodicidad		
Fin	Contribuir al desarrollo democrático y a la transición pacífica del poder público en el Estado de México	TVCE Tasa de variación en el número de controversias electorales registradas en el proceso electoral actual respecto a las registradas en el proceso electoral anterior	$\left[\left(\frac{C_1}{C_0} \right) - 1 \right] * 100$ Donde: CE_1 = Controversias Electorales registradas en el proceso electoral actual; CE_0 = Controversias electorales registradas en el proceso electoral anterior	Anual	Registros del Sistema de Impugnaciones del TEEM: • Asuntos especiales; • Juicios del ciudadano local; • Juicios de inconformidad; • Procedimiento especial sancionador; • Procedimiento sancionador ordinario y; • Recursos de apelación. IPOMEX: Fracción XXXIV/ Estadísticas generadas	Los ciudadanos del Estado de México, organizaciones políticas y/o partidos políticos del Estado de México contribuyen epara asegurar una transición pacífica del poder público
		PhCER Promedio histórico de Controversias Electorales Resueltas por el TEEM	$\frac{C_1 + C_2 + \dots + C_n}{n}$ Donde: CER = Cantidad de Controversias Electorales Resueltas durante un proceso electoral determinado y; n = Número de procesos electorales.	Anual		

Nivel	Objetivo o Resumen narrativo	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Periodicidad		
Propósito	Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la garantía de resolución de controversias con estricto apego a la protección de sus derechos político-electorales	IPRI _t Índice ponderado de resolución de impugnaciones en el período <i>t</i>	$\sum_{i=1}^L \left[\frac{I_i - I_t}{I_t} \right] \left[\frac{I_i}{\sum_{i=1}^L I_i} \right]$ Donde: <i>I</i> = un medio de impugnación utilizado ¹⁸ ; <i>L</i> = es el total de medios de impugnación; <i>I</i> _s = Impugnaciones solucionadas; <i>I</i> = Impugnaciones registradas	Anual	TEEM: Registros del Sistema de Impugnaciones, Expedientes jurisdiccionales y Sentencias. IPOMEX: Fracción XXXIV/ Estadísticas generadas; Fracción IV B/ Sentencias de interés público emitidas por el TEEM	Los ciudadanos y las organizaciones políticas ejercen sus derechos político-electorales con responsabilidad
Componente	C1. Jurisprudencia emitida	PIJ Porcentaje de propuestas incorporadas a la Jurisprudencia	$\left(\frac{P}{P} \right) * 100$ Donde: <i>PAIJ</i> = Número de Propuestas Aprobadas para su incorporación a la Jurisprudencia; <i>PR</i> = Número de propuestas realizadas por la Comisión de Jurisprudencia	Trimestral	TEPJF: Acuerdos generales de la Sala Superior del TEPJF; TEEM: Compendio de Jurisprudencia y Tesis Relevantes;	Los ciudadanos y las organizaciones políticas participan en los eventos electorales de forma prudente y en apego a la jurisprudencia vigente
	C2. Conflictos jurisdiccionales electorales solucionados	RC Porcentaje de resolución de Conflictos	$\left(\frac{C}{C} \right)$ Donde: <i>C</i> _s = Número de conflictos jurisdiccionales electorales solucionados; <i>I</i> = Número total de conflictos jurisdiccionales electorales	Trimestral	TEEM: Registros del Sistema de Impugnaciones, Expedientes jurisdiccionales y Sentencias.	Los promoventes de los conflictos realizan el proceso jurídico conforme a la normativa correspondiente

¹⁸ Es decir, Asunto especial, Juicio del ciudadano local, Juicio de inconformidad, Procedimiento especial sancionado, Procedimiento sancionador ordinario o Recurso de apelación.

Nivel	Objetivo o Resumen narrativo	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Periodicidad		
Actividad	AT1 ¹⁹ . Administración eficiente de los recursos presupuestales por Unidad Administrativa	IPAP _t Índice ponderado de adecuaciones presupuestales en el período <i>t</i>	$\sum_{k=1}^K \left \frac{P_k - P_k}{P_k} \right \left[\frac{P_k}{\sum_{k=1}^K P_k} \right]$ Donde: <i>k</i> = es un área con adecuación presupuestal; K = es el total de áreas con adecuaciones presupuestales; Pe = Presupuesto ejercido por área y; Pa = Presupuesto aprobado por área	Trimestral	TEEM: Transparencia/ Fracción XXV/ Dictaminación de los estados financieros; IPOMEX: Fracción XXV A/ Presupuesto asignado; OSFEM: Informe de Cuenta Pública	Las ampliaciones o reducciones presupuestales ordenados por autoridades Estatales o Federales se notifican con amplio margen de tiempo
	AT2. Formación de personal especializado en materia jurídico electoral	PSPC Promedio de servidores públicos por capacitación	$\frac{S_1 + S_2 + \dots + S_n}{n}$ Donde: SPa = Numero de servidores públicos que asistieron a una actividad de capacitación, actualización o especialización; n = número de eventos de capacitación, actualización o especialización	Trimestral	Informes de capacitación del TEEM	La oferta de capacitación externa se amplia y el costo de obtenerla es accesible
	AT3. Difusión de información de interés público relacionada al Tribunal	PMD Porcentaje de medios de difusión producidos respecto a los programados en el ejercicio fiscal	$\left(\frac{S_d}{S_p} \right) * 100$ Donde: SByP = Spots, Boletines y Publicaciones	Trimestral	Registros de Boletines Spots del y Publicaciones TEEM	La ciudadanía se interesa por la información publicada por el TEEM

¹⁹ Las actividades indexadas con AT son aquellas *Actividades Transversales* que aportan a logro de todos los bienes y servicios (componentes) de la MIR.

Nivel	Objetivo o Resumen narrativo	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Periodicidad		
Actividad	A1C1 Análisis de sentencias para la extracción de Tesis Relevantes.	<p>TRS</p> <p>Porcentaje de Tesis Relevantes generadas respecto al total de sentencias emitidas</p>	$\left(\frac{T}{S}\right) * 100$ <p>Donde: TR = Tesis Relevantes extraídas del análisis de Sentencias; S = Total de sentencias emitidas</p>	Trimestral	Registros de Sentencias y el Compendio de Jurisprudencia y Tesis Relevantes del TEEM	Surgen criterios innovadores en otros Tribunales que pueden ser incorporados a la Jurisprudencia del Estado de México
	A2C1 Dictaminación de proyectos de Jurisprudencia y Tesis Relevantes	<p>PJTR</p> <p>Porcentaje de proyectos de jurisprudencia y Tesis Relevantes consolidados respecto a las Tesis Relevantes generadas</p>	$\left(\frac{P}{T}\right) * 100$ <p>Donde: PJTR = Proyectos de Jurisprudencia y Tesis Relevantes; TR = Tesis Relevantes</p>	Trimestral	Compendio de Jurisprudencia y Tesis Relevantes del TEEM	Las impugnaciones presentadas por los promoventes inducen el análisis de criterios innovadores
	A1C2. Elaboración de los expedientes de las impugnaciones conforme a lo establecido por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	<p>ECE</p> <p>Porcentaje de Expedientes jurisdiccionales conforme a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</p>	$\left(\frac{E}{EG}\right) * 100$ <p>Donde: ECE = Expedientes conforme al estándar; EG = Expedientes Generados</p>	Trimestral	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y; Expedientes jurisdiccionales del Sistema de Impugnaciones Electorales del TEEM	Los promoventes presentan su impugnación de acuerdo al Art. 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

Nivel	Objetivo o Resumen narrativo	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Periodicidad		
Actividad	A2C2 Ejecución de Sesiones Públicas para el seguimiento de impugnaciones.	ISP Promedio de Impugnaciones tratadas por Sesión Pública ejecutada	$\sum_{n=1}^N \frac{I}{n}$ Donde: ISP = Cantidad de Impugnaciones tratadas por Sesión Pública; N = Total de sesiones públicas ejecutadas en el periodo determinado; n = Cantidad de Sesiones Públicas ejecutadas	Trimestral	Avisos de Sesiones del portal web del TEEM	Los promoventes acuden a las sesiones públicas
	A3C2 Emisión de las sentencias de impugnaciones electorales	SE Porcentaje de Sentencias emitidas respecto al total de impugnaciones registradas	$\left(\frac{S}{I}\right) * 100$ Donde: SE = Sentencias emitidas en el periodo; I = Total de Impugnaciones registradas en el periodo	Trimestral	Registros de Sentencias del TEEM	Los promoventes evitan proceder con actos que incurren en la aplicación del art. 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

Anexo 6. Complementariedad y coincidencias con otros Programas presupuestarios

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

Complementariedades y coincidencias con otros Programas presupuestarios								
Nivel de Objetivo	Unidad Responsable	Propósito	Población Objetivo	Tipo de Apoyo	Cobertura Geográfica	Fuentes de Información	Proyectos con coincidencia	Proyectos Complementarios
Propósito	Tribunal Electoral del Estado de México	Los ciudadanos del Estado de México cuentan con la protección de sus derechos políticos-electorales y la garantía de los principios de constitucionalidad y legalidad en las resoluciones electorales.	Ciudadanos del Estado de México ²⁰ .	N/A	Estado de México	MIR de Proyecto "Resolución de controversias electorales"	Ninguno	"Instituciones electorales" "Apoyo a procesos electorales"
Justificación		El Proyecto "Resolución de controversias electorales" desarrolla todas las actividades concernientes a garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales en todo el territorio estatal. El Instituto Electoral del Estado México (IEEM) es el organismo autónomo que por mandato constitucional se encarga de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Ambas instituciones incluyendo los proyectos presupuestarios que ejecutan se complementan otorgando a la ciudadanía el conocimiento y la garantía de que tanto los procesos electorales como las posibles controversias que deriven se realizan apegados a derecho.						

Fuente: Elaboración propia con información del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

²⁰ De acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
 - II. Tener un modo honesto de vivir.
- Morelos Pte. 1632, Col. San Bernardino,
Toluca, Estado de México. CP. 50080
Tel. (01 722) 77311 14, 773 11 15
E-mail: Freyssinier_toluca@yahoo.com.mx

Anexo 7. Análisis Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

Nombre del Programa presupuestario	Electoral
Nombre del Proyecto	Resolución de conflictos jurisdiccionales
Dependencia/ Entidad	Tribunal Electoral del Estado de México
Unidad Responsable	Tribunal Electoral del Estado de México
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Ejercicio fiscal en el que se realiza la evaluación	2018 con propuestas previas para 2019 por parte de la Secretaría de Finanzas

Tomo de referencia	FODA	
Tomo I. Justificación de la creación y del diseño del Programa presupuestario.	<p>Fortaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel internacional se cuenta con acuerdos, suscritos por el Gobierno Federal, que justifican la existencia del Programa Electoral • La existencia del Pp tiene su justificación primordial en la CPELSM y en el CEEM, lo que asegura su permanencia en el mediano plazo y con gran probabilidad en el largo plazo; • Se cuenta con un análisis base que se refleja en la elaboración del Árbol del Problema y el Árbol de Objetivo. 	<p>Oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar con datos duros los resultados históricos que ha logrado el TEEM con el propósito de justificar la existencia del Pp y con ello respaldar los mandatos Legales que justificación su creación y existencia; • Mejorar el análisis del problema con el propósito de mejorar la Estructura Programática del Programa y con ello el diseño de la MIR.
	<p>Debilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • El mandato constitucional y el mandato del CEEM, no se refleja explícitamente la Estructura Programática del Programa; • El Análisis del Problema (<i>árbol del problema</i>) identifica primordialmente problemas administrativos o internos de la institución y esto se transfiere a la Estructura Programática del Programa, pudiendo distorsionar las metas establecidas, enfocándolas al cumplimiento de responsabilidades administrativas y no a la solución de un problema social, como se puede apreciar en parte del diseño de la MIR. 	<p>Amenaza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas de reformas al CEEM que modifiquen las responsabilidades del Tribunal y con ello el Pp se vea afectado.

Referencia	FODA	
<p>Tomó II. Contribución del programa para el cumplimiento de las metas estatales y planeación orientada a resultados.</p>	<p>Fortaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es posible identificar fácilmente la vinculación del Objetivo del Pp con los Objetivos del PDEM y los objetivos de la Agenda 2030. 	<p>Oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar una planeación de mediano plazo (mayor a un ejercicio fiscal), que permita establecer Metas en la Estructura Programática acorde a los objetivos del PDEM y de la Agenda 2030.
<p>Tomó III. Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo.</p>	<p>Fortaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el último ejercicio fiscal se ha generado un análisis de los involucrados en el programa, entre ellos se ha comenzado identificar con precisión la población objetivo del Pp; • Se cuenta con la orientación de la Secretaría de Finanzas, que ha aportado avances importantes al sustento metodológico del Pp, entre esas orientaciones, la delimitación de la población susceptible de ser atendida por el programa. 	<p>Oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementar el análisis de la población objetivo con información provista por el IEEM u otras organizaciones como los partidos políticos o Tribunales de otras entidades federativas.
	<p>Debilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aún se requiere ampliar el Análisis de la población objetivo o el área de enfoque para asegurar que el programa tendrá efectos positivos en la sociedad; puesto que de no ser así se corre el riesgo de no poder comprobar cuantitativamente el impacto directo del Programa; • Se cuenta con estadísticas públicas básicas del proceso electoral 2016-2017, pero un análisis cuantitativo histórico requeriría una magnitud de trabajo considerable que amplíe el análisis poblacional. 	<p>Amenaza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demora en la generación de estadísticas básicas por parte de instituciones ajenas al Tribunal.

Referencia	FODA	
Tomo IV. Evaluación y análisis de la MIR.	<p>Fortaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> • La lógica horizontal de la MIR cumple en mayor medida con lo estipulado por la Guía MIR, • Se ha logrado un gran avance en la identificación del Fin al que contribuye el Pp y el Propósito del Programa Electoral. • Se han logrado avances importantes en el desarrollo de la MIR. 	<p>Oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidar una MIR en conjunto con el Instituto Electoral del Estado de México que vincule las acciones de este con las acciones del Tribunal Electoral del Estado de México a través de la definición del renglón Fin
	<p>Debilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • La lógica vertical de la MIR presenta áreas de oportunidad en cuanto a la identificación de los bienes y servicios que provee el TEEM y las actividades fundamentales para generarlos; • En algunos casos los indicadores no son adecuados para medir los objetivos de los Resúmenes narrativos • Es importante mejorar aspectos metodológicos tanto en la lógica vertical cómo en la lógica horizontal; • La MIR refleja algunas deficiencias del Análisis del problema, como es la identificación los componentes y la contribución mayor (Fin) del accionar del TEEM. 	<p>Amenaza</p> <ul style="list-style-type: none"> • No consolidar la colaboración con el IEEM por causas ajenas al TEEM.
Tomo V. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Pp.	<p>Fortaleza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe alto grado de complementariedad con Programas y Proyectos del IEEM; • No se identificaron duplicidades con otros programas presupuestarios existentes. • El TEEM es la mayor autoridad Jurisdiccional en materia electoral en el Estado de México. 	<p>Oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el proceso de planeación del TEEM para convertir al Tribunal en un referente a nivel nacional en el tema.
	<p>Debilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se ha reflejado la estrecha colaboración entre IEEM y TEEM en documentos de Planeación y Programación conjuntos. 	<p>Amenaza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reformas en los Programas del Estado de México que resten importancia a las atribuciones del TEEM.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 8. Fuentes de información

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York, New York: ONU. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York, Nueva York: ONU. Obtenido de https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_190118.pdf
- Centro de Capacitación Judicial Electoral. (2014). *Evolución histórica de las autoridades electorales: Material didáctico de apoyo para la capacitación*. Obtenido de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/ Información electoral/ Las Elecciones en México: <https://www.te.gob.mx/front/contents/index/13>
- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. (2018). *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gobierno del Estado de México. Obtenido de http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/plan_desarrollo_2017-2023
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). *Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*. Mexico, Distrito Federal: CONEVAL. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2013). *Manual para el diseño y la construcción de indicadores: Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales en México*. México, Distrito Federal: CONEVAL. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2017). *Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación en Materia de Diseño*. Ciudad de México: CONEVAL. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluaciones_Disenio.aspx
- Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (2017). *Lineamientos de Operación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334034/7a1._Lineamientos_Consejo_Nacional_de_la_Agenda_2030.pdf
- Instituto Mexicano Estrategia. (2017). *Diccionario de la Constitución Mexicana. Jerarquía y vinculación con sus conceptos*. México: SIE México. Información estratégica sobre la certidumbre jurídica del país.
- Jiménez Dorantes, M. (2014). *Órganos Electorales de las Entidades Federativas: Mecanismos y formas de integración*. México, Distrito Federal: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Obtenido de https://www.te.gob.mx/sites/default/files/60_organos.pdf
- LII Legislatura del Estado de México. (1995). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de http://legislacion.edomex.gob.mx/constitucion_local
- LIII Legislatura del Estado de México. (1998). *Código Financiero del Estado de México y Municipios*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>
- LIV Legislatura del Estado de México. (2001). *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig087.pdf>
- LIX Legislatura del Estado de México. (2016). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may045.pdf>
- LVIII Legislatura del Estado México. (2012). *Código Electoral del Estado de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de http://www.teemmx.org.mx/legislacion/marco_legal.php
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París, Francia: ONU. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (2009). *Transparencia. Informe de resultados de la fiscalización superior. Libro 5: Información financiera y programática Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares*. Toluca de Lerdo, Estado de México: OSFEM. Obtenido de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: https://www.osfem.gob.mx/03_Transparencia/CtaPub/IR_CtaPub09.html
- Ortegón, E., Pacheco, J. F., & Prieto, A. (2005). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL-ONU. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5607>
- Poder Ejecutivo del Estado de México. (2017). *Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/nov294.pdf>
- Secretaría de Finanzas del Estado de México. (2010). *Lineamientos y reglas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de http://normateca.edugem.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2016/07/LINE_009.pdf
- Secretaría de Finanzas del Estado de México. (2010). *Manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de <http://siprep.edomexico.gob.mx/spp2011/doc/Documentos/Manual%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20del%20anteproyecto%20de%20presupuesto%202011.pdf>
- Secretaría de Finanzas del Estado de México. (2017). *Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño Programático: Programas no sociales*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprog-programa_anual_evaluaciones
- Secretaría de Finanzas del Estado de México. (2018). *Programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal 2018 de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México. Obtenido de http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprog-programa_anual_evaluaciones
- Secretaría de Finanzas del Estado de México. (2018). *Reporte general de la MIR para el ejercicio fiscal 2019*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Universidad Nacional Autónoma de México. (2017). *Presupuesto basado en Resultados: Módulo 3, Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados*. Ciudad de México: SHCP. Obtenido de <https://www.mexicox.gob.mx/>

- TECSO. (2014). *Evaluación de indicadores conforme a la Metodología del Marco Lógico para el Tribunal Electoral de Estado de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: TEEM. Obtenido de http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/Evaluaciones%20y%20Metodolog%C3%ADa%20de%20Desempe%C3%B1o/Evaluacion%20de%20indicadores%20conforme%20a%20la%20Metodologia%20%20TEEM.pdf
- TECSO. (2015). *Ajuste del Marco Lógico y Matriz de Indicadores de Resultados del Tribunal Electoral del Estado de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: TEEM. Obtenido de [http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/Evaluaciones%20y%20Metodolog%C3%ADa%20de%20Desempe%C3%B1o/Marco%20Logico%20Ajustado%20\(Sugerido\).pdf](http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/Evaluaciones%20y%20Metodolog%C3%ADa%20de%20Desempe%C3%B1o/Marco%20Logico%20Ajustado%20(Sugerido).pdf)
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2008). *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: TEEM. Obtenido de http://www.teemmx.org.mx/legislacion/marco_legal.php
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2017). *Informe: Proceso Electoral 2016-2017*. Toluca de Lerdo, Estado de México: TEEM. Obtenido de http://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/INFORME_PROCESO_ELECTORAL_2016-2017.pdf
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2018). *Antecedentes*. Obtenido de Tribunal Electoral del Estado de México/ Antecedentes: <http://www.teemmx.org.mx/nosotros/antecedentes.php>
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2018). *Lineamientos para la elaboración, aprobación, notificación, y publicación de la Jurisprudencia y Tesis relevantes que emita el Tribunal Electoral del Estado de México*. Toluca de Lerdo, Estado de México: TEEM. Obtenido de http://www.teemmx.org.mx/legislacion/marco_legal.php
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2018). *Página web oficial del Tribunal Electoral del Estado de México*. Obtenido de <http://www.teemmx.org.mx/index.php>
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2018). *Programa Electoral/ Proyecto Resolución de controversias electorales/ Matriz de Indicadores para Resultados*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2018). *Programa Electoral/ Proyecto Resolución de controversias electorales/ PbR-01a. Programa Anual: Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Tribunal Electoral del Estado de México. (2018). *Programa Electoral/ Proyecto Resolución de controversias electorales/ PbR-02b: Metas por Proyecto y Unidad Responsable*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Sistema de Planeación y Presupuesto.

Tribunal Electoral del Estado de México. (2019). *Programa Electoral/ Proyecto Resolución de controversias electorales/ Matriz de Indicadores para Resultados*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Sistema de Planeación y Presupuesto.

Tribunal Electoral del Estado de México. (2019). *Programa Electoral/ Proyecto Resolución de controversias electorales/ PbR-01a Programa anual: Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Sistema de Planeación y Presupuesto.

Tribunal Electoral del Estado de México. (2019). *Programa Electoral/ Proyecto Resolución de controversias electorales/ PbR-02b: Metas por Proyecto y Unidad Responsable*. Toluca de Lerdo, Estado de México: Sistema de Planeación y Presupuesto.

Anexo 9. Ficha Técnica con los Datos Generales de la Evaluación

Ficha técnica con los datos generales de la evaluación	
Nombre o denominación de la Evaluación	Evaluación de Diseño al Programa presupuestario "Electoral"
Nombre del Programa evaluado	"Electoral"
Unidad Responsable de la operación del Pp	
Servidor (a) Público(a) responsable del programa	
Año del Programa Anual de Evaluación (PAE) al que corresponde la evaluación	2018-2019
Año de término de la evaluación	2019
Tipo de Evaluación	Diseño
Nombre de la instancia evaluadora	Despacho Freyssonier Morin Toluca, S.C.
Nombre del Coordinador (a) de la evaluación	Emma Reyes Guerrero
Nombre de los (las) principales colaboradores (ras)	Ricardo Daniel Gutiérrez López
Nombre de la unidad administrativa responsable del seguimiento de la evaluación	
Nombre del (la) titular de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación	
Nombres de los(las) servidores(as) públicos(as), adscritos(as) a la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación, que coadyuvaron con la revisión técnica de la evaluación	
Forma de contratación de la instancia evaluadora	
Costo Total de la Evaluación con IVA incluido	
Fuente de Financiamiento	

